

Hilarión Díez, provincial agustino y arzobispo de Manila en tiempos de crisis

Por

ROBERTO BLANCO ANDRÉS

Es muy poco lo que se conoce de fray Hilarión Díez más allá de los datos puntuales referidos por algunos historiadores agustinos de conocida solvencia. Estimamos que es de sumo interés el conocimiento de una de las personalidades más prominentes de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, por su actividad como por el tiempo en que ésta se realiza. Su largo provincialato y su efímero pontificado se desarrollan en unos momentos, cuanto menos, complicados, y ello no sólo para la actividad de las órdenes religiosas en el archipiélago, aquejadas de una grave carestía de personal, sino también para el gobierno del país, marcado por la difícil coyuntura e inestabilidades políticas que siguieron a la independencia americana. En este artículo prestaremos una mayor atención a los años que transcurren entre 1818 y 1829, precisamente en los que desempeña las obligaciones más importantes dentro de la provincia y de la iglesia hispano-filipina.

1. Hilarión Díez, agustino

Los primeros pasos de Hilarión Díez se dieron en el Valladolid de la segunda mitad del siglo XVIII. El día 21 de octubre nace en la ciudad castellana el que llegaría a ser arzobispo de Manila. Eran sus padres Pedro Díez y María Fernández, vecinos de la misma localidad y guarnicioneros de profesión. Por parte paterna los lazos familiares se extendían hasta el Valle de Cerrato, en el obispado de Palencia, de donde eran sus abuelos Miguel Díez y Manuela Montoya, mientras que por línea materna llegaban hasta el obispado de Toledo y nuevamente Valladolid, urbes en las que habían nacido los

padres de la progenitora, Antonio Clemente Fernández y María Alonso respectivamente.

Con cinco días de existencia, el 25 de octubre, el recién nacido recibió las aguas del bautismo de las manos del presbítero Manuel Bernabé Sánchez Delgado en la parroquia de El Salvador, segunda más grande después de la de Santiago. Se le puso bajo la advocación de San Pedro Regalado, patrón de la ciudad¹, y de las Ánimas del Refugio. Actuaron como padrinos el hermano Salvador de San Diego y Telésfora Díez, mientras que como testigos firmaron Ambrosio Conde y Domingo Baños².

El joven vallisoletano “de complexión robusta y nerviosa”³, sintió pronto atracción por la vida religiosa, llevándole su vocación al colegio que los agustinos de la provincia de Filipinas tenían en la localidad regada por el Pisuerga. No fue en absoluto fácil la determinación de Hilarión Díez. Parece ser que varias de sus hermanas y otros parientes trataron de que se retractara por todos los medios de su determinación. Incluso dos tíos carnales, religiosos, uno franciscano y otro de la merced descalza, intentaron desanimarle y trataron de convencer a sus padres para que desaprobasen las intenciones del aspirante al hábito de San Agustín⁴. Así relata un manuscrito anónimo las razones aducidas por estos familiares:

¹ San Pedro Regalado fue canonizado y proclamado patrono de la ciudad en 1746. Esta advocación fue muy característica desde entonces en la parroquia de El Salvador, donde, según la tradición, fue bautizado más de cuatro siglos atrás y desde donde también actuaba una activa cofradía. EGIDO, Teófanos, “Valladolid en el siglo XVIII”, en VALDEÓN BARUQUE, Julio (coord.), *Valladolid en el Mundo. La historia de Valladolid*. Valladolid, comunicaciones vallisoletanas S.A./ Ámbito ediciones S.A., 1993, p. 217.

² AHN (Archivo Histórico Nacional), Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia. Copia del Acta de bautismo del p. Hilarión Díez firmada por el cura ecónomo de la parroquia del Salvador, Manuel de Casas Juárez. El mismo sacerdote certifica que el documento se encuentra en el libro que contiene los bautizos habidos entre el 8 de agosto de 1746 y el 26 de agosto de 1776, en el folio 268v. La expresada partida también existe entre los papeles remitidos al gobierno español para la promoción del p. Hilarión al arzobispado de Manila.

³ APAF 1024/1-B. En hoja anexa incluimos un retrato desconocido de Hilarión Díez como arzobispo de Manila.

⁴ PASTOR, Manuel, *Oración fúnebre que en las solemnes exequias celebradas por el Ilmo Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Manila a la feliz memoria de su prelado el Ilmo y Rmo Sr D. Fr. Hilarión Díez arzobispo de Manila, y metropolitano de las Islas Filipinas, dijo el M. R. P. Lr en Teología Manuel Pastor, del orden de San Agustín y Cura Párroco del pueblo de Tondo en 21 de Agosto de 1829*. Con licencia, Madrid, Imprenta de Núñez, 4 de noviembre de 1830, p. 11. Sobre esta publicación: RODRÍGUEZ, Isacio, *Historia de la provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*. Manila, 1967, III, p. 422; RODRÍGUEZ, Isacio, ÁLVAREZ, Jesús, “Fondo de Filipiniana” en la biblioteca de Agustinos de Valladolid. Valladolid, Editorial Estudio Agustiniano, 2002, I, pp. 157-158, n. 307.

“...sus dos hermanas y algunos parientes alucinados por los sentimientos de la carne y de la sangre, formaron tal oposición que cual sirenas encantadoras no omitieron halagos, promesas, persuasiones, ni dejaron medio que no empleasen a fin de retraerle y separarle de su santa vocación. Ya le representaban el estado poco abundante de bienes y fortuna de sus padres; ya le argüían de ingrato por abandonar la familia en una edad en que podía empezar a mejorar su suerte; ya le ponderaban la austeridad y rigor de la vida religiosa, ya le pintaban con los más negros colores los trabajos y peligros que había de sufrir para pasar a las Islas Filipinas, y ya en fin, le exageraban el desprecio, el abatimiento y persecuciones que había de experimentar entre gentes desconocidas, idiotas y enemigas entre quienes había de vivir y pasar sus días. Pero ni el amor a sus padres, ni el afecto a sus parientes, ni cuantos peligros le presentaban fueron mella en aquel esforzado corazón”⁵.

Efectivamente, todos estos imponderables no obstaron la entrada de Hilarión Díez en el colegio seminario de la Orden de San Agustín. Las puertas de la institución se abrieron para él a finales de los setenta. Este centro religioso había comenzado a erigirse en 1759, por tanto, diez y seis años más tarde de que su establecimiento fuera aprobado por Felipe V. En el tiempo en que el vallisoletano llevó a cabo sus estudios el monasterio constaba aún de un solo piso. Entre 1779 y 1786 se terminaron de construir el oratorio, el refectorio, dos salones en el norte, cinco celdas en la parte alta y otras tres en la baja, una escalera de piedra para bajar al oratorio, y un noviciado en la zona de poniente formado por diez celdas⁶. A pesar de su largo proceso constructivo, el complejo de “Filipinos” ya estaba perfectamente integrado en el paisaje conventual de la ciudad castellanovieja cuando Hilarión decidió hacerse agustino, momento que se hizo realidad cuando emitió la profesión el 25 de octubre de 1778. Recibió los votos del neófito el rector Narciso Pagés⁷, después de que Andrés Beato hubiera ejercido de maestro

⁵ APAF, 1024/1-B. Aunque anónimo el manuscrito bien podría ser del p. Manuel Pastor o del p. Manuel Miranda, pues su redacción, especialmente la del primero, recuerda algunos de los datos aportados por estos dos religiosos en las oraciones fúnebres que pronunciaron en las exequias celebradas en honor del arzobispo de Manila.

⁶ RODRÍGUEZ, Isacio, “El colegio de agustinos de Valladolid. Historia de la construcción (1759-1924)”, *Archivo Agustiniiano*, 66, (1982), pp. 380-382.

⁷ Pagés fue rector en dos ocasiones, primero entre el 31 de agosto de 1771 y el 1 de noviembre de 1772, y segundo entre el 1 de diciembre de 1774 y el 6 de septiembre de 1779. HERNANDO, Bernardino, *Historia del Real Colegio-seminario de pp. agustinos filipinos de Valladolid*, Valladolid, Tipografía y casa editorial cuesta, 1912, I, p. 192.

de novicios⁸. Siete años duró su proceso de formación e instrucción eclesiástica⁹. Después, en 1785, pasó a las islas Filipinas a donde llegaría al año siguiente en cumplimiento del precepto de obediencia a sus superiores¹⁰.

2. Párroco en Filipinas y prior del convento de Manila

Nada más llegar a Manila, Hilarión Díez, ordenado *in sacris*¹¹, pasó inmediatamente a ejercer la cura de almas. Era tan apremiante la necesidad de efectivos en el campo pastoral que los prelados provinciales trataban de evitar cualquier demora de religiosos en el convento de la capital¹². De ahí que no extrañe la premura con que la provincia ubique al recién arribado en una parroquia. En efecto, con este motivo fue destinado al pueblo de San Pablo de los Montes (Batangas) en 1787¹³. No obstante la localidad acabó siendo entregada poco después a la Orden de San Francisco dada la gran escasez de religiosos que entonces padecía¹⁴. En 1791 el agustino fue trasladado más al sur, a Batangas (Batangas)¹⁵; al año siguiente le vemos en Pasig (Tondo/Manila)¹⁶, en donde se le confirma por la congregación intermedia celebrada cuatro años más tarde como prior vocal, razón por la que vota a tal efecto en el capítulo provincial de 1798¹⁷.

⁸ APAF 534, Acta de profesión de fr. Hilarión Díez, pp. 268-269.

⁹ Hilarión pasa por ser uno de los religiosos más destacados que estudiaron en el colegio en el siglo XVIII. LÓPEZ, Manuel, "La provincia agustiniana de Filipinas y sus centros de formación", *Archivo Agustiniiano*, 36, (1931), p. 209; BURÓN, Claudio, "La formación religiosa y clerical en el Colegio de Valladolid", *Archivo Agustiniiano*, 53, (1959), p. 337.

¹⁰ SANTIAGO VELA, Gregorio de, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la orden de San Agustín*. Madrid, 1915, II, p. 240; JORDE PÉREZ, Elviro, *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos agustinos de la Provincia del Smo Nombre de Jesús de Filipinas*. Manila, Establecimiento tipográfico del Colegio de Santo Tomás, 1901, pp. 348-350.

¹¹ RODRÍGUEZ, I., *Historia...*, III, Manila, (1967), p. 315.

¹² Sobre las secularizaciones de parroquias habidas con motivo de esta carestía misional: BLANCO ANDRÉS, Roberto, "La administración parroquial de los agustinos en Filipinas: escasez de religiosos y secularización de curatos (1776-1820)", *Archivo Agustiniiano*, 87, (2003), pp. 169-212.

¹³ Hoy pertenece a La Laguna.

¹⁴ Exactamente en 1794. APAF, 16/6.

¹⁵ RODRÍGUEZ, I., *Historia...* IV, Manila, (1968), p. 108.

¹⁶ RODRÍGUEZ, Isacio, ÁLVAREZ, Jesús, *Al servicio del Evangelio. Provincia agustiniana del Smo Nombre de Jesús de Filipinas*. Valladolid, Editorial Estudio Agustiniiano, 1996, p.264.

¹⁷ Hilarión Díez substituyó al p. José de Herrasti, muerto el 5 de octubre de 1795 (RODRÍGUEZ, I., *Historia...* III, p. 350); En el capítulo provincial intermedio celebrado el 16 de abril de 1796 el religioso castellano es citado como vocal por el convento de Pasig (APAF 16/8).

El trabajo en pueblos de tagalos le convirtió en un consumado hablante de esta lengua¹⁸. La labor en el púlpito acabó contagiándole de cierta afición a la oratoria. En verdad así hubo de ser, y de ello da cuenta el sermón que pronunció en la catedral de Manila sobre las siete palabras el viernes santo de 1796¹⁹. En relación con esta inclinación a la retórica, se puede mencionar que el p. Hilarión intentó de modo denodado la obtención del grado de lector jubilado por la Orden, y que se quedó sin alcanzar dicha aspiración²⁰.

Al mismo tiempo el P. Díez se muestra activo y alterna diversos cargos dentro de la corporación. En 1800 presenta un *manifiesto* en el capítulo provincial protestando por el voto otorgado al comisario Bartolomé Gutiérrez²¹. Entre ese año y 1802 es nombrado prior del convento de Manila²² y

¹⁸ El manuscrito anónimo citado anteriormente exagera este punto al señalar que aprendió el tagalo en tan solo mes y medio “con tal perfección, que igualó en sus conocimientos a los más prácticos e instruidos”. APAF, 1024/1-B. En la terna en que fue propuesto para el arzobispado se puede leer: “posee el idioma tagalo sobresalientemente” (AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia). Extremo que también refieren Vela, quien apunta que en 1824 Hilarión Díez prologó la traducción tagala escrita por Manuel Grijalbo de las Meditaciones y Soliloquios de San Agustín escrita por el P. Juan Serrano (*op. cit.*, II, p. 241 y 246) y los dominicos Ferrando y Fonseca, que lo califican de “versadísimo” en la lengua (FERRANDO, Juan, FONSECA, Joaquín, *Historia de los PP. Dominicos en las islas Filipinas y en sus misiones de Japón, China, Tungkin y Formosa desde el descubrimiento y conquista de estas islas por las flotas españolas hasta el año 1840*. Tomo VI, Madrid, 1872, pp. CLIII-CLIV).

¹⁹ Fue publicado con el título: *Sermón que sobre las siete palabras de nuestro señor Jesu Christo predicó Fr. Hilarión Díez, Agustino Calzado, cura de Pasig, en la Santa Iglesia Cathedral de Manila en el día viernes santo del año de 1796. Y le dedica al M.I.S. Gobernador. Fundador de dicho sermón. Con las licencias necesarias en el Real Colegio y Universidad de Santo Tomás de Manila por Vicente Adriano. Año de 1797*. La dedicatoria es suscrita por el autor en Pasig a 5 de abril de 1797. Cifr: SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...*, II, p. 241.

²⁰ Sobre este punto véase: RODRÍGUEZ, I., *Historia...* IX, p. 197, nota 533.

²¹ SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...* II, p. 246. El manifiesto referido por Vela existe en APAF 16/9 con el título: *manifiesto del p. Hilarión Díez en cuanto al voto del p. Comisario Bartolomé Gutiérrez*. Manila, 3-V-1800. En este manuscrito el religioso agustino presentaba en la congregación intermedia de mayo de 1800 una serie de razones por las que a su juicio el procurador Gutiérrez no debía asistir a dicha congregación, pues su oficio de definidor había vacado al admitir el de procurador en Madrid, en consecuencia, él como ádito debía entrar en propiedad (también es referido en: APAF 38 a, p. 65 r). Sobre la problemática suscitada por el expresado comisario puede verse también: APAF 16/10 *Manifiesto del definidor p. Dionisio de Santa María sobre el voto en capítulo del Comisario p. Bartolomé Gutiérrez*. Manila, 9-V-1800; y APAF 16/11, *Actas. Nombroamiento de definidor y decretos para el capítulo general. PP. Bartolomé Gutiérrez y José Peláez*. Manila, 8-V-1802.

²² Ocupó el priorato entre el 3 de mayo de 1800 y el 6 de mayo de 1802. RODRÍGUEZ, I., *The augustinian monastery of intramuros. The people and the events that contributed to its grandeur*. Translated from the original spanish by Pedro G. Galende. Makati, Rizal Colegio de San Agustín, 1976, p. 270.

procurador general, cargo que vuelve a ocupar hasta 1805. En esa misma fecha retomó brevemente su actividad parroquial, nuevamente en el pueblo de Pasig, por donde habrían de pasar en tiempos venideros otros destacados agustinos de la provincia filipina como Santos Gómez Marañón, que llegó a ser obispo de Cebú, Manuel Grijalbo, prelado de Nueva Cáceres, Manuel Blanco, autor de la *Flora de Filipinas*, o Félix Trillo, fundador del Beaterio de esta feligresía²³.

La siguiente ocasión en que tenemos noticia de fray Hilarión es en 1810, siendo ya definidor²⁴, donde aparece interviniendo en razón de su oficio en una reunión con el provincial Joaquín Martínez de Zúñiga y los también definidores Andrés Vehil y Fulgencio Sáiz para dirimir si habían de comprar un nuevo órgano para los servicios litúrgicos, tal y como se anhelaba en el capítulo provincial de 1810. La citada junta religiosa decidió finalmente aprovechar el antiguo en la medida de lo posible al no disponerse de suficiente monetario por haber sido empleado el existente en gran parte en las misiones²⁵.

Tras un breve paso por la parroquia de Paombong de Bulacán (1812)²⁶ el vallisoletano accedió por segunda vez entre 1814 y 1818 al priorato de San Agustín²⁷. Durante este cuatrienio el superior del egregio monasterio designó a los asistentes generales Manuel Ruiz Polonio por España, y Antolín Merino por América²⁸. Siendo Hilarión prior del convento profesaron en él: Ignacio de San José, Remigio de los Ángeles, Alejandro Bautista, Vicente Ferrer, Apolinario Villanueva y Manuel Coronado²⁹.

3. Un provincialato largo y complicado

El puesto más alto del *cursus honorum* agustiniano le fue concedido al p. Hilarión Díez en los comicios capitulares celebrados en Manila el 9 de

²³ GALENDE, Pedro G., *Angels in Stone. Augustinian churches in the Philippines*. Manila, San Agustín Museum, 1996, p. 52.

²⁴ En el capítulo provincial de 1806 Hilarión Díez fue elegido definidor por 21 votos. APAF 38 a, p. 81 r.

²⁵ GALENDE, P. G., ACITORES, F., “Estudio, proyecto y presupuesto de la restauración del órgano de la Iglesia del Convento de San Agustín de Manila”, *Archivo Agustiniiano*, 82, (1998), pp. 355 y 385.

²⁶ RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *al servicio...* p. 264.

²⁷ Exactamente entre el 30 de abril de 1814 y el 9 de abril de 1818. RODRÍGUEZ, I., *The augustinian monastery...* p. 270.

²⁸ Tal nombramiento se aprobó el 29 de agosto de 1815. En: “Papeles interesantes”, *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, El Escorial, (1924), p. 151.

²⁹ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, “Las profesiones religiosas del convento de San Pablo de Manila (1641-1931)”, *Archivo Agustiniiano*, 72, (1988), pp. 148-149.

abril de 1818, donde resultó elegido prior provincial³⁰. Llegaba el religioso a tal dignidad en un momento espinoso y un tanto agitado para el gobierno de España en Filipinas y la actividad de las órdenes religiosas. Los vaivenes de la política peninsular, como veremos, alargaron las funciones del provincial al frente de la corporación monástica en casi el doble de lo normal. Mientras esto sucedía, la comunidad regular del archipiélago seguía padeciendo sobre su campo pastoral los nefastos efectos de la disminución de los efectivos misionales.

3.1. *La provincia de agustinos de Filipinas entre 1818 y 1825*

El primer problema que ha de encarar el superior de los agustinos calzados deriva de la estrechez de operarios apostólicos para el sostenimiento de la cura de almas. A inicios de los años veinte y desde el último cuarto del siglo XVIII la provincia había tenido que desentenderse por estos motivos de hasta una cantidad de treinta ministerios³¹. La tendencia parecía imparable. A pesar de ello la estadística continuaba otorgando a los hijos de San Agustín el mayor campo espiritual de entre los que administran el conjunto de los institutos monacales.

Es el propio Hilarión Díez quien a través de una serie de mapas, o estados de almas, nos presenta los datos cuantitativos de la actividad evangélica de la corporación³². A él se debe, sin duda, la realización del estado o mapa general impreso más antiguo entre las órdenes religiosas, si bien peca de excesivamente esquemático³³. Es de destacar que a éste le seguiría poco después, de entre los publicados en las islas, el *Estado general de la provincia de San Nicolás de Tolentino*, impreso en Sampaloc, fechado en el con-

³⁰ SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...* II, p. 240; MONASTERIO, Ignacio, "Gobierno de la provincia del Smo Nombre de Jesús de Filipinas", *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 23, El Escorial (1925), p. 145. En el capítulo de 1818 se estableció que los predicadores tuvieran voz y voto en los capítulos provinciales (MONASTERIO, I., "Los predicadores en la provincia", *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 7, Madrid, (1917), p. 292. Hilarión Díez resultó provincial con 16 votos a su favor. APAF 38 a, p. 106 r.

³¹ A este respecto véase: BLANCO ANDRÉS, R., *art. cit.*, pp. 169-212.

³² Con anterioridad a éste existen numerosos estados en los diversos archivos que contienen información sobre las órdenes religiosas que trabajaron en Filipinas. La inmensa mayoría prácticamente inéditos.

³³ RODRÍGUEZ, I., *Historia...* III, p. 382. No es recogido en el *Fondo de Filipiniana* de los pp. Rodríguez y Álvarez al no existir ningún ejemplar en la biblioteca de Valladolid. Si que se puede consultar, por el contrario, en la Biblioteca Nacional de Madrid. El título completo: *Mapa general de las almas que administran los Padres Agustinos Calzados en estas Islas Filipinas, sacado en el año de 1818*. México: con licencia. En la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, año de 1818. Hilarión Díez lo firma el 3 de agosto de 1818.

vento de agustinos descalzos de Manila el 20 de agosto de 1820, y firmado por el provincial recoleto Nicolás Becerra de la Virgen de la Montaña. Este libro, por ello lo citamos, atesora más méritos que el del p. Díez, pues a la estadística suma muchos datos históricos de los pueblos, provincias, etc³⁴. Sin embargo, el superior conventual de San Pablo hubo de tomar buena nota de la referida obra recoleta, pues los dos siguientes estados que imprimió, hicieron mayor acopio y detalle de noticias. Los mismos salieron en 1819 y 1820.

Atendiendo a la estadística para el año 1819, la corporación impartía el pasto espiritual a 706.060 almas, distribuidas en 9 provincias, con un total de 141.224 tributos y medio³⁵. 74 religiosos habían de atender 80 pueblos repartidos en tres diócesis³⁶. El número trasluce de modo meridiano la situación de angustia que estaba padeciendo la provincia. Extremo que expone el provincial en el *Informe del Estado de nuestras misiones* que adjunta en el mapa del año referido:

“y si con prontitud no es socorrida mi provincia de agustinos calzados con algún trozo de misión, se verá obligada a la misma enajenación de sus curatos. De los setenta y cuatro párrocos que actualmente cargan el enorme peso de administrar cerca de ochocientos mil almas, más de la mitad de ellos pasan de la edad de cincuenta años; una tercera parte está muy próxima a los sesenta años, edades poco aptas ya para resistir el sumo trabajo que trae consigo la cura de almas, agregándose la soledad en que se hallan que es el peor mal de todos, y causa de otros muchos en este país tan diferente en un todo del clima de nuestra patria”³⁷.

³⁴ Fue reimpreso en 1838. RODRÍGUEZ, I., *Historia...*, III, p. 382; RETANA, Wenceslao Emilio, *Aparato bibliográfico de la historia general de Filipinas*. Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, II, Madrid, 1906, n. 530.

³⁵ DíEZ, Hilarión, *Estado general de los Religiosos de que se compone la provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús, de padres agustinos calzados de estas Islas Filipinas, y del número de almas que dicha provincia administra, sacado de los mapas de almas del año de 1818. Hecho en 31 de mayo de 1819*. México, con licencia. En la Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1819, p. 44. La firma del provincial data del 20 de agosto de 1819 en el convento de San Agustín de Manila.

³⁶ Pocas variaciones en el estado del año siguiente: DíEZ, Hilarión, *Mapa general de las almas que administran los Padres Agustinos Calzados en estas islas Filipinas sacado en el año de 1820*. Madrid, imprenta que fue de García, 1820. Este estado ofrece como datos totales: 706.690 almas y 141.224 tributos y medio administrados por los mismos curas, 74, y en los mismos pueblos, 80, que los proporcionados el año anterior.

³⁷ DíEZ, H., *Estado general...1819*, p. 45; también en: HERNANDO, B., *op. cit.*, II, p. 140.

La coyuntura de carestía generalizada había obligado a los agustinos calzados a desentenderse de todos sus ministerios en Antique, Samar y Leyte, y de varias localidades en la diócesis de Nueva Segovia. Muchos curatos, por esta razón, estaban pasando al clero secular diocesano. Una causa de la cesión de muchos de estos pueblos pudo deberse, a parte de a las condiciones esbozadas aquí, al poco interés -según señala Isacio Rodríguez- y excesivas complicaciones en que se vieron envueltos los comisarios-procuradores de la provincia en las Cortes de Madrid y Roma. En este sentido Hilarión Díez tuvo algunos encontronazos con el vicario general de la Orden en España, Félix Meave³⁸, a quien censuró su escasa atención a las problemáticas de personal³⁹. En los siete años de gobierno del p. Díez tan sólo llegaron a Filipinas veinte religiosos de San Agustín.

A pesar de la escasa aportación de misioneros desde la península en estos años, una de las mayores obsesiones de Hilarión Díez fue la recluta de operarios y el incremento del colegio de Valladolid. Junto al provincial trabajó codo con codo desde Madrid el afamado procurador Francisco Villacorta⁴⁰. Ambos constituyeron un tándem activo, si bien sus resultados -al menos desde el punto de vista estrictamente numérico- no se podrían verificar durante el provincialato. Al mismo mes de su elección como superior de la institución, Hilarión se entregaba sin pausa a la labor. En abril imprecaba al comisario sobre la necesidad de realizar una colecta abundante de frailes. Para facilitar la tarea, a mediados de 1818 el definitorio agustino decidió otorgar amplios poderes a Villacorta. Éste, eso sí, aunque no consiguiera por ahora engrosar las barcadas a las islas consiguió ciertos privilegios para los agustinos calzados, como fueron la exceptuación del servicio militar de todos los regulares destinados al archipiélago o la exención del decreto promulgado por las Cortes liberales de prohibir la concesión de hábitos⁴¹. En todo esto tuvo mucho que ver, como no, el aliento y apoyos

³⁸ Hilarión Díez fue el encargado de dar cuenta del óbito de este religioso el 26 de marzo de 1824. Fue sustituido de modo interino por el p. Manuel Antolín Merino. "Papeles interesantes", *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 22, El Escorial, (1924), p. 265

³⁹ RODRÍGUEZ, I., *Historia...* III, p. 379-380.

⁴⁰ Una nota biográfica en: CANO, Gaspar, *Catálogo de los religiosos de N. P. S. Agustín de la Provincia del Smo Nombre de Jesús de Filipinas desde su establecimiento hasta nuestros días, con algunos datos biográficos de los mismos. Compuesto y ordenado siendo provincial de dicha provincia el M. R. P. Fr. Juan Aragonés*. Manila, Imp. De Ramírez y Giraudier, 1864, pp. 222-221. SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...* VIII, El Escorial, 1831, pp. 198-206.

⁴¹ Fue muy importante en la concesión de estas ventajas la obra publicada por el p. Villacorta titulada: *Exposición que ha dirigido a S.M. el M. R. P. Comisario General de las Misiones de Agustinos Calzados de la Provincia de Filipinas. Sobre la absoluta necesidad de Religiosos europeos, si se han de conservar dichas islas como hasta ahora, parte integral de la Monarquía española*. Madrid, imprenta de I. Sancha, 1820.

continuos transmitidos por Hilarión Díez, quien también se encargó de recordar a las autoridades pertinentes la importante labor desempeñada por los agustinos en las diversas regiones del país. Suya es una memoria sobre el estado de la administración de la provincia en la que se pondera ante la diputación provincial de Manila el estado de las misiones y parroquias agustinianas en Filipinas⁴². Uno de los objetivos más patentes de esta breve publicación era la de manifestar la necesidad de no realizar ninguna secularización de los ministerios servidos por los regulares, y a tal fin se incluían documentos sobre la inconveniencia del gobierno espiritual del presbiterado nativo⁴³.

El prior provincial de San Agustín también prestó una atención especial al colegio de Valladolid. En estos tiempos de escasez podría pensarse que los superiores habrían sido más laxos en cuanto a la apertura de esta institución a los aspirantes al hábito. Pero no fue así, fr. Hilarión Díez recordaba al comisario al remitir ciertas instrucciones sobre la recluta para las misiones, la necesidad de ser rigurosos en el examen de los neófitos y también en la economía de los profesos:

“Primeramente, tendría presente V. R. que no se deben tomar con tanta materialidad estas instrucciones, que no den lugar a la prudente reflexión de los tiempos, de los casos particulares, y de las circunstancias.

En la segunda cláusula en que se le ordena disponga que cada religioso tenga dos hábitos, débese considerar que esto sea en el caso de que el uno de ellos esté demasiado consumido de el uso; pues tener dos buenos, o nuevos, sería ya superfluo, y mucho más quando a las visitas (que deberá V. R. Procurar sean rarísimas) se sale de hábito de manga en punta; que se custodian en el ropero común; y que el P. Rector deberá cuidar sean decentes y religiosos. (...)

Se le encargará a V. R. un escrupuloso cuidado sobre la recepción de novicios en el Colegio Seminario de Valladolid, mandándole no admi-

⁴² DÍEZ, Hilarión, *Contestación que el provincial de agustinos calzados de Filipinas con fecha 5 de febrero de 1822 ha dado a la Exmo diputación provincial de Manila sobre misiones*. Madrid, en la imprenta de D. Leonardo Núñez de Vargas, 1822. El texto fue escrito en respuesta al requerimiento realizado el 29 de enero de 1822 por la diputación provincial de Manila. Refieren también este libro: RODRÍGUEZ, I., “Bibliografía misionaria agustiniana”, *Archivo Agustiniense*, 59, (1955), p. 246; MARÍN Y MORALES, Valentín, *Ensayo de una síntesis de los trabajos realizados por las corporaciones religiosas españolas de Filipinas*. Manila, imprenta de Santo Tomás, 1901, II, p. 17.

⁴³ El documento más importante de los incluidos en el folleto era el relativo al intento de secularización del curato agustino de Quingua en 1787, y la intervención a favor de estos religiosos del gobernador Sarrio (RODRÍGUEZ, I., *Historia...III*, pp. 393-396).

ta a individuo alguno sin que primero preceda el examen de la lengua latina, y las informaciones de su vida, costumbres y limpieza de sangre. Así mismo se le encarga a V. R. que quando haya de colectar Religiosos de otras provincias para remitir a ésta, procure informarse de la vida, costumbres, edad y capacidad de cada uno de los que quieran afiliarse, y sin esta noticia y la de estar ya próximo a salir el Buque en que hayan de venir no remitirá religioso alguno el mandato de adfiliación, pues de este modo se evitarán muchos gastos y no se dará lugar a que haya retrocesos como los que ha habido hasta aquí”⁴⁴.

Desde pronto, a los meses de ascender al provincialato, el p. Díez se dispuso a girar la visita provincial. La primera región atendida fue la del norte de Luzón, diócesis en la que los agustinos servían más población en las islas⁴⁵. En 1819 transitó por todos los pueblos de la fachada occidental, pudiendo comprobar que desde el de Baoan (Bauang), en el sur (Pangasinan), hasta el de Piddig (Ilocos), en el norte⁴⁶, existían numerosos barrios de igorotes cristianizados⁴⁷. Durante la jornada coincidió con el misionero Andrés Carro, de quien dio cumplido elogio de sus tareas apostólicas en las parroquias de Tagudin, Balaoan y Bangar⁴⁸. También pudo constatar la disminución y desgaste de algunos operarios de la zona⁴⁹. Aún vistas estas dificultades la corporación pudo ir sorteando la coyuntura adversa sabiendo activar nuevas misiones, como la de Piddigan, y proporcionando destacados religiosos, como el p. Bernardo Lago, verdadero apóstol del Abra⁵⁰.

⁴⁴ APAF 273/6, Convento de San Pablo de Manila, 3-VIII-1818. Fr. Hilarión Díez, provincial. Firma del secretario provincial: Manuel Pastor. Instrucciones dirigidas al p. Francisco Villacorta.

⁴⁵ En 1819 Ilocos contenía el 35% de las feligresías a cargo de los agustinos calzados. Este porcentaje se distribuía en 27 pueblos. BLANCO ANDRÉS, R., *art. cit.*, p. 195.

⁴⁶ Más al norte de Piddig estaban otros pueblos agustinos como Vintar, Sarrat, Bacarra, Pasuquín, Nagpartian y Bangui. Estos tres últimos se habían entregado al clero secular por falta de religiosos.

⁴⁷ DÍEZ, H., *Contestación...*p. 4.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 5.

⁴⁹ Antes de 1819 habían fallecido seis religiosos, dos se hallaban casi inútiles, y lo demás eran ancianos y achacosos. BLANCO ANDRÉS, R., *art. cit.*, p. 204.

⁵⁰ Hilarión Díez fue quien dio la licencia para el pase a las misiones del Abra al p. Lago (MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo, *Apuntes históricos de la provincia agustiniana del Smo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*. Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. De Jesús, 1909, p. 297). Sobre su laboriosa actividad, iniciada en 1823, puede verse: VILLACORTA, F., *Breve resumen de los progresos de la religión católica en la admirable conversión de los indios igorotes y tinguianes de la isla de Luzón, una de las principales llamadas Filipinas*. Madrid, imprenta de Núñez, 1831; ID., *Sucinta relación de los progresos de Misiones de los*

Al año siguiente la visita llegó a las Visayas, región donde los agustinos servían 221.345 almas (31,3% de total)⁵¹. Era entonces el p. Hilarión examinador sinodal del arzobispado de Manila y del obispado de Nueva Segovia, y visitador diocesano de todas las parroquias a cargo de los religiosos agustinos del obispado de Cebú por comisión del arzobispo Juan Antonio Zulaibar, OP, a la sazón gobernador apostólico en sede vacante de la referida circunscripción eclesiástica de Cebú⁵². Cebú e Iloilo (Panay) son recorridos por el vallisoletano “ a costa de muchos trabajos”⁵³.

El provincial se mostró especialmente sensibilizado por el problema de la piratería mora, auténtica pesadilla que traía de cabeza a una cantidad nada despreciable de poblaciones costeras. Las órdenes religiosas del campo filipino padecieron en sus carnes el acoso de estas razias indiscriminadas. De ello pudo dar fe el provincial recoleto Pedro de Santa Eulalia, quien en 1823 fue apresado en el mar por unos pancos moros mientras giraba la visita, siendo sólo liberado tras el pago de 20.000 pesos⁵⁴. Hilarión fue muy consciente del peligro real que representaban las incursiones malayo-mahometanas. En el curso de esas expediciones y asaltos, producidas con tremenda regularidad, quedaban expuestos no sólo los moradores de las islas sino también los mismos religiosos que trabajaban al frente de sus parroquias. El prelado de los agustinos calzados dispuso con muy buen criterio, para mitigar los nefastos efectos de estos ataques endémicos, que el convento del Santo Niño de Cebú aportara la cantidad de 4.000 pesos, para entregarlos a varios pueblos de la costa suroriental de la isla con el objetivo de aprestar una defensa en condiciones⁵⁵, y que los curatos de la Orden intervinieran con sus fondos en el costeo de las expediciones contra los invasores. La medida arbitrada por el p. Díez ejemplifica la generosidad y entrega de estos religiosos en la región, pues con ello se hubo de contribuir

Igorotes en la isla de Luzón, una de las llamadas Filipinas. Valladolid, imprenta de H. Roldán, 1831. Véase también: BLANCO ANDRÉS, R., *art. cit.*, p. 185.

⁵¹ Algo menos, por tanto, que en las diócesis de Manila y Nueva Segovia. BLANCO ANDRÉS, R., *art. cit.*, p. 206.

⁵² La mitra de Cebú estaba vacante por defunción de su obispo, el recoleto Joaquín Encabo de la Virgen de Sopetrán, el 8 de diciembre de 1818.

⁵³ DÍEZ, H., *Contestación...* p. 5.

⁵⁴ CARCELLER, Manuel, *Historia general de la orden de recoletos de San Agustín*. XI, (años 1809-1836), pp. 464-465.

⁵⁵ Al pueblo de Argao se le entregarían 700 pesos, a su anejo o visita de Carcar 300, a Dalaguete 800, al pueblo de Bolhoon y sus visitas 1.200 pesos, a San Nicolás 600 y a Opong 400. SANTIAGO VELA, G., “Papeles sobre asuntos filipinos”, *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, XIV, El Escorial, (1920), p. 188.

sin ningún género de duda a lograr una mayor quietud en las comunidades cristianas de la isla de Cebú, y esto contando con la irritante incompetencia de las autoridades civiles. Así lo refiere el provincial estando en el pueblo de Bolhoon el 2 de julio de 1820:

“Enterado de la pobreza de los pueblos y de la absoluta carencia de fondos para subvenir a los muchos gastos que hay que expender en la fábrica de embarcaciones, compras de pólvora, cañones y demás pertrechos que sin cesar tienen que alistar para sus defensas y manutención de las tripulaciones armadas por todo el tiempo que duran sus expediciones hasta ahuyentar a sus enemigos; no pudiendo los pueblos esperar estos fondos de los que rinden sus cajas de comunidad, pues además de ser muy débiles, se cobran tarde, mal o nunca, y esto a costa de gastos en expedientes e idas a la distante Capital de Manila, todo esto bien visto y considerado, hemos determinado en los autos de visita de estas parroquias, que ellas concurran de sus fondos a los gastos de cualquier expedición contra moros, señalando y determinando en cada auto de visita de las parroquias ya visitadas la cuota con que cada una de ellas ha de contribuir respectivamente”⁵⁶.

Por lo demás, Hilarión constató en los distritos de la mitra de Cebú que a pesar de la falta de operarios, los agustinos observaban rigurosamente el cuidado de las iglesias, el orden en los pueblos y la educación de la juventud. Tras estos viajes el provincial regresó a Manila⁵⁷, donde se le atribuye el establecimiento en el convento de San Agustín de una cofradía, aunque los datos conocidos al respecto son algo confusos⁵⁸, y también una salida al

⁵⁶ *Ibid.*, p. 187; Existe una reproducción en: HERNÁNDEZ, Policarpo, “Cartas de Fr. Julián Bermejo OSA, al Gobernador General de Filipinas, Dn Pascual Enrile”, *Archivo Agustiniiano*, 86, (2002), pp. 73-74.

⁵⁷ El provincial no pudo realizar una segunda visita en las provincias de Ilocos y Batangas, en donde era costumbre realizar dos durante el cuatrienio, dada la merma experimentada en su salud. El definitorio lo eximió de aquella obligación el 26 de abril de 1821. APAF 38 a, p. 118r.

⁵⁸ El manuscrito anónimo anteriormente citado señala que estableció el triduo de las 40 horas según la “instrucción clementina”. No se proporciona la fecha (APAF 1024/1-B). Por otro lado el p. Manuel Díez Canseco, prior de Manila, atribuyó el establecimiento de la cofradía de la Correa al p. Hilarión Díez en 1712, algo que es imposible, según vemos y aclara el p. Isacio Rodríguez, pues en esa fecha, un siglo antes del priorato del vallisoletano, era superior de la casa el p. Baltasar de Santa María. Véase: RODRÍGUEZ, I., “Iglesia de San Agustín de Manila”, *Archivo Agustiniiano*, 72, (1988), p. 35. Vela señala que la noticia proviene del p. Manuel Blanco, quien señala que “siendo prior de Manila estableció el triduo de Patente”, que es el que se celebra en la novena de la Virgen de la Correa (SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...II*, p. 241).

pueblo de Los Baños (La Laguna), del que dejó un manuscrito que se ha perdido⁵⁹. Posiblemente la llegada a esa localidad pudo estar motivada por las incomodidades y molestias experimentadas al final de la visita regular, y por las enfermedades sufridas en las primeras semanas de 1821⁶⁰, pues son de sobra conocidas las benignas propiedades de las aguas minero-medicinales del monte Maquiling⁶¹.

3.2. *Trastornos e inquietudes en las islas*

El provincialato de Hilarión Díez también coincidió con un momento sensiblemente complicado en el gobierno y tranquilidad del archipiélago. A inicios de los años veinte, por de pronto, la colonia pierde su vínculo natural con el virreinato de Nueva España, al acontecer su emancipación de la metrópoli. El cambio se tradujo en las islas orientales en una serie de convulsiones. Al mismo tiempo, la irrupción de un gobierno de signo liberal en Madrid trastoca y altera gravemente la fisonomía de las órdenes religiosas que laboraban en aquellas latitudes. El provincial de agustinos fue observador y protagonista de muchas de esas mutaciones.

Inicia esta retahíla de alteraciones una virulenta plaga infecciosa que sacudió a Manila en el otoño de 1820. Después de que una tormenta azotase a todo el país el día 1 de octubre, brotó a los tres días una epidemia de cólera con graves consecuencias. A pesar de que el Gobierno adoptó rápidas medidas las víctimas se cuentan por miles en la capital y en sus alrededores. Los religiosos, especialmente agustinos y dominicos, destacaron por su atención y cuidado de los enfermos⁶². Mientras se iba reconduciendo la situación estallaron unos ruidosos disturbios en la urbe. Unos días más

⁵⁹ SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...II*, p. 246; GARCÍA GALENDE, P., "Labor científica de los agustinos en Filipinas (Historia, Lingüística, Ciencias Naturales, etc. 1565-1898)", *Archivo Agustiniiano*, 70, (1986), p. 108.

⁶⁰ Díez GONZÁLEZ, Manuel, Díez, Hilarión, "Documento de oportunidad en las actuales circunstancias de Filipinas", *Ciudad de Dios*, XV, Valladolid (1888), p. 542.

⁶¹ SIERRA DE LA CALLE, Blas, *Ilustración Filipina 1859-1860*. Valladolid, Caja España, 2003, pp. 76-77, "estas aguas poseen numerosas virtudes medicinales: son diuréticas, abren el apetito, curan las inflamaciones, impiden la formación de piedras en los riñones, son digestivas, purgantes, ...Asimismo era eficaz contra distintas enfermedades cutáneas como la sarna o la tiña y, como analgésico, para todos los dolores vagos".

⁶² Los agustinos en concreto tuvieron grandes gastos con este motivo en todos los ministerios de la provincia, de tal modo que el 13 de septiembre de 1821 su provincial dispensó a los párrocos religiosos de la exhibición de las colectas de la corporación y del convento de Manila, tratando que de este modo quedasen "más expeditos para proseguir con su celo caritativo en alivio y limosnas de sus feligreses". APAF 38 a, p. 119v. Definitorio privado. Manila, 13-IX-1821.

tarde de haberse iniciado la epidemia empezó a correr el rumor de que las aguas del Pásig habían sido envenenadas por los comerciantes e industriales extranjeros que residían en el país. Como resultado, varios miles de nativos enfervorizados descargaron su ira contra este grupo asesinando a varios de ellos. Ni siquiera la intervención del arzobispo y los religiosos lograron disuadir a los manifestantes, que en los días siguientes extendieron su ira hasta la comunidad china. Sólo la intervención de una columna del ejército disolvió a la masa de revoltosos⁶³.

Para Hilarión Díez la situación vivida en Manila tenía mucho que ver con lo que él llamaba el mal del *filosofismo*, expresión con la que criticaba las ideas liberales que desde enero de 1820 triunfaban en España, fecha en la que se había producido la sublevación de las tropas preparadas para embarcar a América a combatir a los insurgentes y con la que se iniciaba el Trienio Liberal⁶⁴. Los temores expresados por el provincial de agustinos reflejan a las claras y de modo temprano la actitud beligerante de la iglesia contra el liberalismo decimonónico. Este posicionamiento partía de los años de la revolución francesa y en España se fue forjando en la medida en que la legislación de signo liberal mermó la autonomía y potestades de la institución eclesial peninsular. Esto es lo que comenzó a ocurrir nuevamente a partir de 1820 en que se trataron de reactivar una serie de medidas promulgadas en 1812 que afectaban seriamente al colectivo eclesiástico español. Desde 1814 con la restauración de Fernando VII en el trono tales dictámenes habían sido totalmente anulados, pero ahora, tras el levantamiento de Riego y el final del régimen absolutista se abrió un ancho campo a los promotores de aquellos cambios. Restaurada la constitución del año doce se

⁶³ MOLINA, Antonio M., *Historia de Filipinas*. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica del instituto de cooperación iberoamericana, 1984. I, pp. 199-200; MARTÍNEZ NOVAL, B., *op. cit.*, pp. 284-286.

⁶⁴ Así lo refería más adelante el P. Hilarión Díez “No olvidemos (y sírvanos de instrucción y de escarmiento) aquel brutal arrojido del 9 y 10 de octubre cometido por la chusma demoralizada y corrompida de los extramuros de Manila. Aquella gavilla de haraganes y de ociosos, sin más doctrinas, sacramentos y lecciones que las que recibe en las *galleras* y otras casas de juegos públicos diarios y nocturnos, en donde todo es seducción, corrupción, prostitución, se habían ya formado su religión filosófica con la cual se compadece bien el alto desprecio con que miraron al venerable anciano, el ilmo. Sr. Arzobispo, cuando se presentó para contenerla con el Sacramento en las manos, después que habían eludido las pacíficas amonestaciones del Ilmo. Sr. Gobernador. Por fortuna aquel populacho no halló apoyo en la mejor parte de Binondoc, que es sana y laboriosa; no le halló tampoco en esta provincia, a donde todavía no ha llegado tanta depravación de costumbres. Pero si el *filosofismo* progresa, si no se hace caso de la inmoralidad de los indios, lo que no ha sido más que un rayo aislado que se apagó cuando comenzó, será después un fuego inextinguible que acabe con las islas”. DÍEZ GONZÁLEZ, M., DÍEZ, H., *art. cit.*, p. 70.

introdujeron inmediatamente serias modificaciones en la reglamentación de las comunidades monásticas. De este modo se volvió a decretar la expulsión de la Compañía de Jesús en agosto de 1820, se suprimió el diezmo, se puso en marcha la desamortización eclesiástica, se obligó a explicar la constitución desde los púlpitos, y se suprimieron la mayoría de los monasterios y conventos de regulares con la excepción de ocho, entre los cuales se encontraban las órdenes misioneras del campo filipino⁶⁵.

Con todo, hubo otras provisiones derivadas o surgidas de éstas, que afectaron profundamente a las provincias monásticas del archipiélago asiático⁶⁶. De aquella política se deduce desde temprano el espíritu regalista del liberalismo del siglo XIX. La primera disposición que menoscabó el funcionamiento normal del clero regular en Filipinas fue la expedida el 7 de mayo de 1820, por la que se prohibía la profesión en las Religiones hasta la reunión de las Cortes. Los agustinos pudieron sortearla, como ya se ha dicho, por la intervención del procurador Francisco Villacorta ante el Gobierno⁶⁷.

De más alcance fue la Cédula de 25 de octubre de 1820, por la que se declaraba la extinción de los provinciales, la sujeción de los regulares a los diocesanos respectivos, y la prohibición de la celebración de capítulos provinciales. Además, por otra cláusula de 17 de enero del año siguiente se suprimían las presidencias, declarándose que sólo podría existir la figura de un superior o prelado local que sería elegido por la misma comunidad. La competencia de este nuevo personaje nunca fue del todo claramente definida, por lo que los religiosos intentaron que ese superior continuara des-

⁶⁵ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José, *La España Contemporánea. I, 1808-1874*. Madrid, Istmo Colección Fundamentos 117, 1991, pp. 175-177.

⁶⁶ Durante los tres años de gobierno liberal en España, Filipinas estuvo representada en Madrid por Don José María Arnedo y Don Manuel Félix Camus y Herrera. Algunas de las medidas pensadas por estas Cortes para el archipiélago fueron: la abolición de los privilegios de la Real Compañía de Filipinas, la libertad de expresión o de imprenta, la liberalización del comercio y navegación entre Filipinas y el resto de los puertos españoles, y el establecimiento de correos marítimos directos a las islas. MOLINA, A. M., *op. cit.*, I, p. 200.

⁶⁷ El p. Villacorta entregó al Gobierno con tal motivo una *Exposición* en la que refería la labor benefactora de las órdenes monásticas en la colonia oriental, y donde explicaba la necesidad que tenían aquellas regiones de estos operarios para sostener el dominio hispánico. Las Cortes tuvieron muy presente esta intervención del agustino para exceptuar por Real Orden de primero de octubre de 1820 al colegio de Valladolid de la reforma de los regulares (también al colegio recoleto de Alfaro), capacitándolo para dar hábitos y profesiones a los jóvenes que manifestasen vocación, y eximiéndolo posteriormente de las quintas para el servicio militar. MARTÍNEZ NOVAL, B., *Apuntes históricos de la Provincia Agustiniiana del Smo Nombre de Jesús de Filipinas. España*. Madrid, 1913, pp. 234-237.

empeñando las funciones del anterior provincial⁶⁸. En el caso de los agustinos, Hilarión Díez figuró desde entonces como prior vocal.

Entre todas estas disposiciones una de ellas iba destinada a producir mayores perturbaciones que ninguna otra en el seno de la comunidad regular filipina. Nos estamos refiriendo a las ordenanzas que reeditaban anteriores cláusulas secularizadoras. Concretamente la Cédula de 19 de julio de 1820, en que se ponían en vigencia las disposiciones del 13 de septiembre de 1813, por las que se estipulaba y mandaba para todas las provincias de ultramar que aquellas doctrinas o reducciones servidas por los religiosos por un período superior a los diez años se habrían de entregar inmediatamente a los respectivos ordinarios eclesiásticos. El repertorio de medidas de carácter secularizador se completó con un mandato firmado el 28 de mayo de 1821, en que se decretaba que todos los curatos serían provistos por oposición, algo que también incumbiría a partir de entonces a los regulares⁶⁹. Esta provisión causó un hondo malestar entre los jefes de las órdenes religiosas, pues de aplicarse totalmente supondría en la práctica la aceptación de su extinción en Filipinas, y eso en un momento de extrema carestía de operarios y de entregas de curatos a miembros de la clerecía diocesana por esta causa.

Por lo dicho no es de extrañar que las corporaciones monacales manifestaran su contrariedad y repulsa a las alteraciones introducidas por el Trienio Liberal. No sólo se trataba de cercenar su estructura parroquial sino que también se dinamitaba su morfología interna. Los superiores de las órdenes regulares hubieron de presionar ante las autoridades españolas de la sociedad manilense para la anulación de estas políticas. Parece legítimo suponer que aquellos influyeron de alguna manera en la redacción de un memorial dirigido por el ayuntamiento constitucional de la capital filipina al Rey el 14 de febrero de 1823. En él, a la vez que se requería el envío de sacerdotes religiosos, se clamaba por establecer una dependencia de mayor grado de los frailes respecto a los priores locales. Esto es –se decía–, aceptar la figura de este superior creado por la legislación liberal a cambio de que se mantuviese parte de las prerrogativas de su antecedente provincial. Así formulaba estos aspectos la corporación municipal:

⁶⁸ APSR (Archivo de la Provincia del Smo Rosario), Órdenes Religiosas, Tomo II, Documento 12, año 1823, Memoria sobre el estado de las corporaciones religiosas escrita por el dominico Carlos Arbea en relación con los decretos de Cortes de 1823.

⁶⁹ Hasta entonces el sistema de provisión de las parroquias servidas por los regulares había sido el de la presentación de ternas por el provincial de la orden al vicepatrono, cuando un ministerio resultara vacante, y la posterior institución canónica por el diocesano en el fraile elegido por la máxima autoridad de las islas.

“Este Ayuntamiento pide, y suplica a VM que coopere por todos los medios que esten en su Real potestad a la remisión de quantos religiosos de las dichas 4 corporaciones, puedan venir a la vuelta del buque, que este Gobierno despacha a Cadiz, para la conservación de estas Yslas a la Madre Patria, y que estos religiosos vengan destinados a la obediencia de los Piores locales, para darles estos el destino conveniente, de acuerdo con los Prelados diocesanos que por si solos no tienen conocimiento individual de los sujetos, ni de las necesidades de maior urgencia, y están expuestos a cometer algún ierro irreparable, lo que no sucederá con los Prelados locales que conocen muy bien a los de su clase; y por consiguiente serán destinados a donde haya mas necesidad, y adonde podrán ser más útiles, y hacer más fruto”⁷⁰.

Todas las provisiones en materia religiosa elaboradas por los gabinetes liberales desde principios de 1820 fueron vistas con recelo e indisimulada hostilidad por parte de las cabezas pensantes de las órdenes religiosas. La nueva tarjeta de presentación del liberalismo en Filipinas venía condicionada por el negativo recuerdo que había producido en los sectores más conservadores el efímero período constitucional de 1812⁷¹, y sobre todo, porque las disposiciones legislativas del Trienio amenazaban rotundamente la preponderancia de los institutos regulares en el país. Terminada la visita regular, el provincial agustino Hilarión Díez por medio de una extensa, algo alarmista y erudita circular fechada a 26 de marzo de 1821 advirtió a sus súbditos de la necesidad de combatir con todas las fuerzas la introducción de las nuevas ideas en el archipiélago⁷². El superior, que ya tenía conocimiento de la elaboración de medidas antirreligiosas en Madrid, ponía en aviso a sus hermanos instándoles a actuar con premura contra el *filosofis-*

⁷⁰ APAF 889/2-E (id. en ANF, Archivo Nacional de Filipinas, Patronatos, Legajo 54, rollo 6037. SDS 2070. pp. 132-135v). 14-II-1823. Exposición del Ayuntamiento constitucional de Manila remitida al capitán general Juan Antonio Martínez.

⁷¹ El 17 de abril de 1813 se proclamó en Manila la constitución española de marzo de 1812. La misma fue interpretada por algunos nativos como la derogación del tributo, y de hecho se produjeron algunos tumultos en Ilocos norte. DÍAZ-TRECHUELO, Lourdes, *Filipinas. La gran desconocida (1565-1898)*. Pamplona, Eunsa, 2001, p. 259.

⁷² La circular fue publicada en 1888 a instancias de Manuel Díez González en: *Ciudad de Dios*, XV, Valladolid, (1888), pp. 392-393. Otras referencias en: SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...* II, p. 244; RODRÍGUEZ, I., *Historia...* III, pp. 392-393; MONASTERIO, I., “Gobierno de la provincia del Smo Nombre de Jesús de Filipinas”, *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, Tomo 25, El Escorial (1926), p. 32. Refiere este autor: “es una voz de alerta contra los enemigos de España al mismo tiempo que sapientísima norma de conducta para los religiosos en aquellas comprometedoras circunstancias”; CIL, M., “Pintura de la iglesia de San Pablo de Manila”, *España y América*, a. VIII, t. XXVIII, Madrid, (1910), pp. 15-16.

mo con las armas de la “caridad, el sufrimiento, la humildad, la oración y las demás virtudes, con la sabiduría y eficacia de la divina palabra”⁷³. Efectivamente, el p. Díez actuaba con presteza, pues la constitución se juró en Manila el 7 de mayo de 1821, apenas dos meses más tarde de su circular⁷⁴.

Hilarión razonaba que la extensión de este pensamiento entre los nativos daría al traste con la religión cristiana, y en consonancia, con el Estado, pues ambos iban estrechamente unidos en la Filipinas española. “Si permitimos discurrir por nuestros pueblos al demonio -arguye-, el Estado igualmente que la religión peligran en Filipinas, porque los indios son demasiado débiles y sencillos, para no caer en los lazos que tienden los secuaces de este demonio”⁷⁵. No hay ninguna condescendencia con el conjunto de ideas extendidas por Francia en el último cuarto del siglo anterior. A juicio de fray Hilarión el *filosofismo* degrada al hombre “hasta igualarse casi a los cuadrúpedos”⁷⁶. En realidad, el religioso agustino desvela en su escrito gran parte de ese discurso monolítico tan característico del clero regular filipino, antiliberal y muy contrario a cualquier novedad en el terreno de la política, que con muy ligeros matices se mantuvo hasta el final de la dominación hispánica en aquellas regiones. Es curioso observar, que el provincial, en su reprobación de la filosofía de los pensadores galos atisba de un modo realmente sorprendente algunos de los elementos por los que las órdenes religiosas fueron execradas por los revolucionarios de final de siglo⁷⁷: “nos imputarán el atraso de los indios en la industria, en la cultura, su ignorancia de la lengua castellana...”⁷⁸. Algo que también se podía entender, y este es

⁷³ DÍEZ GONZÁLEZ, M., DÍEZ, H., *art. cit.*, p.550-551.

⁷⁴ MOLINA, A. M., *op. cit.*, I, p. 199.

⁷⁵ DÍEZ GONZÁLEZ, M., DÍEZ, H., *art. cit.*, p. 547.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 546.

⁷⁷ Este es uno de los motivos por los que el comisario apostólico Manuel Díez González solicitó al rector del colegio de Valladolid, Antonio Moradillo, por carta fechada a 26 de marzo de 1888 que publicara la circular de Hilarión Díez en la revista *Ciudad de Dios*. “si entonces fue oportunísima esa carta [la circular] -expresa el comisario- para contrarrestar las causas de la agitación, no puede serlo menos hoy que son éstas, si no idénticas, muy parecidas o del todo semejantes”. DÍEZ GONZÁLEZ, M., DÍEZ, H., *art. cit.*, p. 541. El historiador agustino Bernardo Martínez traza una línea directa, de un modo un tanto simplista, entre los males previstos por Hilarión Díez y los sucesos que llevaron a la independencia de Filipinas: “Pero baste decir que se reprodujo en ella [la circular] el doloroso cuadro exhibido en 1896. Los asesinatos cometidos por las turbas sedientas de sangre y los levantamientos iniciados en 1823 y en años anteriores, fueron el producto natural, espontáneo, de las ideas de insubordinación esparcidas dentro y fuera de España”. MARTÍNEZ NOVAL B., *Apuntes históricos de la provincia agustiniana del Smo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*. p. 288.

⁷⁸ DÍEZ GONZÁLEZ, M., DÍEZ, H., *art. cit.*, p. 552.

otro presagio contenido en la circular y también cumplido en parte, por su identificación sin concesiones con el dominio peninsular:

*“Amantísimos Padres y Hermanos míos: bien podrá suceder que algún día nos veamos humillados y abatidos en este país como las tribus de Israel en Babilonia; que seamos reputados la escoria, la basura, el deshecho del pueblo, el peripsema de todos, indignos de ocupar lugar en la sociedad: aun en este caso, nosotros siempre tendremos sobre la obligación común de mirar por el orden público, otros varios títulos que imperiosamente nos empeñan en perpetuar la paz. Aunque nos nieguen hasta el nombre de españoles, nuestra madre es y será siempre la Nación española, cuya prosperidad y grandeza no nos pueden ser indiferentes”*⁷⁹.

3.3. *Un grave conflicto en torno al curato agustino de Malate*

De entre las medidas dictadas por los gobiernos liberales de Madrid el de la secularización de curatos iba destinado a originar un sonadísimo altercado con la Orden de San Agustín. Desde el año 1776 cualquier prescripción tocante a la entrega de parroquias al clero secular se había mirado en Filipinas con especial circunspección. A partir de esa fecha y posteriormente desde 1788, año en que se intentó secularizar el ministerio agustino de Quingua (Bulacán), se trató de obstar el aminoramiento de las feligresías del clero regular, declarándose que en adelante no se produjese ninguna innovación en el traspaso de curatos a los clérigos sin previa orden del Rey y anuencia de su consejo⁸⁰. La Cédula se cumplió solo a medias, pues la mengua numérica de la comunidad religiosa insular abrió de un modo impensable las puertas de los pueblos a los presbíteros seculares filipinos, pero siempre con la suspicacia y el recelo de muchas de las autoridades civiles, diocesanas y religiosas⁸¹. Sea como fuere, las provisiones de cariz secularizador siempre habían sido postergadas en las islas, a pesar de que las anteriores disposiciones regias las contemplaran de un modo ambiguo⁸², o

⁷⁹ *Ibid.*, p. 544.

⁸⁰ BLANCO ANDRÉS, R., *art. cit.*, p. 188.

⁸¹ A inicios del siglo XIX el capitán general Rafael María Aguilar trató alargar las interinidades de los ministerios servidos por los frailes para evitar la pérdida de su posesión frente al clero secular.

⁸² Los textos reales de 1776 y 1788 tenían una cláusula en la que se ordenaba que los curatos fuesen pasando al clero secular “conforme fueren vacando y hay clérigos hábiles”. La fórmula quedó vacía de contenido y fue objeto de controversia entre ambos estamentos clericales.

incluso cuando existiera una intencionalidad clara por parte de la administración peninsular, como ocurrió en 1813⁸³.

3.3.1. Entrega del pueblo de Malate al clero secular

A inicios de los años veinte, como hemos visto, se reeditaron las anteriores proclamas secularizadoras en materia de curatos. El arzobispo de Manila Juan Antonio Zulaibar y el gobernador Mariano Fernández de Folgueras convinieron inicialmente de mutuo acuerdo su suspensión⁸⁴. Hasta aquí nada atípico, pues el prelado archidiócesano había obrado de igual modo en el año doce. Pero muy poco después sobrevino un cambio de ciento ochenta grados en su actitud con ocasión de la vacante de una parroquia.

Efectivamente, El 21 de abril de 1822 vacó el pueblo agustino de Malate⁸⁵ (provincia de Tondo) por la muerte de su párroco, el p. Bernardo

⁸³ En esa ocasión el arzobispo dominico Juan Antonio Zulaibar desaconsejó la aplicación de las leyes de secularización aduciendo la argumentación de falta de idoneidad de los miembros de la clerecía. Aunque la orden de las Cortes de Cádiz fue silenciada oficialmente algunos presbíteros diocesanos tuvieron conocimiento de ella y protestaron formalmente ante el prelado de Manila, quien optó por castigar a los promotores sin contemplación. FERNÁNDEZ, Pablo, *History of the church in the Philippines (1521-1898)*. Manila, National Book Store, 1979, pp. 120-121; APSR, Órdenes Religiosas, Tomo II, Documento 12, año 1823, pp. 16-27. Memoria sobre el estado de las corporaciones religiosas escrita por el dominico Carlos Arbea en relación con los decretos de Cortes de 1823

⁸⁴ *Ibid.*,

⁸⁵ Malate estaba muy próximo a los pueblos de Ermita y a la ciudad de Manila. Veamos lo que dice un estado de esos mismos años: "El temperamento es benigno, e, igual a el de la precedente población de la Hermita. Para el Agua de beber se sirven de Pozos que abren en los terrenos inmediatos. Carecen de tierras de labor y Pastos. Confina con el Fuerte indicado de San Antonio Abad que nombran el Polvorista, por donde entra un brazo del Mar de la Bahía, y corriendo de Sur a Norte se extiende en los terrenos comprendidos e inutilizando más de seis mil varas cuadradas de tierras que no dán otro beneficio que el producto de unos quatro cientos Cavanos de Sal, a el año. En esta jurisdiccion se encuentran dos Puentes de Piedra el uno colocado junto al predicho Fuerte muy bueno, y de amplitud correspondiente, a el otro en la Carretera, o Camino que por la Espalda de la Iglesia se dirige a los Pueblos de Pasay, San Fernando de Paco, Santa Ana y San Pedro Macati el que está bien maltratado. Sus naturales se emplean en la pesca y Salinas, habiendo varios Artistas, Escribientes, y Bordadores. Las mugeres son excelentes Bordadoras deshilando Muselinas, Lino y cualquiera otro Genero, texiendo Encages y todo ello sin mas instrumentos que Aguja de Coser ó pequeños Bolillos de Madera". ARAGÓN, Ildelfonso, *Descripción geográfica y topográfica de la isla de Luzón o Nueva Castilla con las 16 provincias o partidos que comprenden*. Manila, Imprenta de Memije, 1819-21, pp. 20-21

Morillejo⁸⁶. Para sorpresa de todos el arzobispo decidió sacar el ministerio a oposición el 12 de mayo de acuerdo a los decretos constitucionales⁸⁷, desechando de tal manera el anterior sistema de presentación de ternas⁸⁸. ¿Qué había ocurrido para que Zulaibar cambiara en tan poco tiempo de parecer? A juzgar por sus propias palabras se había visto precisado a emprender estas acciones por la falta de religiosos agustinos con que cubrir la feligresía vacante, según le había referido el superior de la Orden, y sobre todo por dar cumplimiento a los nuevos mandatos del Gobierno madrileño⁸⁹. No obstante estimamos que hubo otro motivo. Según consta, parece ser que el diocesano maduró durante los últimos años de su pontificado algún proyecto de índole secularizadora. Es fray Carlos Arbea quien nos saca de duda. Este personaje, dominico como Zulaibar y contemporáneo del mismo, señala que el prelado de Manila pensaba que de realizarse la secularización habría de ser toda a un tiempo, y que si no la había planteado hasta entonces había sido por la falta de clerecía apta para llenar el vacío dejado por los regulares⁹⁰, pero amparado por la promulgación de las cláusulas en este sentido del Gobierno liberal y habiendo reflexionado posteriormente que el trasvase de parroquias al presbiterado secular podría verificarse de un modo paulatino, habría mudado su pensamiento para poner en

⁸⁶ Bernardo Morillejo había nacido en Trillo (Guadalajara). Profesó en Valladolid en 1790. Llegó a Manila en 1795 y desempeñó el ministerio parroquial en varios pueblos tagalos. Murió en Malate en 1822. MERINO, Manuel, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*. Madrid, Ediciones Archivo Agustino, p. 176.

⁸⁷ El provincial agustino tuvo conocimiento de esta resolución un día antes. APAF 889/2-E, p. 1. Manila, 13-V-1822, Hilarión Díez, prior agustino, a Mariano Fernández de Folgueras, vicepatrono. También en APAF 334/2-A.

⁸⁸ Zulaibar justificaba desde el punto de vista legal su decisión en la Real Orden de 19 de julio de 1820, la cual restablecía el tenor de la Cédula de 13 de septiembre de 1813 cuyos dos primeros artículos sonaban así: "1º todas las nuevas reducciones y Doctrinas de Ultramar que están a cargo de Religiosos misioneros, y tengan diez años de reducidas deberán entregarse inmediatamente a los respectivos ordinarios, sin excusa ni pretexto alguno conforme a las leyes, y cedulas concordantes. 2º Así estas Doctrinas como todas las demás que estuvieren erigidas en curatos deberán preverse canónicamente por los mismos ordinarios observándose las leyes y Cédulas del Real Patronato en Ministros idóneos del clero secular". APAF 889/2-E, Manila, 4-V-1822. Zulaibar, arzobispo, a Mariano Fernández de Folgueras, vicepatrono y capitán general.

⁸⁹ El provincial agustino discrepaba del argumento de la escasez: "Mas no puedo persuadirme, que por este solo motivo, se haya decidido su Señoría Ilustrísima a no constar con el derecho que hemos tenido los Religiosos Agustinos para servir esta y las demas doctrinas que SM nos tiene encomendada". APAF 889/2-E p. 4. Manila, 13-V-1822, Hilarión Díez, prior agustino, a Mariano Fernández de Folgueras, vicepatrono. También en APAF 334/2-A.

⁹⁰ FERNÁNDEZ, P., *op. cit.*, p. 121.

marcha, si quiera lentamente, el proceso secularizador⁹¹. Por otro lado, y de ser cierto este razonamiento, el arzobispo de Manila no podía dejar de ser consciente de la innegable importancia que había ido adquiriendo el clero secular, que en los años veinte impartía la cura de almas a la mitad de la población filipina, y de la necesidad de legalizar la situación de una gran porción de presbíteros insulares.

La convocatoria de oposición para cubrir la administración espiritual de Malate llenó de inquietud a los superiores agustinos. Con anterioridad a estos sucesos Hilarión Díez, desde Manila, y Francisco Villacorta, desde Madrid, venían advirtiendo a las respectivas autoridades de los males que se seguirían de implantarse las medidas secularizadoras. El provincial, como hicimos referencia, había remitido a la diputación provincial de la capital filipina en febrero de 1822 (tres meses antes de la vacante de Malate) un exposición sobre las misiones de su Orden y los inconvenientes de la administración del clero secular. Mientras que por su parte el procurador intentaba convencer a finales de marzo al Gobierno de la metrópoli del despropósito de despojar a los regulares filipinos de sus parroquias. Entre sus propuestas estaban la de sugerir un mayor control e implicación de la máxima autoridad de las islas en estos temas, e incluso una mayor prevención a la hora de conceder las órdenes sagradas a los nuevos ministros, tal y como puede deducirse de este párrafo:

“...Que como vicepatrono observe principalmente la conducta de los Eclesiásticos, y que no permita de modo alguno que los Europeos sean desposeídos de sus curatos, pues además de ser una medida anticanónica e injusta, es sumamente impolítica. Quinto: que pase oficio a los señores diocesanos inculcándoles la obligación que tienen de recordar a sus párrocos sobre que instruyan a sus feligreses en los deberes que deben cumplir como cristianos, y como ciudadanos. Sexto: que oficiando con los mismos, y en particular con el Arzobispo de Manila les haga ver no solo lo impolítico, sino lo inmoral, y anti-canónico el modo de proceder que se nota en la ordenación de ministros, causa de muchísimos males, pues en nada se obserba lo prescripto por el Sagrado Concilio de Trento. Séptimo: que observando las leyes canónicas se proclamen en sus parroquias los ordenandos, y que se respete el infor-

⁹¹ Arbea desconoce si este programa se realizó de acuerdo con el capitán general Folgueras. APSR, Órdenes Religiosas, Tomo II, Documento 12, pp. 16-27. Memoria sobre el estado de las corporaciones escrita por el dominico Carlos Arbea en relación con los decretos de Cortes de 1823.

me del párroco, y de los hombres buenos: y que este informe sea presentado al señor vice-patrono, sin cuyo pase no pueda ser ordenado el sugeto para evitar en lo posible el que entren en el santuario los que no sean dignos"⁹².

Aún estos movimientos la siempre demorada secularización parecía comenzar a andar lentamente con la orden dada por el arzobispo para la localidad de Malate. Hilarión Díez expresó su disconformidad a través de un denso memorando remitido al vicepatrono el 13 de mayo de 1822, pidiendo de paso que se suspendieran los edictos de oposición. El convento de San Agustín era de nuevo, como había sucedido en tiempos pasados, el foco de la polémica. El provincial sospechaba que si se transigían en la pérdida de cualquier administración su campo espiritual en las islas, como el de las otras órdenes, se vería inmediatamente amenazado. Carga que no estaba dispuesto a sobrellevar el cabeza de corporación:

"Mas sea como fuere, me haría yo muy damnable, y reprehensible, no solo ante los Religiosos Agustinos presentes y futuros, sino también ante los demás Religiosos de estas Yslas, empleados como nosotros en la Cura de Almas si hallándome de Prelado local único, no hiciese algún reclamo ante V.Y; pues dejar pasar esta convocación a oposiciones para el Curato de Malate, será abrir la puerta para que quantos Curatos de regulares vayan vacando, se saquen a publico concurso y oposición"⁹³.

El superior agustino acudió a la conocida argumentación de que cualquier orden no tenía vigencia en un territorio si no hacía implícitamente alusión al mismo, o de que las leyes generales no perjudicaban a los privilegios especiales sino hacían mención de ellos⁹⁴. Con estos pretextos Hilarión quería demostrar que la legislación en estas materias no había variado desde la Cédula de 1788, en que el Rey había establecido que no se hiciera ninguna novedad en la administración de las parroquias sin expreso man-

⁹² AGI, Filipinas 1021, p.3. Finales de marzo de 1822. Francisco Villacorta.

⁹³ APAF 889/2-E, p. 2, también en APAF 334/2-A, pp. 1-10. Manila, 13-V-1822. Hilarión Díez, a Mariano Fernández de Folgueras.

⁹⁴ De este modo tan peculiar de entender la legislación daba cuenta dos años más tarde el dominico Carlos Arbea, quien justificaba así la exceptuación de las medidas secularizadoras dictadas por el Gobierno liberal: "El sr arzobispo puso edictos para el beneficio regular de Malate, y convocó a oposiciones a los Regulares, y Seculares juntamente, fundado en una orden del Ministerio de Gracia y Justicia, que se comunicó a Yndias...Las leyes del Patronato tienen de especial, que no se entienden revocadas sino se expresan. Forman una legislación aislada enteramente". APSR, Órdenes Religiosas, Tomo II, Documento 12. pp. 16-27. Año 1823.

dato suyo. Por los mismos motivos valoraba atentatoria contra el patronato la intención de someter a los regulares a oposición, excusa por la que al fin y al cabo el arzobispo quería hacer factible la secularización⁹⁵. Por último, particularizaba que el ministerio de Malate era un destino conveniente para aquellos religiosos más ancianos y beneméritos que habían ejercido gran parte de su labor apostólica en los destinos más alejados e incómodos⁹⁶.

No estuvo solo el prior provincial en esta impugnación. Otros organismos o personalidades manifestaron también su acritud.

El obispo de Nueva Segovia, Francisco Albán⁹⁷, aunque sin referirse puntualmente al caso del curato agustiniano hizo saber bien pronto al vicepatrono su desaprobación de la normativa que fijaba el acceso de los regulares a los ministerios por oposición, prefiriendo que se mantuviera el tradicional sistema de ternas. Las palabras del prelado de Vigan ejemplifican ese pensamiento de excepcionalidad tan característico en la historia de Filipinas en el siglo XIX, del que hicieron gala buena parte de los españoles residentes en el archipiélago para exentarse de la legislación oficial vigente en otras regiones de la monarquía.

“Sor. Estamos en Filipinas, en donde las Leyes generales no debían observarse sino se hacía mención especial, según el antiguo gobierno. En toda la Monarquía no se hallaban generalmente los regulares en el

⁹⁵El P. Díez trataba de exentar a las órdenes religiosas de Filipinas de esta determinación ventilando pequeñas concesiones obtenidas por el comisario Villacorta en Madrid: “a mi juicio ninguna de estas citadas determinaciones mandan observar se lleven a oposición los Curatos de los Regulares; y mas quando en la novísima ley de 25 de octubre sancionada por SM se exceptúa a los Regulares del Colegio de Valladolid destinados a venir a estas misiones del Asia. Como tambien de la Real determinación comunicada por el Excelentísimo Señor Quadra en 10 de febrero de 1821 a todos los comisarios colectadores de Religiosos para las Americas y el Asia y no cabe duda que tanto los Religiosos del Colegio de Valladolid, como los demas colectados para estos países deben de estar llegados a ellos sujetos a las leyes y protección del Real Patronato ¿y cómo se podrá verificar esta sujeción precisándolos a obtener curatos por oposición, gravamen al que jamás han querido nuestros católicos soberanos someter a los regulares?”. APAF 889/2-E, también en APAF 334/2-A, pp. 1-10. Manila, 13-V-1822. Hilarión Díez, a Mariano Fernández de Folgueras.

⁹⁶ *Ibid.*, “...y esta ha sido siempre la justa economía de nuestro antiguo regimen en trasladar a Curatos mas proporcionados a religiosos antiguos y de conocidos servicios”.

⁹⁷ Francisco Albán nació en Berducido (Pontevedra) en 1764. Profesó en el convento dominico de Salamanca en 1783 y se embarcó para Filipinas dos años más tarde. Fue Lector de Filosofía, Teología y Cánones en Santo Tomás de Manila, misionero en Pangasinán, prior de Santo Domingo en 1798, provincial en 1810, y obispo de Nueva Segovia entre 1818 y 1837. GONZÁLEZ POLA, Manuel, “Episcopologio dominicano de la diócesis de N^a Segovia en Filipinas”, *Studium*, Tomo 29, Madrid, (1990), pp. 518-519; BRANSON, Charles N., “Tribute to philippine bishops. (Philippine episcopology)”, *Boletín Eclesiástico de Filipinas*, tomo 65, Manila, (1989), p. 27.

*pie en que se hallan en estas Islas, y por lo mismo parece que no debieran comprenderle las disposiciones generales que tal vez podrán ser útiles en otras partes pero no aquí*⁹⁸.

Otra protesta fue protagonizada por el ayuntamiento de Malate, que se mostraba contrario al cambio de administración que había ejercido la Orden de San Agustín en el pueblo por espacio de más de dos siglos⁹⁹. Zulaibar zanjó de inmediato la instancia aduciendo su incompatibilidad con las instrucciones de las Cortes¹⁰⁰.

El arzobispo cerró todas estas intervenciones pasando a convertirse en el adalid de la secularización¹⁰¹. En misiva de 21 de mayo explicaba al capitán general Folgueras que lo actuado con respecto al ministerio de Malate era totalmente conforme a los dictados constitucionales, y que el prior agustino había omitido deliberadamente la nueva reglamentación eclesiástica¹⁰². El dominico no oculta su carácter resolutivo: “es preciso -constata al vicepatrono- que las Religiones se desengañen de que han fenecido todos aquellos privilegios y exenciones y que V.S. y yo nos haríamos reos si las permitiésemos”¹⁰³. Tampoco desaprovechó la ocasión para criticar la pretensión de los religiosos de desatender las misiones y centrarse en la dirección

⁹⁸ APAF 889/2-E, Navotas, 22-IV-1822. Francisco Albán, obispo de Nueva Segovia, a Mariano Fernández de Folgueras, vicepatrono interino.

⁹⁹ Así lo exponían: “Esto [el cambio de administración], señor, sería introducir en nosotros el desorden y la confusión; porque recayendo el Curato en cada oposición en alguna de las otras Religiones, o en el clero secular, nos veríamos en la necesidad estrecha de sugetarnos a la arbitrariedad del que nos supiese”. APAF 889/2-E, y 334/2-A. Malate, sin fecha, Ayuntamiento (firman: Francisco Fernández, Francisco Xavier de la Cruz, Hermenegildo García, León Valo, Juan Facundo de León, y Justo Licacio de la Cruz, secretario), a Mariano Fernández de Folgueras, vicepatrono.

¹⁰⁰ APAF 334/2-A, pp. 21v-22v (id. en ANF, Patronatos, Legajo 54, rollo 6037. SDS 2070 p. 133). Manila, 22-V-1822. J. Zulaibar, arzobispo, a Mariano Fernández de Folgueras.

¹⁰¹ Juan Antonio Zulaibar nació en Ceánurri (Vizcaya) el 23 de junio de 1753. Ingresó en la orden en el convento de Burgos. Fue profesor en Teología por la Universidad de Santo Tomás de Ávila, profesor de Filosofía y Teología en varios conventos de la orden y catedrático de Teología en la Universidad de Alcalá desde 1796. Cuando desempeñaba ese cargo fue designado como arzobispo de Manila a donde llegó en 1804. Falleció en esa misma ciudad el 4 de marzo de 1824. GONZÁLEZ POLA, Manuel, *Obispos dominicos en Filipinas*. Madrid, Institutos pontificios de filosofía y teología, 1991, pp. 94-95.

¹⁰² Efectivamente, las Cortes habían promulgado que los curatos se dieran por oposición, que se habilitase a los regulares en esta práctica, que se procediera a la secularización conforme al código gaditano de 1813, y la extinción de las prelacías de los institutos misioneros, con lo que sus superiores no tenían más facultad de gobierno que el de la comunidad que moraba en el recinto del convento.

¹⁰³ APAF, 334/2-A, p. 15 (id. en 889/2-E). Manila, 21-V-1822. Zulaibar, arzobispo, a Mariano Fernández de Folgueras. Una reproducción de esta carta en VILLACORTA, F., *Contestación...* pp. 51-54.

de los curatos¹⁰⁴. Animaba al prelado metropolitano a proceder a la secularización también una creciente y hasta ahora desconocida confianza en las capacidades del indio. Cree llegado el momento de perfeccionar sus estudios y dignificar el seminario¹⁰⁵. Estas líneas que ahora reproducimos pretendían ser un aviso a aquellos que seguían legitimando la primacía regular en la cura de almas en función de las incapacidades y defectos del presbítero indígena¹⁰⁶.

“No son los indios M. Y. S. gentes feroces, indóciles e incapaces de adquirir la ciencia y demás calidades necesarias a la formación de un cura útil, e instruido en tales materias, pues según varios testimonios y según lo que se experimenta en el día se halla acreditado lo contrario. El p. Morillo en su Geografía historia de esas Islas, en el capítulo 5º hablando de los Indios de Filipinas, dice que no faltan algunos ingeniosos, y hábiles, de suerte que estudian Gramática, Filosofía y Teología en que han hecho algún progreso. Esto mismo dicen varios autores que han tratado de los indios de Filipinas, como son Fr. Juan de la Cruz, religioso misionero que fue de estas islas, el p. Colín y el Ylmo sor Arzobispo de la isla de la Española, el Sor Navarrete, que peregrinó mucho por estas Islas y otros varios. La misma experiencia nos está metiendo por lo ojos esta verdad, en términos que no podemos dudar de ella, pues que no se ven mas que Indios y mestizos de

¹⁰⁴ “Todos que vienen en el día, -explicaba al vicepatrono- vienen con la satisfacción de que como sepan lengua, en el instante se hacen Curas, como así lo acredita la misma experiencia y VS. lo habrá conocido bien en la cuenta que han dado de las misiones los provinciales, por las que se ha acreditado que en el día hay Religión, que no tiene misión alguna”. APAF 889/2-E. Manila, 4-V-1822.

¹⁰⁵ A decir verdad, poco se conoce de las posibles acciones de mejora que Zulaibar hubiera podido introducir en el seminario, que en esa época albergaba, además de los seminaristas, a parte de la soldada de intramuros. Una queja a mediados del siglo XIX sobre la complacencia de los obispos ante esta situación en: AHN, Ultramar, Filipinas, 2304/1, Gracia y Justicia, Manila, 15-VI-1866. Gregorio Melitón, arzobispo de Manila, a la Reina.

¹⁰⁶ El P. Carlos Arbea, muy contrario a este parecer, criticó la calidad del clérigo malayo y en particular las ordenaciones conferidas por el arzobispo dominico: “Juzgo de suma importancia, que se entable el método de las disertaciones. Tal vez por este medio se consiguiera que esta clerecía mirase con más aplicación el estudio. La índole de este clima propende a la ociosidad, y los clérigos del país llegan a olvidar aun los rudimentos de las ciencias, que se les enseñan en las clases. Así se vio en las siguientes oposiciones que los curas algo antiguos, a pesar de la indulgencia de los jueces, no obtuvieron, sino la reprobación de sus actas: y curato que debía ponerse en manos de personas respetables fueran por necesidad provistos en jóvenes, que apenas habían concluido la carrera de sus Estudios”. APSR, Órdenes Religiosas, Tomo II, Documento 12, pp. 16-27. Año 1823.

*sanglej que se gradúan en todas las facultades, habiendo acreditado esto mismo recientemente las oposiciones del pueblo de Gapan hechas según lo manda S. M en esta época*¹⁰⁷.

El gobernador general una vez que recibió la queja del superior local de San Agustín por la pérdida de la parroquia solicitó los pareceres del prelado manilo y de la Audiencia¹⁰⁸. Excusado este organismo jurídico de intervenir por evitar entrometerse en lo que juzgaba como materia exclusiva de patronato y por tanto ajeno a sus competencias, a no ser que fuera implicado por medio de la elevación de un recurso oportuno¹⁰⁹, la máxima autoridad suscribió el dictamen del prelado dominico¹¹⁰. Es por esto por lo que el 31 de mayo emanó un superior decreto en el que reproducía todos y cada uno de los argumentos expuestos por Juan Antonio Zulaibar, ordenando en consecuencia la vigencia del edicto de oposición para el ministerio de Malate¹¹¹.

Enterado el arzobispo de la resolución¹¹², se pasaron los pertinentes oficios al ayuntamiento de Malate¹¹³ y al prelado local de los agustinos calzados, quien finalmente aceptó sin más quejas el mandato prometiendo no hacer subsiguientes representaciones¹¹⁴. En consecuencia, se procedió a la

¹⁰⁷ APAF 889/2-E. Manila, 4-V-1822. Zulaibar, arzobispo, a M. F. de Folgueras.

¹⁰⁸ La petición de informe a la Audiencia de la representación del prelado agustino, del ayuntamiento del pueblo de Malate y de la protesta del arzobispo en: APAF 334/2-A, p. 17v. Manila, 23-V-1822. M. F. de Folgueras a Águila, fiscal de la Audiencia.

¹⁰⁹ El fiscal de la Audiencia el señor Águila se excusó de intervenir el 24 de mayo de 1822 en misiva enviada al vicepatrono. A lo sumo propuso el nombramiento de un letrado que hiciera de fiscal en el asunto. APAF 334/2-A, pp. 22v-24v (id. en ANF, Patronatos, Legajo 54, rollo 6037. SDS 2070, pp. 135-136).

¹¹⁰ La petición de información al mismo en: APAF 334/2-A, pp. 10v-11r. Manila, 13-V-1822.

¹¹¹ APAF 334/2-A, pp. 25v-33r. (id. en 889/2-E, y ANF, Patronatos, Legajo 54, rollo 6037. SDS 2070, pp. 136-148). Manila, 31-V-1822, M. Fernández de Folgueras, vicepatrono, al prior local p. Hilarión Díez. En la misma fecha el capitán general ordenaba pasar oficio al arzobispo, al prelado de San Agustín y al ayuntamiento del pueblo de Malate (APAF 334/2-A, pp. 24v-25v).

¹¹² APAF 334/2-A, pp. 35v-36r (id. en ANF, Patronatos, Legajo 54, rollo 6037. SDS 2070, p. 145). Manila, 3-VI-1822, J. A. Zulaibar a M. F. de Folgueras.

¹¹³ El oficio de Folgueras llegó el 14 de junio de 1822.

¹¹⁴ "Me conformo pues M.Y.S. en un todo,- sentenciaba el p. Hilarión - y obedezco con toda sumisión las soberanas disposiciones que VS cita en este su oficio; y si hice el reclamo ante V.S. como Vice-Patrono Real no fue por oponerme en la cosa mas minima a las Reales determinaciones vigentes, sino unicamente por parecerme no eran extensivas ni aplicables a los curatos [...] unida pues y conforme la determinación del Ylmo Sor Arzobispo con la V.S. es

provisión del curato con la presentación de una terna el 15 de julio encabezada por el presbítero tagalo Mariano Ramírez, y el despacho del título junto con la institución canónica en la misma persona nueve días más tarde. Con Malate secularizado, y con la firmeza del rumbo emprendido por el prelado de Manila, se abría un futuro inquieto para las corporaciones monásticas de Filipinas¹¹⁵. Por de pronto la orden religiosa más poderosa del archipiélago había tenido que adecuarse inexorablemente a la nueva realidad adversa.

3.3.2. *Rectificación de la política liberal: llegada del gobernador Juan Antonio Martínez*

El cuadro de intranquilidad vivido en las islas por estas fechas se debía sobre todo a la emancipación del virreinato de Nueva España. Filipinas padeció algunas tensiones por mor de estos sucesos. Todo ello coincidió en el tiempo con la polémica generada en torno a Malate.

Tras la independencia de Méjico se hace necesario enviar a Manila a una personalidad fuerte que afiance la autoridad y asegure la dominación peninsular en aquellas lejanas posesiones. El elegido fue el madrileño Juan Antonio Martínez, mariscal de campo, que arribó a la colonia el 30 de octubre de 1822. Llegaba el gobernador general con el propósito de relevar a los antiguos cuadros de mando, compuestos sobre todo por españoles americanos, lo cual generó un ambiente de malestar e intriga entre la oficialidad. En febrero de 1823 Martínez descubrió ciertos planes de conspiración que le obligaron a remitir a España bajo partida de registro a varios sujetos, entre los que destacaban don Luis Rodríguez Varela, excorregidor de Tondo conocido como “el Conde Filipino”¹¹⁶, y José Ortega, factor de la Compañía de Filipinas¹¹⁷. El ambiente de murmuraciones no finó con estos destierros, pues las maquinaciones de los descontentos continuaron a la orden del día en la inquieta Manila de estas calendas. En la noche del 2 de junio de 1823

preciso someterse y obedecer sin intento de ulterior representación”. APAF 334/2-A (id. en 889/2-E, y ANF, Patronatos, Legajo 54, rollo 6037. SDS 2070, pp. 143-144), Manila, 3-VI-1822, H. Díez, a M. Fernández de Folgueras.

¹¹⁵ Carlos Arbea nos explica que cuando se produjo esta secularización varios regulares con curatos en las inmediaciones se prepararon para renunciar a los mismos y que el prelado diocesano no las admitió. El mismo Arbea opinaba entonces que si se apuesta por continuar con esta política: “no dudo que los Regulares tomarán su partido y se retirarán a sus conventos. Ni se les deberán imputar las consecuencias de que esto se sigan, pues no harán sino concurrir a la ejecución de lo que está mandado”. APSR, Órdenes Religiosas, Tomo II, Documento 12, pp. 16-27. 1823.

¹¹⁶ Véase: RETANA, W. E., *Filipinas. El precursor de la política redentorista. Breves comentarios a un libro raro*. Madrid, 1894.

Andrés Novales, natural de Manila, al mando de un grupo de sargentos americanos y filipinos consiguió hacerse con el control de intramuros, asesinando al teniente de Rey Mariano Fernández de Folgueras. Sólo la rápida reacción a la rebelión desde el cuartel de Artillería, y la intervención de un regimiento de pampangos acaudillado por el gobernador lograron reducir a los rebeldes. Novales y algunos de los principales implicados fueron inmediatamente ejecutados¹¹⁸.

En esta situación se volvieron a ventilar las cuestiones relativas a la secularización de curatos. Esta vez ante el intento del arzobispo de sacar edictos de oposición para el ministerio franciscano de Obando (Bulacán), por la imposibilidad de la orden seráfica de proporcionar operario alguno para su atención espiritual. Seguía por tanto Juan Antonio Zulaibar impertérrito en su anterior voluntad. Pero ahora no contó el prelado con el apoyo incondicional del gobernador general, quien muy consciente del ambiente enrarecido que se respiraba en el país a finales de 1822, optó por procrastinar cualquier provisión que inquietara al clero regular. Por estas razones expidió un superior decreto el 4 de enero de 1823 por el que se suspendían las medidas secularizadoras y se advertía que los próximos ministerios vacantes de las órdenes religiosas que no tuvieran personal no salieran a oposición, debiendo ser cubiertos interinamente por las dignidades diocesanas. Sospechamos que en esta determinación hubo de influir el prior provincial de San Agustín, que a la llegada del nuevo mandatario habría comenzado a mover sus fichas¹¹⁹. Dos indicios concretos delatarían esta intervención. La primera se refiere a la simpatía de Hilarión Díez hacia Martínez, aspecto innegable que se corrobora en el conjunto de felicitaciones que le dirigió con motivo del aborto de la primera conjura, realizadas justo al día siguiente del decreto aludido:

¹¹⁷ MONTERO Y VIDAL, J., *Historia general de las Islas Filipinas*. Madrid, 1895, II, pp. 466-467.

¹¹⁸ ZAIDE, Gregory, *Documentary sources of Philippine History. Compiled, edited and annotated by Gregorio F. Zaide. Additional notes by Sonia M. Zaide*. National Book Store, Inc. Publisher. Metro Manila Philippines, 1990, VI, pp. 308-313; ARTIGAS Y CUERVA, Manuel, *Historia de Filipinas*. Manila, 1916, pp. 333-341; Un estudio sobre estas implicaciones: GARCÍA DE LOS ARCOS, María Fernanda, "Criollismo y conflictividad en Filipinas a principios del siglo XIX", En *El Lejano Oriente Español. Filipinas. (siglo XIX)*. VII Jornadas Nacionales de Historia Militar. Cátedra "General Castaños". Región Militar Sur. Sevilla, 5-9 de mayo de 1997, pp. 573-587.

¹¹⁹ De hecho, el 7 de enero de 1823 Juan Antonio Martínez emitió un nuevo decreto en el que instaba a que los agustinos presentaran terna para el curato de San Nicolás (Ilocos Norte), vacante por renuncia del p. Manuel Busquet el 18 de diciembre. Se trataba de evitar con ello cualquier secularización de acuerdo al mandato firmado tres días atrás. APAF, 203/3-D.

*“Por estas acciones, pues, tan dignas de inmortalidad, que en sólo dos meses de Gobierno ha obrado V. S. a costa de sus desvelos y vigilancia, viene hoy mi Religión a tributar a V. S. los más sinceros parabienes, siguiendo a sus dignas Corporaciones religiosas, como que todas debemos a V. S. nuestro restablecimiento, nuestra resurrección de la muerte o agonías a que se veían reducidas”*¹²⁰.

La segunda evidencia es aún más contundente. A los pocos días de este discurso de congratulación, Juan Antonio Martínez, en cartas de 11 y 14 de enero al arzobispo, repite idénticamente anteriores conceptos expresados por el p. Díez para solicitar que se mantuviera el sistema de ternas, se suspendiera la secularización de las parroquias¹²¹, se igualara la autoridad del superior local con la del antiguo provincial¹²², concluyendo que el tono de la expresada Cédula como ley general no podía tener menor fuerza que las emanadas por las Cortes¹²³. El vicepatrono dejaba suspensas las cláusulas

¹²⁰ DÍEZ, Hilarión, *Felicitación al M I. Sr. Jefe Político de estas Islas, pronunciada por el Prelado de Agustinos Calzados en el Palacio Nacional por haber exterminado dicho Señor a los facciosos que intentaban la sublevación de esta colonia, y anegarla en sangre y devastación*. Manila, Imprenta Filipina?, 1823; se reimprimió posteriormente en: RETANA, W. E., *Apartado bibliográfico*. II, Madrid, 1906, pp. 519-520; MONTERO Y VIDAL J., *Historia general...* II, pp. 467-468.

¹²¹ También pudo incidir en esta determinación el cuadro pintado por el dominico Carlos Arbea en una memoria que elaboró con motivo de la petición del gobernador al prelado de su Orden para que le manifestara el estado de los religiosos con ocasión de los decretos de Cortes. El religioso recapituló los males que había producido la cesión de curatos a la clerecía en América, y solicitaba el mantenimiento del status tradicional que había facilitado a los regulares la conservación de los ministerios. APSR, Órdenes Religiosas, Tomo II, documento 12, pp. 16-27.

¹²² En relación con esto sabemos que Hilarión Díez remitió a Juan Antonio Martínez una *Exposición reverente*, sin fecha pero que bien pudo ser entregada entre finales de diciembre de 1822 o principios de enero de 1823, en la que reflejaba las razones para que existieran los provinciales con todas sus prerrogativas, tratando de demostrar que tal restitución no era contraria a los decretos de la Cortes. Existe una reproducción de la misma en SANTIAGO VELA, G., “Papeles sobre asuntos filipinos”, pp. 189-196 con el título *Exposición reverente en que se hacen ver palpablemente las razones para que las Provincias Religiosas apostólicas de Filipinas deban aún existir en Cuerpo con sus Provinciales sin oponerse a las determinaciones de las Cortes sancionadas por el Rey en 25 de octubre de 1823*. (en realidad es 1820). En otro escrito explica Vela sobre este manuscrito: “En ella se alude repetidas veces a la que escribió por igual motivo el p. Villacorta” (*Ensayo...* II, p. 245).

¹²³ De este modo lo explicaba en la misma carta: “Las leyes generales del Real Patronato que disponen la secularización de las doctrinas regulares, tan recomendadas en la legislación de Indias, han estado, y están en su pleno vigor, y se han puesto en ejecución en la mayor parte de las Americas, no obstante desde que llegó a estas Yslas la Real Cedula de 17 de septiembre de 1788, se suspendió en su virtud, la ejecución de las leyes generales, y ni los prelados antecesores de VS ni los Vicepatronos Reales, que me han procedido se resolvieron a ejecu-

secularizadoras hasta nuevo aviso de la metrópoli, estableciéndose que durante el interin las parroquias de los regulares que resultaran vacantes fueran proveídas interinamente por sacerdotes seculares siempre que no hubiera frailes disponibles¹²⁴.

Zulaibar, muy contrariado por este cambio, dejó patente que el decreto del gobernador era muy opuesto a la legislación impuesta por el Gobierno español y lesivo con los derechos de los presbíteros filipinos.

“Y finalmente quando de conformidad con las leyes y Reales Cédulas se trata de ir secularizando los Curatos, parece exorbitante la gracia que VS les concede en el Superior Decreto de 4 del corriente en el mero hecho de prevenir que si de las propuestas que haga el Prelado de la Orden de San Francisco resultase algún pueblo vacante y no tiene Religioso que administre, lo provea yo en persona de idoneidad y suficiencia; porque de aquí ha de resultar el que a el clero secular les quedan los curatos menos apetecibles, y el que carguen con lo mejor los que por privilegio, y subsidiariamente desempeñan el cargo de Curas. Debiendo dexar los cargos ya formados, y emprender nuevas reducciones segun se dispuso desde el principio”¹²⁵.

El posicionamiento de Juan Antonio Martínez del lado de los regulares tiene mucho que ver con la inquietante coyuntura vivida por las islas en estos años. El gobernador había llegado a la colonia con la idea expresa de remachar el dominio hispánico en el archipiélago a tenor de las graves alteraciones acontecidas al otro lado del océano. La mejor fórmula para aplicar esta receta era facilitando la colocación del personal de la metrópoli en los puestos de dirección de los más diversos ámbitos, especialmente en el castrense, donde se originaron serios disturbios, y en el de la administración espiritual, donde tendió a fortalecer uno de los pilares del dominio de España en Filipinas: el clero regular. De ahí que los dictámenes secularizadores constituyeran un obstáculo en la ejecución de este pensamiento y que

tarlas persuadidos sin duda de que obrarían contra le expresada voluntad del Monarca, que tubo a bien suspender su execucion en estas Yslas, y reservarse al mismo tiempo la facultad de declarar, quando deberían llevarse a devido efecto; porque esto es lo que SM quiere quando dice en la citada Real Cedula, que no se haga en ellas novedad en este punto sin una previa especial orden suya”. APAF 889/2-E. Manila, 14-I-1823. J. A. Martínez, vicepatrono, a J. A. Zulaibar, arzobispo.

¹²⁴ APSR, Historia Eclesiástica de Filipinas, Tomo IV, Documento 35, microfilm (id. en APAF 889/2-E). Manila, 11-I-1823. Juan Antonio Martínez, gobernador, a Zulaibar, arzobispo.

¹²⁵ APAF 889/2-E. Manila, 11-I-1823. Zulaibar, arzobispo, a J. A. Martínez, vicepatrono.

por ello se tratasen de anular, aún contraviniendo el mandato expreso del régimen que lo había enviado a Filipinas.

Para Hilarión Díez la decidida actitud antiseccularizadora del capitán general fue poco menos que providencial, tal y como refería en una ocasión al p. Villacorta: “todos nuestros curatos hubieran corrido la misma suerte que el de Malate si Dios que mira por la conservación de estas Yslas; no nos hubiera enviado tan oportunamente al incomparable Gobernador Don Juan Antonio Martínez”¹²⁶.

3.3.3. *La reactivación del litigio. La intervención del cabildo de la catedral*

El efímero Gobierno liberal en España tocó a su fin en 1823, tras la entrada en el Reino de los cien mil hijos de San Luis, que a instancias de la Santa Alianza se encargaron de restablecer el poder absoluto en la persona de Fernando VII. El 1 de octubre el monarca declaró nula toda la acción de gobierno realizada durante el precedente trienio, y por real decreto de 25 de diciembre dio conocimiento a las provincias de ultramar del restablecimiento del régimen absolutista. Quedaba anulada la constitución de 1812, se mandaba la reposición en sus antiguos derechos o empleos a todos aquellos que hubieran sido removidos¹²⁷, y se restablecía a las comunidades religiosas en el uso de todas sus anteriores potestades, permitiéndolas en consecuencia la celebración de capítulos provinciales, la reestructuración de su gobierno interior, misiones, parroquias, etc¹²⁸.

La clausura del Trienio constitucional y el inicio de una nueva era de absolutismo se inició en las islas Filipinas el 7 de agosto de 1824¹²⁹, fecha en que Juan Antonio Martínez abrogaba el anterior sistema¹³⁰.

La noticia fue recibida con sumo agrado por la comunidad regular del archipiélago, pues entre otras cosas quedaban restaurados los anteriores órganos del gobierno interno de las provincias y se suprimían los obstáculos al libre desempeño del trabajo en las parroquias. Con estos datos, al p. Hilarión Díez le faltó tiempo para remover el pleito sobre el curato de Malate. En el mismo mes de agosto el provincial agustino solicitó al vice-

¹²⁶ APAF 17/13. Manila, 28-I-1825, Hilarión Díez, provincial, a Francisco Villacorta, procurador.

¹²⁷ Artículo octavo de la Real Orden de 23 de diciembre de 1823.

¹²⁸ MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo, *Apuntes históricos de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*. p. 290.

¹²⁹ MOLINA, A. M., *op. cit.*, I, p. 202.

¹³⁰ Hilarión Díez circuló el decreto a sus religiosos el día 12 de agosto. SANTIAGO VELA, G., “Papeles sobre asuntos filipinos”, p. 196.

rreal patrono la restitución de la parroquia secularizadas dos años antes. El prior estimaba que las cláusulas en que se había apoyado el arzobispo estaban ya caducas. El religioso de San Agustín movió el expediente con la certeza de que el gobernador se mostraría proclive a la causa de los regulares¹³¹. Realiza esta petición fr. Hilarión en un momento de vacante de la sede diocesana. El titular metropolitano, Juan Antonio Zulaibar, había fallecido el 4 de marzo de 1824 dejando huérfana la silla arzobispal¹³².

En estas circunstancias el gobierno de la diócesis recayó en el cabildo catedralicio, cuyo provisor y vicario capitular era el español Pedro León de Rotaeché, sobrino del difunto arzobispo¹³³. Tras la reclamación de los agustinos el vicepatrono había tratado de resolver el expediente acudiendo al oidor decano de la Real Audiencia¹³⁴, pero desde este organismo se requirió el informe del representante del cabildo¹³⁵. El deán y bachiller en cánones Rotaeché¹³⁶ en epístola de 20 de septiembre de 1824 lamentaba el interés del prior religioso por volver a airear tan enojoso asunto¹³⁷, reprochándole el no haber hecho las representaciones en el tiempo oportuno, y sentenciando que la entrega de Malate a la clerecía diocesana era conforme no sólo a las leyes particulares de las Cortes sino también a las del patronato,

¹³¹ APAF 334/3, pp. 1r-2v (889/2-E). Manila, 25-VIII-1824. Hilarión Díez, provincial, a J. A. Martínez, gobernador.

¹³² MONTERO Y VIDAL, J., *op. cit.*, I, p. 481. Una carta de don José Pedroso, cura rector más antiguo del sagrario la catedral, certificaba el 1 de diciembre de 1824 su óbito por causas naturales el día 4 de marzo a la una menos algunos minutos de la tarde y la celebración de las exequias. Por su parte, la sala capitular del cabildo da cuenta de lo mismo el día 15. Más información en: AHN, Ultramar, Filipinas, 2136, Gracia y Justicia. Expediente 21.

¹³³ La normativa canónica fijaba que cuando se produjera una vacante en el arzobispado el Gobierno de la sede habría de recaer en el cabildo, mientras que en las sillas sufragáneas habría de recaer en los diocesanos más próximos. FERRANDO, J., FONSECA, J., *op. cit.*, I, pp. 63-64. Otros detalles sobre el proceso de designación y nombramiento de las dignidades episcopales en: ABELLA, Domingo, "Episcopal succession in the Philippines", *Philippine Studies*, (1959), pp. 435-447.

¹³⁴ APAF 334/3, p. 6v. Manila, 26-VIII-1824. Superior Decreto de J. A. Martínez, a don Juan de la Mata Ramos, oidor decano de la Audiencia.

¹³⁵ APAF 334/3, p. 7v. Manila, 27-VIII-1824. Ramos, oidor, a J. A. Martínez, gobernador

¹³⁶ Don Pedro León de Rotaeché era natural de Vizcaya donde nació en 1788. Llegó a las islas con su tío cuando fue nombrado para arzobispo de la metropolitana de Manila. Desempeñó varias comisiones eclesiásticas, fue bachiller en cánones y obtuvo los cargos de doctoral, deán, provisor y vicario capitular en sede vacante, tesorero y maestrescuela del cabildo. Falleció en 1831. Un informe personal sobre el mismo en: AHN, Ultramar, Filipinas, 2136, Gracia y Justicia, expediente 13.

¹³⁷ La orden de información cursada por el vicepatrono: APAF 334/3 pp. 7v-8v. Manila, 31-VIII-1824.

en especial a la otras veces mencionada Cédula de 1788¹³⁸. La intervención de este personaje marca un hito hasta ahora totalmente desconocido en estas cuestiones. Esta temprana defensa de los derechos del clero secular, realizada por un presbítero, peninsular, convierte a Rotaeché en un auténtico pionero que bien pudiera colocarse al lado de otros más célebres como Pedro Peláez o José Burgos¹³⁹.

La importancia de la acción del vicario capitular se incrementa al observar que es en estos años cuando se detectan por vez primera, inequívocos síntomas de malestar del presbiterado filipino hacia la pretensión de las órdenes religiosas de enrocarse en la administración parroquial¹⁴⁰. Efectivamente, hacia 1819 un viajero inglés que transitaba por el país fue capaz de percibir cierto ambiente de animadversión creciente entre los estamentos religioso y secular, vaticinando que si perduraban estas diferencias podrían dar lugar a serias disensiones¹⁴¹. También da cuenta de la paulatina concienciación del presbiterado insular la aparición en 1821 del folleto titulado *El Indio agraviado*, en donde un anónimo -posiblemente un clérigo indio- replicaba los términos ofensivos propalados por un sujeto que respondía a las siglas D. M. G. en *El Noticioso*. En este contexto, el intento de los agustinos por recuperar Malate contribuyó no poco a incrementar ese estado de inquietud.

A pesar de la disconformidad del cabildo en sede vacante el gobernador general se mostró de inmediato receptivo a la demanda del provincial de San Agustín. Para Martínez la secularización de la parroquia solo pudo deberse a la fatal condescendencia de su predecesor y a la aplicación de unas leyes disonantes con la fisonomía y carácter propios del archipiélago. El 25 de septiembre de 1824 declaró el derecho de la corporación del Nombre de Jesús al ministerio de Malate, al cual habría de acceder de inme-

¹³⁸ APAF 334/3, pp. 8v-18v. Manila, 20-IX-1824. Pedro León de Rotaeché, deán, a J. A. Martínez, gobernador.

¹³⁹ El P. Schumacher que es quien ha tratado en más extensión el enfrentamiento entre el clero regular y secular en Filipinas dice equivocadamente -como estamos viendo y veremos- en sus *Readings in Philippine Church history* (p. 217), por cierto una de las mejores historias de la Iglesia en ese país, que no se produjo ninguna tensión a raíz de la secularización del curato de Malate y con la posterior orden de 1826.

¹⁴⁰ SCHUMACHER, John N., *Revolutionary clergy. The Filipino Clergy and the nationalist movement. 1850-1903*. Ateneo de Manila, University Press, 1981, p.2.

¹⁴¹ "but those recriminations have the bad effect of debasing both parties in the eyes of the natives, and are the germens of a discord which may one day involve these countries in all horrors of religious dissensions". BLAIR, Emma Helen, ROBERTSON, James A., *The Philippine Islands. 1493-1898*. XLIV, Cleveland, 1906; LI, p.117. Estos autores reproducen las impresiones de este anónimo con el título "An Englishman", *Remarks on the Philippine Islands, 1819-1822*.

diato en caso de producirse la vacante¹⁴² dado que por otro lado, pensaba que no había copia de clérigos hábiles para efectuar cualquier trasvase de administraciones a la mitra¹⁴³. Más, hete aquí donde surge la duda del vicepatrono, como el curato estaba provisto canónicamente, o sea con sacerdote colado o instituido por la autoridad diocesana, ¿cómo se habría de verificar la entrega a los regulares para evitar posibles disensiones legales?, ¿de inmediato o esperando a la vacante? Como era habitual en estos casos se solicitó el informe de sus dos subalternos, el fiscal y el asesor¹⁴⁴.

Los dos delegados de la máxima autoridad insular manifestaron juicios similares en cuanto a la forma pero con apreciables diferencias de matiz en el fondo.

Ambos tomaban como punto de partida la derogación de los reglamentos constitucionales, en virtud de los cuales los removidos de sus cargos sin motivo justo deberían ser repuestos en su anterior disfrute. El fiscal redundaba en las consabidas ideas de conveniencia y utilidad pública del gobierno de los regulares en la conservación del dominio. Ramos planteaba cautela en el modo de obrar en razón de la colación del cura del pueblo en liza, y por ello, aunque era partidario de que el provincial agustino presentara la terna, creía que ésta se debería aprobar siempre que el presbítero de Malate tuviese colocación en otro ministerio que le proporcionase bien la propia corporación afectada, o bien el cabildo cuando se produjera alguna vacante en la diócesis, para lo cual se debía notificar al vicario capitular¹⁴⁵.

¹⁴² “Si estuviese vacante el Curato del Pueblo de Malate, no vacilaría esta Superioridad en disponer de restitución al orden de San Agustín, que fundó la doctrina y que la ha conservado desde la conquista de Filipinas, porque habiendo prevenido SM que se ajuste el gobierno de estos Dominios a las Leyes que regian en 7 de Marzo de 1820, deben cesar todas las innovaciones causadas por la Constitución y por el sistema deribado de sus principios. Esas leyes de Cortes que autorizaron las medidas de que se lamenta el P. Provincial de San Agustín, fueron sancionadas por el Rey Nuestro Señor contra su voluntad, como lo ha declarado expresamente”. APAF 334/2, pp. 19r-22v (Id. en 889/2-E). Manila, 25-IX-1824. J. A. Martínez, gobernador, al fiscal.

¹⁴³ *Ibid.*, con la expresión de esta opinión Martínez no hacía más que curarse en salud puesto que quería justificar el retorno de los agustinos a Malate, no sólo en virtud de la anulación de las ordenanzas constitucionales, lo cual no era tan sencillo como lo presentaba tal y como tendremos ocasión de ver pronto, sino también en función de la tantas veces apelada Cédula de 1788, la cual aunque robustecía la posición de los regulares en los curatos mantenía la conocida fórmula de que la secularización se produciría siempre que hubiese copia de clérigos hábiles.

¹⁴⁴ *Ibid.*,

¹⁴⁵ APAF 334/3, pp. 23r-28v. Isla de Romero, 25-X-1824. Oidor fiscal a J. A. Martínez, gobernador.

El asesor interino don Iñigo González de Azaola¹⁴⁶ fue más allá en su moción¹⁴⁷. Para este señor la institución canónica del cura secular de Malate no tenía ningún efecto porque también resultaba nula como el resto de leyes del Trienio Liberal. Por tanto el p. Hilarión Díez debería presentar la terna y el elegido habría de ser instalado sin más dilación en el pueblo¹⁴⁸.

Con los dos informes en la mano el gobernador se opuso a las razones del fiscal por considerar que no proponía ningún cambio sustancial en breve y se atuvo con todas sus consecuencias al dictamen del licenciado Azaola¹⁴⁹. En consecuencia Juan Antonio Martínez ordenó por superior decreto de 9 de noviembre de 1824 la presentación de una terna al prior de San Agustín para el curato de Malate, declaró nula la institución canónica del cura tagalo Mariano Ramírez con su cese en el citado pueblo, y encomendó al cabildo y al superior de la provincia agustiniana que se buscara un nuevo empleo al sacerdote despojado¹⁵⁰. La medida cuanto menos sorprende por su dureza. Sin ni siquiera permitir ningún tipo de apelación al afectado se declaraba irrita la colación de un sujeto en un curato, algo prácticamente desconocido en la historia eclesiástica de Filipinas.

El P. Hilarión Díez, satisfecho con el resultado del pleito, presentó inmediatamente la pertinente lista de religiosos para el pueblo recibido: en primer lugar figuraba Santos de Santa María, párroco de San Isidro (Bulacán), después Manuel Noya, sacerdote de Angat (Bulacán) y en tercer lugar Manuel Coronado. Además creyó encontrar una solución para el cura expulso de Malate, el cual podría pasar, en caso de nombrarse al primer agustino indicado en la terna, al ministerio de San Isidro, donde –nos explica el superior– trabajaría en una localidad “casi igual en tributos a la de

¹⁴⁶ Un escrito anónimo de 1829, con probabilidad de un oidor regalista de la Audiencia, vierte algunas serias críticas sobre este personaje. En él se acusa a Azaola de haber participado en un convite en el que se brindó contra los Borbones y se profirieron gritos sediciosos. También da cuenta de que el mismo personaje fue procesado en el año 1816 por delito de sedición y que se expidió una Real Orden para que se vigilase su conducta. Además tuvo algún problema con el arzobispo y le fueron quemados varios escritos (no se especifican en el legajo ninguno de los motivos). Azaola fue posteriormente nombrado diputado a Cortes y oidor electo de la Audiencia. AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia. Manila, 20-I-1829.

¹⁴⁷ La petición de información por parte del vicepatrono en: APAF 334/3, p. 29r. Malacañang, 27-X-1824.

¹⁴⁸ APAF 334/3, pp. 21r-31v. Binondo, 6-XI-1824. Iñigo González de Azaola, asesor interino, a J. A. Martínez, gobernador.

¹⁴⁹ Sabemos de esta oposición a los argumentos del fiscal porque el deán Pedro León de Rotaecche da cuenta de ella en una de sus misivas al hacer constar que había adquirido esa información de modo extrajudicial. Somos de la opinión de que con toda seguridad fue informado oralmente por el propio fiscal. APAF 334/2-B, p. 3. Manila, 2-XII-1824.

¹⁵⁰ APAF 334/3 pp. 31v-32v (id. en 889/2-E). Superior decreto de J. A. Martínez.

Malate, de donde sale, y además muy cómoda residencia para dicho Padre Ramírez por estar colateralmente inmediato a su Pueblo nativo de Baliuag, y por consiguiente al lado de sus padres y toda su familia”. La administración duraría hasta que el vicario capitular pudiera colocarlo en otro curato en propiedad de los que poseía la mitra¹⁵¹.

El sacerdote que hasta entonces había regentado la parroquia en discordia quedó sorprendido por la noticia y antes de aceptar nada notificó la situación, como procedía, al vicario capitular¹⁵². Mientras tanto el gobernador general se apresuraba a dar carpetazo a la causa. El mismo día que llegaba a su residencia la terna aprobaba al designado en primer lugar y pasaba a disponer los arreglos necesarios para regularizar su situación en el curato¹⁵³. A tal fin comunicó al deán y provisor en sede vacante la nueva situación de Malate, y ordenó al intendente que realizara los arreglos pertinentes para la mesada eclesiástica¹⁵⁴.

Las cosas no iban a resultar sencillas para Martínez, quien pensaba que apelando al omnímodo poder que le confería su condición de vicepatronato de Indias bastaría para dar por concluido el litigio. Dos días después de su decreto de 9 de noviembre el cabildo entraba otra vez en liza. Cuando se recibió esa ordenanza en la institución catedralicia se daba la curiosa circunstancia de que su titular, que ya regentaba la sede vacante, se hallaba indispuerto y había tenido que delegar sus poderes en la figura del teniente de vicario, entonces José Fernández. Por tanto vivía esa corporación una especie de doble vacante, la del arzobispo difunto y la del provisor, algo nada deseable para sopesar la problemática que se avecinaba. El subdelegado de Rotaeché abrumado por la responsabilidad que suponía semejante decreto solicitó a Martínez una breve moratoria para consultar al titular de la junta eclesial¹⁵⁵.

¹⁵¹ APAF 334/2-B, pp. 1-6r (id. en 889/2-E). Manila, 11-XI-1824. Hilarión Díez, provincial, a J. A. Martínez.

¹⁵² De esta forma se despachaba el p. Ramírez con el provincial agustino: “...aprecio mucho la buena voluntad de V. R. y quedo con el cumplido de participar al provisor la propuesta de V. R. pues está en el orden el que me consulte con mis superiores antes de resolverme en puntos de esta naturaleza”. APAF 889/2-E, Malate, 11-XI-1824.

¹⁵³ APAF 889/2-E. Manila, 11-XI-1824. J. A. Martínez, a Hilarión Díez, provincial.

¹⁵⁴ APAF 334/2-B, pp. 6r-8r. Manila, 11-XI-1824. Superior decreto de J. A. Martínez. La mesada eclesiástica era el derecho o regalía que la Corona cobraba en las Indias cada vez que presentaba eclesiásticos para un beneficio, calculando los ingresos de un mes por los del quinquenio anterior, y cobrándolo transcurrido un cuatrimestre desde la toma de posesión.

¹⁵⁵ “Porque- razonaba Fernández ante el vicepatrono- careciendo yo de noticias de los antecesores de la pretensión del Reverendo Padre Provincial de San Agustín sobre que recayó el expresado Decreto de V. sria, no creo que me será posible dar un paso, sin exponerme a graves tropiezos, y a pasar los estrechos límites del interino cargo que exerzo”. APAF 334/3, pp. 33r-34v. Manila, 11-XI-1824.

Pedro León de Rotaeché, aquejado de fuertes migrañas y en retiro provisional, ordenó a su delegado recurrir con entereza la resolución del superior Gobierno por ser contraria a las leyes vigentes y a las prerrogativas de la clerecía. “Me parece –le notificaba– que nos hallamos de sostener con entereza los derechos del clero, ya que la ley los tiene declarados, hasta que consultado el Rey nuestro Señor (Q. D. G) resuelva lo que fuese de su real agrado”. El vicario capitular era muy consciente no sólo de la necesidad de sostener lo actuado durante el pontificado de su tío difunto sino también de la exigencia de defender la justicia que asistía al presbiterado diocesano. Legitimado José Fernández apeló el 12 de noviembre el decreto expedido por el gobernador a instancias de su asesor interino¹⁵⁶.

En la misma fecha, y como era de esperar, Juan Antonio Martínez traspasó al teniente de vicario del cabildo que el asunto estaba totalmente concluido y que no admitiría ningún recurso¹⁵⁷. Para el gobernador estaba muy claro, la anulación del código constitucional obligaba a anular los cambios que se hubieran producido durante su vigencia y esto no admitía ninguna contestación. El cabildo debería obedecer tajantemente, desalojar a Ramírez de Malate para llevarlo a San Isidro e instalar al agustino que regentaba este curato en aquél, por estar declarado su reintegro a la provincia presidida por Hilarión Díez¹⁵⁸.

Mariano Ramírez, hasta el momento cura párroco de Malate por oposición, no se arredró ante la seria determinación de Martínez y trató de frenar la impresión del billete que legitimaría al agustino designado en la terna para el curato¹⁵⁹. El 13 de noviembre el presbítero tagalo apeló al comisario general de la subcolectoría de medias anatas y mesadas eclesiásticas para que tomara partido en su favor y se opusiera a la determinación de Juan Antonio Martínez¹⁶⁰. La petición era arriesgada, pero Ramírez convenció al responsable de este organismo, el licenciado Félix Martínez, con sólo exponer que

¹⁵⁶ APAF 334/3, pp. 37r-40v. Pedro León de Rotaeché, deán y vicario capitular en sede vacante, a José Fernández, teniente de vicario. El segundo remite además en esta ocasión la carta de Rotaeché al vicepatrono para justificar su apelación.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pp. 34v-37v. Manila, 12-XI-1824. J. A. Martínez, vicepatrono, a José Fernández, vicario interino.

¹⁵⁸ *Ibid.*, p. 34v. Manila, 12-XI-1824. Superior decreto de J. A. Martínez dando por concluido todo el caso.

¹⁵⁹ La orden para la impresión del billete en: APAF 334/2-B, p. 8. Manila, 12-XI-1824. Secretaría de la Superintendencia General a Ladislao Velasco, notario de la subcolectoría de mesadas eclesiásticas.

¹⁶⁰ Como su nombre indica éste instituto se encargaba de realizar el cobro de la mesada eclesiástica cuando se nombraba a un nuevo párroco y de emitir los papeles, o billetes, que justificaban su titularidad.

él ya había pagado más de cien pesos de mesada por un curato en el que había sido instituido canónicamente en propiedad¹⁶¹. La irregularidad del procedimiento convenció al funcionario español quien optó por suspender la emisión del billete para el fraile Santos de Santa María.

El provincial de San Agustín, que presionó para que se emitieran los certificados de titularidad lo más rápido posible, constató cuando fue a recoger el billete su suspensión por recurso interpuesto por Ramírez. Sin más demora Hilarión dio cuenta al vicepatrono¹⁶².

A instancias de la nueva reclamación del superior de agustinos calzados Juan Antonio Martínez exigió explicaciones sobre la decisión tomada por el licenciado Martínez, director de la subcolectoría encargada de la regulación de la mesada, de suspender el curso normal de la elaboración del billete. El gobernador consideraba muy grave el hecho de que se hubiera tomado determinación tan seria en relación a un religioso presentado por la máxima autoridad sin haberse dado previo aviso¹⁶³. El comisario subcolector había reproducido en su contestación de 17 de noviembre los argumentos empleados por Ramírez en su recurso de alzada. Comenzó señalando el carácter extraordinario del caso tratado, nunca visto antes¹⁶⁴, continuó defendiendo con arrojo la prescripción secularizadora de las Cédulas de la segunda mitad del XVIII¹⁶⁵, y expresó que el motivo fundamental por el que había detenido la elaboración del billete había sido el temor a causar

¹⁶¹ “Vengo rendidamente a suplicar a Vsría me vea con ojos de piedad a fin de que no sea perjudicado en mis derechos pues Vsría no ignora que ahora poco he introducido más de cien pesos de medias anatas y mesadas eclesiásticas por este mismo curato, que obtengo en propiedad, y que sin saber de razón los fundamentos del reclamo de dicha provincia que se trata de despojármelo, por cuyo motivo repito se digne Vsia tomar a mi favor las providencias que a Vsia le parezcan más conformes a razón”. APAF 334/2-B, pp. 13v-15r. Malate, 13-XI-1824. Mariano Ramírez, cura de Malate, a Félix Martínez, comisario colector de las medias anatas y de la mesada eclesiástica.

¹⁶² APAF 334/2-B, pp. 10r-12r. Manila, 15-XI-1824. Hilarión Díez a J. A. Martínez.

¹⁶³ APAF 334/2-B, pp. 12r-13v. Manila, 15-XI-1824. J. A. Martínez a Félix Martínez, subcolector de medias anatas y mesadas eclesiásticas.

¹⁶⁴ Sobre ese carácter extraordinario del caso tratado escribía el licenciado estas expresivas líneas: “Teniéndome perplexo e indeciso me ha obligado a inquirir e investigar de los libros de toma de razon de Villetes de los de fianza, y de otros que rigen sobre la materia en esta Comisaría, no encuentro caso igual al presente, pues no se deja ver providencia para la regulación de Mesada en Villette alguno expedido sobre un beneficio cuyo vacante Real, no se haya verificado”. APAF 334/2-B, pp. 15r-19r. Manila, 17-XI-1824. Félix Martínez, subcolector a J. A. Martínez, vicepatrono.

¹⁶⁵ Félix Martínez, a parte de obrar motivado por lo que consideraba una injusticia en toda regla, como lo era el despojo de un sacerdote de un ministerio en el que había sido instituido con perfecta legalidad, demostró con esta intervención gran simpatía por las cláusulas secularizadoras que habían vuelto a restablecerse en el último período constitucional, lo cual

perjuicio a terceros, junto con la razón que asistía al cura secular de Malate por estar instituido legalmente en su curato y haber cotizado parte de la mesada.

A la máxima autoridad no le satisficieron las declaraciones del licenciado subcolector, las cuáles las veía más como meras observaciones que no respondían a lo requerido¹⁶⁶. El influyente asesor Iñigo González de Azaola, artífice de la controvertida orden de 9 de noviembre, dio con su parecer¹⁶⁷ motivo a la emisión de otro superior decreto, firmado por el vicepatrono el 19 de noviembre¹⁶⁸, en que se desestimaban contundentemente las razones aducidas para suspender el billete y se ordenaba la emisión del título retenido con el correspondiente arreglo de la mesada eclesiástica¹⁶⁹. Esta vez al comisario de la subcolectoría Félix Martínez no le quedó más remedio que dar curso a la emisión del billete, pero, eso sí, dejando patente su descontento y descargo de responsabilidad¹⁷⁰. Los correspondientes certificados se despacharon el 22 de noviembre a nombre del religioso agustino Santos de Santa María¹⁷¹.

El mes de noviembre de 1824 prosiguió su curso por las ya vistas pautas de desafección y enfrentamiento. A pesar de los continuos contratiempos que recibieron los agentes de la clerecía, el cabildo pudo sacar fuerzas para persistir en su causa. Fue llamativo incluso que mientras se dirimía el

no podía ser más que un síntoma de su posible confesión liberal. Reproduce además el subcolector en su misiva uno de los argumentos favoritos empleados por el primer clero nacionalista filipino: la imposibilidad de que los regulares pudieran alegar derechos de propiedad sobre unas parroquias que canónicamente sólo podían servir de modo precario.

¹⁶⁶ La única duda para el vicepatrono en este punto había sido si la mesada satisfecha por el cura de Malate se le debía devolver o no. APAF 334/2-B, pp. 19v-20v. Malacañán, 18-XI-1824. J. A. Martínez, a Iñigo González de Azaola, asesor interino.

¹⁶⁷ APAF 334/2-B, pp. 20v-22r. Binondo, 19-XI-1824. Iñigo González de Azaola, asesor interino, a J. A. Martínez, gobernador.

¹⁶⁸ APAF 334/2-B, p. 22. Manila, 19-XI-1824. Superior decreto, J. A. Martínez.

¹⁶⁹ La orden al subcolector en: APAF 334/2-B, pp. 22v-24. Malacañán, 19-XI-1824.

¹⁷⁰ “Estoy en la misma inteligencia que el concepto expuesto en mi oficio de diez y siete del corriente, no es de mis atribuciones, y es la razón por que no lo he producido como especie de alegato sino en calidad de informe y que se me ha exigido: no esperaba otra cosa que la disposición de este Vice Patrono Real para mi descargo en qualquiera responsabilidad que pueda ofrecerse sobre la materia”. APAF 334/2-B, pp. 24r-25, Manila, 20-XI-1824. Félix Martínez, subcolector, a J. A. Martínez, gobernador.

¹⁷¹ *Ibid.*, pp. 8v-10. Manila, 20-XI-1824. Ésta era la fórmula final dispuesta para el boleto en discordia: “El contenido de este billete queda afianzado a satisfacción de esta subcolectoría general de satisfacer la Mesada, que se le regulará con arreglo al certificado del último quinquenio que a los cuatro meses de haber tomado posesión del curato a que es provisto deberá remitir de lo que ha producido dicho curato en estipendios obvenções y emolumentos”.

pleito en la subcoletoría de mesadas el gobernador y su fiel asesor no perdieran de vista a la institución catedralicia intentando incordiar su funcionamiento interno¹⁷², y exigiendo con otro decreto el cumplimiento riguroso de los prescrito el día 9 de ese mes¹⁷³.

El provisor vicario capitular todavía convaleciente de sus dolencias y después de las frustradas intervenciones de su teniente de vicario y del bachiller Mariano Ramírez, saltó a la arena para mover el ánimo del Gobierno colonial en la defensa de los derechos del clero secular. Rotaeché recalcó al gobernante de las islas que aunque el sistema constitucional había sido totalmente abolido no todos los actos verificados en su consecuencia podían ser nulos, ya que, según alegaba en carta de 18 de noviembre, uno de los principios de todas leyes era que éstas jamás podían tener fuerza retroactiva a no ser que sus legisladores lo indicaran de modo expreso. Además, razonaba el eclesiástico, los religiosos sólo podían regentar curatos en condiciones de precariedad, puesto que ésta no era su función primigenia¹⁷⁴. Hasta aquí lo conocido. No obstante en esta misiva el deán enfocó sus censuras contra el provincial de agustinos, que era quien al fin y al cabo había suscitado todo este interminable expedienteo. De entrada desechó su propuesta de canjear la parroquia de Malate por la de San Isidro de Pulilan (Bulacán) porque creía que no era más que un especioso pretexto para disponer de los presbíteros en interinidades a su gusto¹⁷⁵. Éste fue uno de los argumentos que heredará el futuro clero nacionalista filipino. Los sacerdotes seculares siempre acusaron a los regulares de ceder en interinidad solamente cuando no tenían personal para aquellas parroquias menos apetecidas. El deán del cabildo insinuaba

¹⁷² El gobernador quiso ver en la designación de un teniente vicario interino por parte del provisor capitular en sede vacante un cúmulo de anomalías. En misivas posteriores Rotaeché se justificó en función de las ordenanzas eclesiales explicando que no era su obligación dar cuenta del nombramiento de un subdelegado. APAF 334/3, pp. 40v-42r. Manila, 13-XI-1824. J. A. Martínez, gobernador, a Iñigo González de Azaola, asesor.

¹⁷³ *Ibid.*, pp. 42r-44v. La nueva orden era de 16 de noviembre y tenía su origen en el informe del mismo día del asesor Azaola.

¹⁷⁴ Este asunto fue aireado con gran discusión en los años sesenta a raíz de las complicadas problemáticas generadas con motivo de la emanación de la Real Orden de 10 de septiembre de 1861 y una exposición de la jerarquía diocesana en febrero de 1863.

¹⁷⁵ Con estas palabras planteaba su protesta: "No parece esto puesto en razón, ni parece arreglado a justicia. Ocupen pues primeramente esos ministerios con individuos de su Religión, y no mendiguen Ministros de fuera, que se los conserven para quando ellos los necesiten, y no dejen vacios para pasar a ocupar Ministerios que legalmente están entregados a otros que dignamente los desempeñen". APAF 334/3, p. 51. Imus, Pedro León de Rotaeché, vicario capitular, a J. A. Martínez, gobernador.

al vicepatrono que detrás de la protesta de la Orden agustiniana descansaba, aunque no se reconociera, un interés particular de esta Religión por conservar este curato de modo concreto a diferencia de otros sumidos en largas interinidades. Esto es lo que se desprende al menos de estas reflexiones:

“Pero demos por un instante, que nada de quanto expongo deba tener lugar, ni deva ser atendido el reclamo que hago en defensa de un derecho que asiste al clero: yo quiero pasar a otra cosa, y deseo que vuestra Señoría fixe por un momento su consideración, y reflexión sobre lo que voy a decir ¿en que se interesa el servicio de Dios ni del Rey con devolver ahora el Curato de Malate a los Reverendos Padres Agustinos Calzados? ¿No está muy bien servida aquella Iglesia con el ministro que tiene? El público, es decir, los feligreses de aquella parroquia ¿no están muy bien administrados? ¿hay por ventura algún desorden aún en el orden político en aquel pueblo, por el que se necesita variar de ministro? ¿No se experimenta la misma policía, la misma quietud, y tranquilidad ahora en aquel pueblo que se experimentaba quando lo ocupaban los Reverendos Padres Agustinos? Por fin, que pretende la provincia de Agustinos, con que se le devuelva ese curato?, ¿Tienen ministros para ocuparlo sin que dejen un vacío en otra parte? ¿No tienen ahí varios ministerios vacantes y entregados al Clero provisionalmente?, ¿ese Guiguinto, ese Pateros, y otros infinitos que tienen en el obispado de Cebú vacantes y entregados según tengo entendido al clero?”¹⁷⁶.

La última intervención del provisor del cabildo en sede vacante señaló uno de los momentos de más dura confrontación de las autoridades coloniales con los representantes de la clerecía insular. Es digno de reseñarse que muchos de los razonamientos esgrimidos por Pedro León de Rotaeché se reprodujeron de un modo análogo un cuarto de siglo más tarde por otros miembros prominentes del cabildo catedralicio, aunque para entonces las circunstancias fuesen sensiblemente diferentes.

La querrela siguió manejándose desde arriba bajo la mano dura del intransigente asesor¹⁷⁷. Cerrada fulminantemente la disputa en el centro regulador de la mesada, faltaba ahora callar definitivamente al cabildo. Las

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 49-50.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 54. Malacañán, 19-XI-1824. Orden de información al asesor de la carta de Rotaeché.

próximas acciones están presididas por un mayor encono de las posturas y las descalificaciones entre ambos litigantes¹⁷⁸.

El gobernador general y Azaola dejaron a un lado la posible argumentación legal que hasta el momento habían manejado para dejar clara su verdadera motivación para mantener el curato de Malate en propiedad de los regulares. Más allá de la invalidación de los reglamentos liberales los ánimos que guían a las dos autoridades son las conocidas premisas de seguridad y conservación otorgadas por el poder político de las islas a los religiosos. Juan Antonio Martínez, reproduciendo nuevamente las palabras de González de Azaola, manifestó este parecer al vicario capitular, recordándole lo beneficioso de una administración regular y entreviendo los males de la presencia de los seculares en los pueblos. El nuevo tono argüido prefería dar mayor peso a las razones de conveniencia que a las de justicia, según se colige de estas líneas signadas por el propio gobernador:

*“Yo soy testigo de la conveniencia, que los propios pueblos conocen muy de cerca en la administración de párrocos regulares; pues lejos de resentirse de ella, ansían y anhelan por obtenerlos, como quiera que a su conducta observan otras prendas, otro manejo, y una diferencia muy notable de la que tiene el Clero Secular, siendo por desgracia bien pocos los que puedan merecer la confianza de encargarse de tan interesante cargo”*¹⁷⁹.

3.3.4. *El dictamen de la Real Audiencia de Manila*

Según discurría toda la problemática generada en torno al curato de Malate, la cuestión amenazaba con enquistarse de no plantearse un revulsivo que decantase hacia uno u otro lado el destino final del pueblo en liza. Para el gobernante y el provincial de agustinos el asunto ya estaba zanjado. Para el cabildo no había hecho nada más que empezar.

La última orden de Martínez era un ejemplo más del talante político que había comenzado a regir en las islas a la hora de su llegada. Para el madrileño el caso de Malate era el pretexto perfecto para vigorizar su competencia de vicepatrono y para consolidar la presencia del estamento regu-

¹⁷⁸ *Ibid.*, pp. 54-57. Binondo, 20-XI-1824. Íñigo González de Azaola respondiendo a la demanda de informe del gobernador incide en la escasa confianza que le merecía el clero secular.

¹⁷⁹ *Ibid.*, pp. 60v-61r. Manila, 20-XI-1824. J. A. Martínez, vicepatrono, a P. L. de Rotaeché, provisor y vicario capitular.

lar en la administración espiritual, por ser un medio más de apuntalar la presencia española en Filipinas. Ésta era la verdadera motivación del gobernador en su actuación: su pretensión de fortalecer las tradicionales estructuras de dominio en el archipiélago.

El cabildo había digerido con amargura las últimas disposiciones del mando insular. Como no bastaba solamente con apelar a la incongruencia, falta de razón o ambigüedad de algunas medidas legales expedidas en 1823 a modo de carpetazo del Trienio, su vicario capitular se planteó la posibilidad de pasar a mayores¹⁸⁰. A Pedro León de Rotaeché ni siquiera le valían las recurrentes excusas de seguridad o conveniencia política que las autoridades veían en la administración regular, para él estas premisas suponían descender a un plano de odiosas comparaciones y confrontación indeseada entre ambos cleros¹⁸¹. Ahora que ya que se terciaba, correspondía responder al vicepatrono en los términos estimados convenientes, aún a riesgo de agravar la porfía. El siguiente párrafo demuestra la condición y decidida voluntad del vicario capitular en la defensa de los derechos de la clerecía:

“Es cierto que no he tocado ni por incidencia la cuestión de si el Estado logra, o no mayores ventajas de mantener a los Religiosos en la administración espiritual de los Pueblos que las que lograría cuando entregados al Clero secular, por parecerme cuestión sumamente odiosa, nada conveniente al caso y capaz ella sola de meternos en una grave confusión. Más ya que Vuestra Señoría se ha servido manifestarme la poca recomendación que le merece el clero secular y su mayor estimación y aprecio acia los regulares, devo decir a Vuestra Señoría si el Clero Regular ha dado pruebas de lealtad fidelidad y adhesión acia su Rey y Señor natural, no las ha dado en todos tiempos menos relevantes el Clero Secular; y puedo asegurar a Vuestra Señoría que jamás los dignos individuos, de que se ha compuesto y ahora se compone este Cuerpo han comprometido la tranquilidad publica de estas Yslas, de cuya conservación han contribuido siempre en la manera mas eficaz,

¹⁸⁰ Rotaeché estaba convencido de que la revocación de los decretos constitucionales no alcanzaba a afectar a anteriores medidas legales no abrogadas expresamente y con perjuicio de terceros.

¹⁸¹ Este punto lo refería de este modo en su posterior recurso a la Audiencia: “bajo el especioso pretexto de que así lo exigían razones políticas de seguridad y conservación como si el clero secular hubiese dado motivo que le degenerase del concepto de fidelidad y amor a la conservación de la tranquilidad pública... hiriendo altamente con esto el nombre y estimación del clero secular y dando ocasión para discutir una cuestión la mas odiosa como el paralelo de la conducta de los curas seculares y regulares”. APAF 334/2-B, p.4.

sin que en las alteraciones del sistema gubernativo, hayan jamás manifestado ser sus sentimientos contrarios de los que han gobernado” ¹⁸².

El 23 de noviembre el provisor en sede vacante dio el siguiente paso al anunciar al gobernador su intención de apelar a la Real Audiencia el superior decreto del 9 que fijaba la devolución de Malate a los agustinos¹⁸³. En todo esto no tardó en pronunciarse el provincial Hilarión Díez, que hasta el presente había estado a la expectativa de la colocación del designado en las ternas y que veía alejarse con esta acción de nuevo la resolución del expediente. Cuando ya creía que el religioso p. Santa María, con el billete o título correspondiente que lo habilitaba económicamente en el ejercicio parroquial, recibiría pronto la colación canónica por parte del vicario capitular supo de la voluntad de éste por dirimir el caso en el máximo órgano judicial del archipiélago. El irritado provincial demandó del gobernador el cumplimiento de lo preceptuado¹⁸⁴. Para Villacorta, comisario y procurador de los agustinos en Madrid, la determinación del deán era inconcebible e inaudita en Filipinas. En una exposición que presentó al Rey con motivo de la secularización del curato agustino insinuó la creencia de que el eclesiástico del cabildo no podía sostener tal postura sin la cobertura de significados constitucionalistas¹⁸⁵:

*“ Este clérigo (Rotaeché) tuvo valor y audacia de no dar paso a la presentación hecha en nombre de V. M., porque siendo sobrino del difunto Arzobispo se consideraría en la precisa obligación de sostener lo hecho por su tío. Señor, desde que hay Patronato Real en Indias puede ser no haya visto tamaño escándalo. Un simple clérigo tener valor de negarse a dar cumplimiento a una presentación hecha a nombre de V. M. y por su vices-gerente en el Patronato, es cosa digna de la Real consideración de V. M.; y que no es creíble hubiera tenido audacia para esto a no ser sostenido por columnas liberales, y bajo tales auspicios apeló a la Real audiencia”*¹⁸⁶.

¹⁸² APAF 334/3, pp. 71-72. Imus, 23-XI-1824. Pedro León de Rotaeché, deán y vicario capitular a J. A. Martínez, gobernador.

¹⁸³ *Ibid.*, p. 74v.

¹⁸⁴ *Ibid.*, pp. 61r-64v, (id. en 889/2-E). Manila, 24-XI-1824. En carta de 24 de noviembre el p. Díez decía que se estaban vulnerando las regalías del vicerreal patrono.

¹⁸⁵ Tal era el argumento empleado por Villacorta para inclinar la voluntad regia a favor de los agustinos en particular y de las corporaciones religiosas en un modo más amplio.

¹⁸⁶ VILLACORTA, Francisco, *Exposición que el M. R. P. Comisario General de las misiones de agustinos calzados presentó a S. M. Con el motivo de la secularización del curato de Malate, en el arzobispado de Manila*. Madrid, 1825, pp. 5-6.

La última acción del vicario capitular enervó los ánimos de Juan Antonio Martínez. De nuevo adhiriéndose al dictamen de su inseparable asesor¹⁸⁷, esta vez incurriendo en notorias equivocaciones¹⁸⁸, exigió bajo la amenaza de emprender providencias mayores que se confiriera la institución canónica al religioso agustino sin posibilidad de realizar ulteriores reclamaciones¹⁸⁹.

Sin más pérdidas de tiempo, el 2 de diciembre Rotaeché realizó la reclamación oficial ante la Audiencia de Manila interponiendo por medio de Fernando Pascual un recurso de amparo al Rey por las irregularidades con que el vicerreal patrono había llevado todo el proceso. La prohibición de realizar cualquier representación¹⁹⁰ junto con la gravedad del caso convencieron al provisor en sede vacante de implicar a las estancias judiciales de la capital¹⁹¹. La orden categórica de la gobernación quedaba suspendida por ahora a pesar de los deseos de las autoridades por punir al eclesiástico capitular. Martínez, mientras tanto, capacitó a su asesor para actuar como estimase contra el eclesiástico al no recibir respuesta a su anterior dictamen de 27 de noviembre¹⁹².

¹⁸⁷ La petición de dictamen al mismo en: APAF 334/3 pp. 64v-65v. Malacañan, 24-XI-1824; p. 77, Malacañan, 25-XI-1824.

¹⁸⁸ *Ibid.*, pp. 65v-66v. Binondo, 26-XI-1824. Iñigo González de Azaola, asesor interino, a J. A. Martínez, gobernador general.

¹⁸⁹ *Ibid.*, pp. 66v-68. Manila, 27-XI-1824. "Vengo en mandar que dentro del segundó día se de por dicho señor vicario provisor la institucion al Parroco Regular Presentado por este Vice Real Patronato para el Curato del pueblo de Malate; en la inteligencia que de no hacerlo se dara la providencia que corresponde".

¹⁹⁰ El gobernador Martínez, o mejor dicho su asesor, que es al fin y al cabo quien redacta las respuestas que ha de dar la máxima autoridad, confunde, o quiere confundir deliberadamente, el fondo real de la polémica. Aquí no se están cuestionando los derechos del vicepatrono, sino la posibilidad de despojar a un cura instituido en propiedad en una parroquia en virtud de una oposición y de los méritos contraídos sin derecho a ser escuchado. Todo ello con el único objetivo de beneficiar a los regulares en su administración espiritual.

¹⁹¹ Fernando Pascual resumía de esta manera la intencionalidad del vicario con su apelación: "insistiendo en defender la justísima causa de su clero cree de su mas estrecho dever implorar la Real Protección confiada dignamente a Vuestra Alteza como lo hace para que convencido del irregular e ilegal modo de proceder de Vuestro Vice Patrono en la substanciación de este negocio del perjuicio de tercero; del agravio inferido al derecho del clero, y del alto desprecio a las prerrogativas de perpetuidad que concede el derecho canónico a la colación y canónica institución de un cura se sirva mandar se traiga a este Regio Tribunal el expediente, y con su presencia determine haver lugar en derecho". APAF 334/2-B, pp. 1v-6. Manila, 2-XII-1824.

¹⁹² "...Cediendo su demora y silencio - explicaba el vicepatrono a Azaola - en desaire de la presentación hecha en el Reverendo Padre Fray Santos de Santa María para administrar el Curato del pueblo de Malate, dictará el asesor general interino de este Gobierno lo que le parezca". Rotaeché se limitó a esperar el resultado del pleito en la Audiencia. APAF 334/3,

La gravedad del asunto tratado en el pleito se constata en la misma Audiencia. De entrada, el escribano encargado de tratar los asuntos de gobierno se excusó de realizar ninguna intervención¹⁹³. Conducta ésta cuanto menos extraña. La Real Audiencia intentando ilustrarse de todo lo obrado solicitó la remisión del expediente bien a un escribano de cámara habilitado al efecto o bien a los integrantes de la sala¹⁹⁴. Mientras esto sucedía el gobernador ordenaba el pase de la documentación al fiscal del Rey, pero decidiendo incluir un oficio donde advertía de la importancia de cumplir los designios del vicepatrono¹⁹⁵. Martínez insistía en que la voluntad del patronato que él representaba en el archipiélago no admitía posible apelación. Después dirigió un escrito a los oidores de la Audiencia con la intención de ganarse sus conciencias en la resolución del caso¹⁹⁶. Con estas acciones, al insistir en la necesidad de castigar al osado vicario y provisor del cabildo por negarse a otorgar la colación canónica al agustino designado en la terna, trataba descaradamente de influir en la decisión del tribunal:

*“...al mismo tiempo se sirvan Vuestras Señorías apercibir, increpar, y conminarlo [a Rotaeché], para que se abstenga de turbar, ni impedir como lo ha verificado con conocida obstinación, el ejercicio libre del Patronato Real, quando este tiene verificada su presentación desde once del mes próximo pasado, y quando por llevar adelante su misma obstinación, se atreve a decirme que no obstante que en Real Audiencia confirme mi providencia procederá a examinar en el idioma al religioso presentado Fray Santos de Santa María”*¹⁹⁷.

pp. 77v-79v. Manila/Imus, 2-XII-1824 (en la primera ciudad la carta del vicepatrono y en el segundo pueblo la del vicario capitular).

¹⁹³ APAF 334/2-B, p. 6. Manila, 3-XII-1824. Juan Cecilio, escribano.

¹⁹⁴ *Ibid.*, pp. 1r-2v, y 6v (id. en 334/2). Manila, 4-XII-1824. Real Audiencia a Juan Antonio Martínez.

¹⁹⁵ Es otra vez el licenciado Azaola quien dispone estas medidas. APAF 334/3, pp. 79v-80v.

¹⁹⁶ Con estas palabras lo explicaba Martínez: “Es tan de las atribuciones y facultades del Vice Patrono Real el conocimiento del Expediente que adjunto acompaño a Vuestras Señorías, que sin embargo de deberlo pasar nuevamente al señor fiscal, como a quien le está encargada, o cometida la defensa del mismo Real Patronato, me anticipo a dirigirlo a Vuestras Señorías en la confianza que me cabe de su recta justificación, a fin de que cerciorados por si mismos de su estado, y de que el asunto corresponde al Real Patronato, y que en él procedo, en virtud de la jurisdicción que me es delegada”. APAF 334/2-B, p. 3, (id. en 334/2). Malacañan, 7-XII-1824. J. A. Martínez, gobernador, a la Real Audiencia.

¹⁹⁷ *Ibid.*, pp. 3v-4r.

Con lo que no contaba Juan Antonio Martínez era con otro recurso del cura secular de Malate Mariano Ramírez el 4 de diciembre, con mucha seguridad instigado por el propio deán del cabildo¹⁹⁸. En términos conmovedores y a la desesperada el presbítero tagalo quería hacer ver al gobernador general la tremenda injusticia que se había cometido con su persona, y que las decisiones que a ello habían llevado se debían a raciocinios equivocados del asesor interino¹⁹⁹. El decreto de 9 de noviembre lo había despojado de su curato sin motivo real y había apelado aún temiendo las censuras del vicerreal patrono. Por último, era a éste a quien solicitaba el amparo para suspender la polémica ordenanza:

*“valga señor para esto no ya la consideración tan lamentable de la suerte que me cabe, ni los privilegios de mi alegada canónica institución, sino la religiosa piedad que tanto distingue a Vuestra señoría y el zelo tan decidido de proteger a los infelices y desvalidos y bajo principios tan satisfactorios, espero no se negará y tendrán benigna acogida mis súplicas, pues además que hará Vuestra Señoría una demostración del rasgo de su beneficencia, aún desvalido lo reconocerá muy particularmente todo el clero”*²⁰⁰.

Con todos los datos en su despacho el oidor fiscal de lo civil emitió veredicto el día 14 de diciembre²⁰¹. En un extenso y razonado escrito el jurista de la Audiencia despachó el recurso interpuesto por el vicario capitular en un sentido totalmente favorable al mismo. El texto era una completa desautorización de todas y cada una de las acciones realizadas por el gobernador general y su asesor interino.

En primer lugar se legitimaba al provisor en sede vacante para realizar la apelación, la cual se podía efectuar no sólo ante el propio vicepatrono

¹⁹⁸ Esta nueva apelación se uniría a la anterior del mismo párroco existente ya en la documentación del pleito. La intención de esta acción era la de redactar un documento sólidamente articulado para incluirse con tiempo en el conjunto del expediente que se iba a remitir al fiscal.

¹⁹⁹ “Con la ingenuidad y sencillez que me conduce, confieso muy Ylustre Señor que no ha podido menos de consternar y afligir mi corazón el golpe tan fatal que he recibido de la noticia de este despojo [...] ¿quién había de pensar que habiéndose puesto en oposición este curato y convocado a los que querían oponerse, bajo el seguro de las Autoridades tan respetables de que el que lo havia de llevar sería disfrutarlo perpetuamente como esta en el orden de qualquiera beneficio colocado, y despues por la especiosa razon de un asesor inmediatamente se me ha de despojar de él?”. APAF 334/2-B, Manila, pp. 1-7v. Mariano Ramírez, sacerdote de Malate, a J. A. Martínez.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 7.

²⁰¹ *Ibid.*, Manila, 7-XII-1824. p. 11, (Id en 334/2). Recibo del expediente en la Audiencia y pase al fiscal de lo civil en la misma fecha.

sino también ante las Audiencias. Una sentencia que priva a un párroco instituido perpetuamente en un beneficio capacita al perjudicado para acudir a los tribunales con los recursos que tengan por convenientes a su derecho²⁰². Sentenciaba que “privar a un párroco del curato en el qual ha sido legítimamente constituido colado (...) es darle una muerte civil, y por derecho natural leyes y Reales disposiciones es libre de apelar”²⁰³. Las quejas de Rotaeché eran por tanto más que justificadas.

El fiscal también recalca que no se desprendía ningún perjuicio para la corporación de agustinos si continuaba prescindiendo del curato de Malate, puesto que no contaban con religiosos con que cubrirlo. Por último el señor Fernández criticaba con dureza la rivalidad que el vicepatrono había vuelto a suscitar entre los dos cleros porque, según refería, desde tiempos anteriores estas pependencias habían producido mucho daño a la Religión y al Estado. La sentencia del fiscal constituye un ecuaníme alegato a favor de los derechos de la clerecía y un voto de confianza en su capacidad de trabajo y fidelidad al Gobierno colonial.

“ Por lo que el superior tribunal de justicia que es el de vuestra Alteza determinará lo que le pareciese mas justo y conforme a las leyes en este asunto, sin perder de vista las expresiones ofensivas a la Corporación del clero pues así como son muy necesarios y útiles los Religiosos en estas Yslas, lo que es inegable también lo son los clérigos pues en el día desempeñan la mayor parte de los curatos por falta de religiosos y hasta esta fecha no ha dado esta Corporación sospecha alguna en su conducta y modo de proceder en quanto al estado, ni esencial particular”²⁰⁴.

Mientras la sala de la Real Audiencia procedía a deliberar sobre cual había de ser su pronunciamiento final, su procurador del número, Fernando Pascual, en representación del bachiller Mariano Ramírez elevaba ante el

²⁰² *Ibid.*, p. 14. Isla de Romero, 14-XII-1824. Firma el oidor fiscal de lo civil Fernández. El fiscal defendía la posibilidad de apelar en función de la importante ley de la Concordia del año 1795, “... si el asesor hubiera tenido presente lo dispuesto por su Majestad en Real Cédula de primero de Agosto del año de noventa y cinco no le hubiera ocurrido duda sobre el particular. En ella deroga su Majestad la ley treinta y ocho, título sexto, libro primero de la Recopilación de estos Reynos y todos los demas concordantes que prohíben la apelación y conocimiento a las Audiencias en la deposición de un parroco por concordia y manda su Majestad que no tengan efecto alguno, y que en lo sucesivo, no puedan ser removidos los curas y doctriberos instituidos canónicamente sin formales causa y oírles conforme a derecho”.

²⁰³ *Ibid.*, p. 13v.

²⁰⁴ *Ibid.*, p. 18.

Rey la correspondiente solicitud de amparo por despojo de la parroquia malateña suplicando la anulación del decreto de 9 de noviembre²⁰⁵. La presión continuaba.

Por fin el día 17 de enero de 1825 la Audiencia dictó su auto, en todo conforme con el oidor fiscal²⁰⁶. Quedaba admitida la apelación de Pedro León de Rotaeché, se revocaba el decreto de 9 de noviembre y se declaraba que según la Cédula de 1795 el cura secular de Malate continuaría en su ministerio hasta la formación de la correspondiente causa²⁰⁷. Todo un verdadero varapalo a Juan Antonio Martínez y su subordinado Iñigo González de Azaola²⁰⁸, a quien se reprochaba su actuación en el proceso.

El gobernador general increpó acaloradamente poco después de la anulación de su auto a los oidores de la Audiencia por medio de una carta reservada. El tono de Martínez, que achacaba al tribunal de sucumbir a la influencia del vicario capitular, hace presuponer la existencia de cierta tensión con este organismo, más allá del caso concreto generado en torno a la parroquia de Malate²⁰⁹:

“Es tan manifiesto el desvío de Vuestras Señorías del fundamento de mi decreto de nueve de noviembre ultimo revocado por el auto de diez y siete del presente, que me veo en la estrecha necesidad de exigir de Vuestras Señorías que declaren a la mayor brevedad si el Provincial de Agustinos o mas bien la Religión de San Agustín se halla o no comprendida en el artículo octavo del Real Decreto de veinte y cinco de diziembre de mil ocho cientos veinte y tres que de acuerdo con vues-

²⁰⁵ *Ibid.*, pp. 18v-21v. Manila, 20-XII-1824. Recurso de amparo al Rey de Fernando Pascual, procurador del número de la Audiencia en representación del cura Mariano Ramírez. “Esta providencia es muy gravosa y perjudicial al derecho de mi parte, pues por ella se le priva de una propiedad tan respetada aun entre las naciones menos civilizadas, se atropellan el derecho natural, las leyes y los sagrados canones bajo cuyas disposiciones se le ha conferido y se le da cruelmente una muerte civil por la qual deja de disfrutar de las ventajas y gozes de la sociedad”.

²⁰⁶ Se dio cuenta al mismo en esa fecha. APAF 334/2-B, pp. 31-32. Manila, 17-I-1825.

²⁰⁷ APAF 334/2, pp. 9v-10v (id. 334/2-B, p. 22). Manila, 17-I-1825. Real Audiencia. Firmantes: Nicolás Mesía, Juan de la Mata Ramos, Mateo José de la Portilla, José María Origel, Tomás Lopez de Lois.

²⁰⁸ La devolución del expediente y el auto en: APAF 334/2-B, p. 32 (id. en 334/2, pp. 11-13) Manila, 17-I-1825. Real Audiencia a J. A. Martínez, vicepatrono.

²⁰⁹ Villacorta lo imputa al talante constitucional del oidor fiscal de la Audiencia, muy contrario según su sentimiento a la derogación de los preceptos liberales. *Exposición que el M. R. P. Comisario General de las misiones de agustinos calzados presentó a S. M. Con el motivo de la secularización del curato de Malate, en el arzobispado de Manila.* pp.6-7.

tras señorías se mandó publicar y poner en ejecución en estas Islas"²¹⁰.

La Audiencia, que no cejaba en el empeño de ejecutar su veredicto, recibió con "sorpresa"²¹¹ el despacho del vicepatrono desautorizando su intervención, y ello por "meter la hoz en mies ajena" e incordiar la autoridad que encarnaba la entidad judicial²¹². Con esta contestación, firmada el 26 de enero, se cerraba el desarrollo del pleito en el archipiélago magallánico. Toda la documentación concerniente a este complejo sumario se remitió a España para dictamen del Consejo de Indias²¹³. Sólo restaba esperar la confirmación o desmentido de lo obrado en Manila.

3.3.5. *El pleito en Madrid. La intervención del p. Villacorta y la Real Orden de 1826*

Llega ahora el turno de la provincia de agustinos calzados. El provincial de San Agustín algo anciano y achacoso, –"saliendo del cargo me echaré a morir" afirma en uno de los escritos con su comisario–, se puso a planificar desde el convento de intramuros la estrategia a seguir. Antes del despacho en el Consejo había un tiempo precioso para ganar el sentir de sus integrantes. Por ahí se debía empezar. La pieza fundamental en España era Francisco Villacorta, procurador de la corporación calzada, a quien anima con presteza: "Defienda VR a su madre la Provincia, sacándola con honor de las persecuciones que padece". El p. Hilarión Díez lo dio amplios poderes para representar a la Orden ante el Gobierno. El prior no se andaba con circunloquios, impelía a que su subordinado presentase con crudeza la situación de las órdenes religiosas en Filipinas, si se quería que se siguieran enviando operarios regulares a las islas se había de frenar taxativamente cualquier proyecto secularizador, es más, debían cesar las novedades en este terreno si el Estado deseaba conservar las administraciones de los religio-

²¹⁰ APAF 334/2-B, pp. 33r-34v. Manila, 24-I-1825. J. A. Martínez a la Audiencia.

²¹¹ *Ibid.*, p. 35v. Manila, 26-I-1825. Orden de contestación a la que da curso el oidor Semanero.

²¹² *Ibid.*, pp. 35v-37v. Real Audiencia (firmantes: Nicolás Mesia, Julián de Mata Ramos, Mateo José de la Portilla, José María Origel), a J. A. Martínez, vicepatrono. "Vuestra Señoría debe muy bien saber que las Reales Audiencias son en su clase los tribunales Superiores de Justicia autorizados por Su Majestad para determinar definitivamente los negocios contenciosos, según en los términos que disponen la leyes: si se desvian de esta, si dan torcida y extrañada inteligencia a las Reales Cédulas y ordenes que emanan del soberano. Sino cumplen con sus deberes, o si se expiden saliendo de la orbita de sus facultades a el Rey solamente toca juzgarlas".

²¹³ La consulta al Consejo es de 29 de enero de 1825. APAF 334/2, p. 13.

sos. “Nunca –exclama– ha estado nuestra provincia más afligida ni perseguida como al presente”. En su opinión las simpatías secularizadoras de la Audiencia se debían al ánimo decidido de uno de sus oidores, el señor Juan de la Mata Ramos, con quien, por cierto, había tenido amistad antes de estos años. El prelado de los agustinos reproduce, en estas interesantes líneas, la desazón del vicepatrono y el temor instalado entre las corporaciones monásticas a que la postura de fuerza del juzgado manilense animara al cabildo a continuar su política secularizadora y desmantelara a los misioneros de todas sus administraciones:

“El señor Gobernador ha sentido muchísimo la desatención que ha tenido en él esta Audiencia, a influxo, y no buena voluntad del Compadre de V. R. El sr Ramos²¹⁴, cuya opinión es, y la publica en todas partes, que todos los Ministerios que posehen los regulares deben secularizarse, pues aquí no hacemos falta sino para... Causa horror no ya tanto el decir sus torpísimas expresiones, sino el acordarse de ellas. No me crea VR a mi, ni piense hablo así de este Señor por desafecto, O riña que haya havido: [es] constante a todo el mundo lo muy mucho que lo he estimado, y a todos sus hijos, a los cuales he educado más que él, que es su padre: es verdaderamente un hombre procaz por su opinión de Secularizarse los Curatos, estamos ahora peor que antes: pues el provisor se negará a dar la Colación, aunque salga el titulo de Gobierno, en qualquiera vacante, por muerte o promoción; y si el vice Patrono le mandase dar los Títulos de colación, se negará hacerlo con la misma resistencia obstinada que lo ha hecho sobre Malate; apelará a la Audiencia, y ésta volverá a dar este mas desayre, y otros mil al Vice-Patrono Real”²¹⁵.

El superior pretendía que Villacorta acudiese a la secretaría del Consejo de Indias²¹⁶ o a la del Patronato Real, para que usando de un abogado o de persona docta en leyes tratara de influir para anular el auto de la

²¹⁴ Se deduce del testimonio de Hilarión que Ramos, a parte de ser conocido de Villacorta (“compadre”), pudo ser quien influyó en el arzobispo para iniciar la secularización.

²¹⁵ APAF 17/13, p. 2. Manila, 28-I-1825. Hilarión Díez, provincial, a Francisco Villacorta, procurador.

²¹⁶ El procurador agustino José Seguí fue el encargado de obtener los duplicados del expediente en Manila y de enviarlos a Villacorta. APAF 334/2, p. 14. Manila, 4-II-1825. La copia de toda la documentación estaba lista el 18 de febrero, después de haber sido cursada la petición por el procurador de la Audiencia José Fernández. APAF 334/2-B, pp. 1-38. Con toda seguridad Villacorta hubo de recibir el sumario al finalizar la primavera, más o menos, ya que el provincial daba cuenta de su envío el 20 de febrero.

audiencia de 17 de enero. “Y por tanto –ordenaba el provincial– ahora es la hora de que V. R. haga con toda eficacia los recursos enérgicos para que su Majestad nos libre de ser juguete y ludibrio de todo el mundo”²¹⁷. No actuaba solo el comisario. Por instrucciones de Hilarión algún otro religioso le aportó también unas pequeñas advertencias, y el rector de Valladolid Manuel Miranda²¹⁸ le orientó en materia de regalías. Además el franciscano Andrés de Villalobos, que había regresado a la Península hacía poco tiempo, le proporcionaría más documentación sobre el caso de Malate y el intento de secularización de la parroquia de Obando²¹⁹.

Dicho y hecho. El p. Francisco Villacorta comenzó a trabajar ante los organismos oficiales para conseguir la devolución de la parroquia secularizada en Tondo²²⁰. El comisario tuvo una estrecha relación con los órganos de poder, especialmente con aquellos que gestionaban la política de ultramar. Es por esto por lo que pudo comenzar a tramitar con ciertas garantías el pleito sobre el curato de Malate. Su primera acción seria y documentada fue la redacción de una memoria en 1825²²¹ con el título: *Exposición que el M. R. P. Comisario General de las misiones de agustinos calzados presentó a S. M. Con el motivo de la secularización del curato de Malate, en el arzobispado de Manila*. En este folleto Villacorta después de realizar una síntesis de todo el proceso, insistiendo en la ilegalidad de las acciones que habían realizado el arzobispo Zulaibar, el vicario capitular Pedro León de Rotaeché y la Audiencia, a los cuales de paso acusa de constitucionalistas,

²¹⁷ APAF 17/13, p. 2. Manila, 28-I-1825. Hilarión Díez, provincial, a Francisco Villacorta, procurador.

²¹⁸ Manuel Miranda profesó en Valladolid en 1794. Arribó a Filipinas en 1797. Desempeñó la labor pastoral en Ilocos y tuvo el título de predicador de provincia. En 1818 regresó a España como Rector del colegio-seminario de Valladolid. Retornó a Manila hasta su muerte en 1830. MERINO, Manuel, *op. cit.*, p. 282.

²¹⁹ APAF 17/13. Manila, 20-II-1825. Hilarión Díez, provincial, a Francisco Villacorta, comisario y procurador.

²²⁰ Francisco Villacorta de la Gala nació en Guardo (Palencia) en febrero de 1770. Profeso en el colegio de Valladolid el 24 de abril de 1789. Arribó a Filipinas en 1795. Desempeñó la labor pastoral en Basey (Leyte). Fue subprior del convento de Manila (1804-1806), procurador general (1808-1810), prior del convento de Manila (1810-1814), prior vocal del convento de Guadalupe (1810-1814), prior vocal de Taguig (1816-1818). Desde 1818 pasó a España a desempeñar las funciones de comisario procurador en las Cortes de Madrid y Roma. En 1818 fue nombrado comisario general de las misiones y asistente general, pero renunció a este último cargo. Después aceptó el cargo de asistente hasta 1834 en que fue nombrado vicario general de los agustinos de España. Murió en Valladolid el 24 de octubre de 1844. SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...* VIII, El Escorial, 1831, pp. 198-206.

²²¹ No en 1823 o 1824 como han señalado los pp. Santiago Vela e Isacio Rodríguez (*Historia...* III, pp. 407-409), ya que la exposición aludía a sucesos que se produjeron en diciembre de 1824, por lo tanto como mínimo hubo de ser elaborada en 1825.

volvía a suscitar la cuestión de la conveniencia del clero regular en la agresiva línea que las autoridades civiles venían defendiendo, es decir, resaltando los defectos de la clerecía. Por ello se incluía en la *Exposición* el archiconocido texto del gobernador interino Pedro Sarrío de 1787 en el que se ponderaban las virtudes de los regulares, por su papel en la conservación del dominio, y se anatematizaba la labor de los seculares²²². Relacionado con esto se encontraba el uso predominante de uno de los argumentos preferidos desde ahora por la opinión anti-secular, consistente en evocar insistentemente el papel catalizador que había jugado el clero nativo en la independencia de los territorios americanos por medio de dos de sus figuras principales, Hidalgo y Morelos. El símil se aplicó al caso filipino para recordar la inconveniencia de ceder las parroquias al clero del país. Villacorta jugó hábilmente esta baza:

*“No ha sido, Señor, el irregular y violento despojo del curato de Malate el que ha movido a mi provincia a mandarme haga esta humilde y reverente exposición a V. M., sino el amor que profesa a V. M. y su Real Familia, al trono y sus prerrogativas conjuntas, según las ha heredado de sus mayores. El conocimiento práctico que tiene de la actual situación de las islas, de lo mucho que ha sido fomentado el espíritu de rebelión, tan generalizado y propagado en América, comprimido sí en las islas pero no extinguido, la hacen presagiar funestísimo porvenir en el caso de entregar los curatos de los regulares a los mestizos o indios del país. Comprende asimismo mi provincia los horrorosos resultados, los destrozos en lo moral y en lo político que eran consiguientes, y lo facilísimo que les sería a los revoltosos espíritus fuertes del día el romper la unión de las islas Filipinas con el trono de V. M.; y en este caso serían los regulares las primeras víctimas sacrificadas, pues sin esta sangrienta inmolación no podrían de manera alguna conseguir sus intentos”*²²³.

Después de la independencia del antiguo virreinato de Nueva España se fue generalizando con más o menos interés en el archipiélago asiático, que hasta entonces había dependido de aquél, la especie de que el clero malayo podría constituir en una hipotética situación de rebeldía un apoyo

²²² VILLACORTA, Francisco, *Exposición que el M. R. P. Comisario General de las misiones de agustinos calzados presentó a S. M. Con el motivo de la secularización del curato de Malate, en el arzobispado de Manila*. pp. 8-13.

²²³ *Ibid.*, pp. 7-8.

notable a la insubordinación. El mismo Villacorta creía que serían los primeros en levantarse contra el dominio español:

“En las islas Filipinas, o mejor diré en su capital Manila no faltan descontentos que propalan no ser atendidos por los mismos motivos, que han decantado los Americanos²²⁴. De estos la mayor parte suelen ser clérigos sin moral, sin costumbres, y sin instrucción, pero con todo el arrojo, y desenvoltura de un cura Hidalgo, de un cura Morelos, y de un cura Matamoros para emprender una revolución; Más como los europeos diseminados en los muchos curatos de las Yslas Filipinas les son de un gravísimo obstáculo. A este blanco principalmente han comenzado a dirigir todos sus tiros, pues comprenden muy bien que sin derrocar a este, no les será fácil poner en planta sus subversivos planes, porque la existencia de tales párrocos europeos está identificada con el Gobierno de la metrópoli. Cuando los tres curas americanos, arriba citados dieron el primer grito de independencia en la Nueva España, se recordó en Manila el dicho de un gran sabio, que, por haber el Gobierno español condescendido a las instancias del señor Lorenzana Arzobispo de México, para que se quitasen los curatos a los regulares en América, dixo: se ha dado el primer paso para la Independencia de América. Esto es exmo señor lo que se está fraguando en Filipinas”²²⁵.

Esto no era sin embargo un sentimiento único del procurador agustino ni era la primera vez que se pronunciaba. El estamento secular comenzó a ser cada vez en un grado mayor objeto de sospecha política²²⁶. Otro testimonio del español Manuel Bernáldez Pizarro en 1827, recogido por los bibliógrafos Blair y Robertson, iba en sus recelos hacia los miembros de la clerecía más allá de la simple desconfianza:

“He who knows the active and leading part played by this class of persons in accomplishing the independence of America will not be surprised that in the establishment of the constitution in Filipinas Indian curas have almost all been the directors of the elections in their villages,

²²⁴ Para Villacorta el peligro real estaba en Manila y en sus arrabales, no en las regiones remotas.

²²⁵ AGI, Filipinas, 1021. Marzo de 1822. Escrito de Villacorta dirigido al Gobierno.

²²⁶ “Two factors - explica Schumacher - began to enter the picture in the 1820s which were to change this situation of internal decadence in the Church to a crucible of nationalism. They were (1) the first stirring of militancy on the part of the secular clergy, and (2) a growing fear and suspicion of this clergy on the part of the Spanish community”. SCHUMACHER, John N., *Revolutionary clergy...*p.2.

the electors, and the deputies in Cortes and for the province- in all these functions distinguishing themselves by their officiousness, and their pretensions against the legitimate government of the islands"²²⁷.

Los decretos secularizadores fueron impugnados por los superiores de las órdenes mendicantes desde que llegaron a Filipinas, pues podrían suponer la amputación de sus territorios en las distintas regiones insulares. Hemos visto ya a un Hilarión Díez solicitando ante el trono que se facilitase la llegada de religiosos para conservar las administraciones. "Estas islas se perderían infaliblemente si los curatos pasasen al clero secular", confiaba en carta privada a su comisario²²⁸. O a un procurador franciscano lamentando la gravedad e implicación de la clerecía en los sucesos americanos: "La América Señor –apuntaba en una ocasión el procurador Bartolomé Galán–, se empezó a perder en el momento que se le quitaron los curatos a los regulares"²²⁹.

Fue en esta atmósfera en la que empezó a cobrar paulatinamente fuerza la idea de obstaculizar legalmente la secularización, o cuanto menos la de preservar la titularidad de los curatos en poder de los regulares²³⁰. Es por eso por lo que se había de demandar continuamente misioneros, para evitar la pérdida de las parroquias²³¹. La diputación constitucional de Manila no

²²⁷ BLAIR, E. H., ROBERTSON, J.A., *op. cit.*, LI, p. 204; Reproducido en parte en SCHUMACHER, John N., *Readings...* pp. 213-214.

²²⁸ APAF 17/13. Manila, 28-I-1825. Hilarión Díez, provincial, a Francisco Villacorta, comisario.

²²⁹ TORMO SANZ, Leandro, "La problemática del envío de franciscanos a Filipinas en el primer tercio del siglo XIX", *Archivo Ibero-Americano*, tomo 42, (1982), pp. 993-994.

²³⁰ En 1825 el religioso dominico Carlos Arbea trabajó una memoria con motivo de haber solicitado los habitantes de Binondo (secularizado en tiempos de Basilio Sancho) la llegada de algún sacerdote de la orden. En el escrito ya hablaba de la perspectiva de que se devolvieran a los regulares algunos de los curatos que anteriormente se habían secularizado. APSR, Visita Diocesana, Tomo VI, Documento 31 (id en Historia Eclesiástica de Filipinas. Tomo I. Documento 10. Microfilm). Manila, 21-XI-1825. Carlos Arbea, dominico, a Mariano Ricafort, gobernador.

²³¹ A estas misiones sólo iban desde España miembros de las corporaciones religiosas, siendo muy escasos o nulos los seculares peninsulares que embarcaban para las regiones asiáticas. Villacorta hablaba en una de sus memorias de que se podía valorar la posibilidad de enviar presbíteros formados en centros españoles, pero en el fondo muy posiblemente lo hacía para que se fortaleciese la posición de los regulares. De sobra sabía que el Gobierno ni siquiera se lo plantearía, al menos por ahora. Léamoslo: "Es cierto que jamás se ha conocido en España el que el clero secular salga en la Península para misiones de Ultramar, pero acaso es llegado ya el tiempo de tomar esta ultimísima medida, destinando dos o tres seminarios clericales, donde la juventud se eduque en el destino de misiones de Ultramar, como los hay en las naciones extranjeras". AGI, Filipinas, 1021. Marzo de 1822.

dudaba afirmar en 1823 que “que faltando en Filipinas estas corporaciones religiosas, sufrirán estas islas igual suerte que las Américas”²³², y que por ello lo más conveniente sería conservar a las mismas en el control de los ministerios, tal y como sentencia en otro memorial del mismo año al desear “que administren los curatos de naturales siendo en ellos unos centinelas de vista, o unos verdaderos comisionados de la nación española”²³³.

Prima, por tanto, esa valoración política y funcional de la figura del fraile en esos momentos complicados, lo cual se comprueba en los informes de los gobernantes de las islas, desde Sarrio al propio Juan Antonio Martínez²³⁴, pasando por José de Basco y Vargas, Félix Berenguer de Marquina, Rafael María Aguilar, José de Gardoqui o Manuel González Aguilar²³⁵. Todo este ánimo o estado de opinión de un buen sector de la sociedad hispana en Filipinas fue canalizado por el comisario agustino Francisco Villacorta en el curso del sumario que se seguía en España por el curato de Malate y expuesto ante la autoridad competente. En este sentido, el 21 de septiembre de 1825 el procurador realizó una petición formal ante el Consejo, para que no se realizara ninguna innovación en el tema de la secularización sin previa orden del Rey y para que se devolviera la parroquia cedida a la clerecía por el arzobispo Juan Zulaibar²³⁶.

El fiscal del Consejo emitió una primera valoración sobre el caso el 5 de noviembre de 1825. En su razonado informe desglosa la evolución de la querrela originada por la secularización de Malate, analizando la actuación

²³² APAF 889/2-E. Manila, 14-II-1823. Ayuntamiento de Manila a J. A. Martínez, gobernador.

²³³ APSR, Historia Eclesiástica de Filipinas, Tomo I, microfilm, p. 422. Manila, 12-IV-1823. Diputación provincial de Manila a J. A. Martínez.

²³⁴ Los agustinos sintieron la marcha de este gobernador por su apoyo sin titubeos a la corporación durante el litigio de Malate. Hilarión Díez manifiesta a su procurador en una misiva las impresiones a la hora de la partida de Martínez y expresa cierta confianza en el sucesor, por lo visto próximo a Villacorta: “verdadero padre y protector de todos nosotros, sin exceptuar uno solo, hemos sentido infinito esta mudanza. Ha sabido este señor conservar las Yslas, y hacerse respetar en tiempos bien críticos... El 9 de este le fui a visitar, y a toda su familia, diciéndole iba también en nombre de VR. Fui lleno de aflicción y tristeza, la que me aumentó en presencia de una familia tan digna y desolada. VR alaba mucho a su sucesor Ricafort (...) trahe secretario, por lo qual perdemos también a nuestro gran protector Don Juan Miciano (...) El Sr Martínez se llevará consigo nuestros corazones, y afectos, su memoria será indeleble en nosotros”. APAF 17/13. Manila, 28-I-1825.

²³⁵ VILLACORTA, Francisco, *Exposición que ha dirigido a SM el MRP comisario general de las misiones de Agustinos Calzados de la provincia de Filipinas, sobre la absoluta necesidad de religiosos europeos*. pp. 10-11.

²³⁶ AHN, Ultramar, Filipinas, 3150, Expedientes. 21-IX-1825. F. Villacorta, al Consejo de Indias.

de los implicados y emitiendo una evaluación final. Dos cuestiones son las examinadas: la legalidad de la secularización efectuada, y la nulidad de la institución canónica del bachiller Mariano Ramírez.

Respecto al primer punto el fiscal consideraba que la secularización de la parroquia no debería haber tenido lugar, aunque reconocía que tanta confusión de órdenes y contraórdenes llevaban fácilmente a la duda y a la controversia. Su tenor coincide con una característica actitud, de la que participaba un importante sector de la sociedad colonial, definida por querer ver siempre en Filipinas una situación de excepcionalidad con respecto al resto de territorios de la monarquía, por lo que las normas generales debían ser aplicadas pasando por el filtro de las peculiaridades específicas del país²³⁷. Así para este caso concreto el magistrado estimaba que la secularización de ministerios ordenada por el Gobierno liberal del Trienio Constitucional no afectaba a la exclusión general que había proclamado la Cédula de 1788, la cual estipulaba que no se hiciera ninguna innovación en la materia sin previo especial mandato del monarca. Como no existía ningún decreto en los tiempos de las Cortes que ordenara de modo específico o concreto la secularización en el archipiélago del Pacífico o que contraviniera expresamente la citada Cédula, y como los reglamentos liberales habían sido abrogados, se debía estar a las normas universales del patronato.

En lo referente al segundo punto el fiscal fue más concluyente. En su escrito lamenta y critica la actitud de Juan Antonio Martínez y su asesor, que con sus acciones sólo habían logrado azuzar la rivalidad entre los dos cleros²³⁸. Deduce que el gobernador sólo ha obrado con un deseo ciego de imponer su autoridad y que se había ceñido sin criterio a los informes de su asesor²³⁹, porque lo que no se podía concebir es que para negocio tan importante no hubiera siquiera solicitado el dictamen de la Audiencia:

“Él (J. A. Martínez) debió desde luego, como materia de gravedad, pasar el expediente a voto consultivo del acuerdo como lo habían

²³⁷ Por esta filosofía se eliminó la representación en Cortes en 1837 y se propendió a aplicar una legislación especial para el archipiélago, tal y como la decretó el ministro liberal Manuel Becerra en 1889. Esta estrategia, errónea a todas luces, acabó constituyendo un fuerte motivo de descontento al dominio español entre la población y de modo especial entre sus sectores ilustrados.

²³⁸ El fiscal lamentaba que el gobernador no se hubiera abstenido en sus oficios al provisor capitular de “hacer paralelos odiosos entre el clero secular y regular que solo pueden conducir a fomentar resentimientos y rivalidades perniciosas, y debiendo saber que SM se halla satisfecho de la fidelidad y conducta que ha manifestado en general el uno y el otro clero”. APAF 334/3, pp. 5-6. Madrid, 5-XI-1825. Fiscal al Consejo.

²³⁹ *Ibid.*, p. 3v Madrid, 5-XI-1825. Fiscal al Consejo. “Lo mas reprobable es que él [gobernador] haya tomado con tanto calor un negocio tan lleno de dificultades, y que sin acabar de

hecho sus antecesores; pero lo pasó a dictamen del oidor Matarramos y después al fiscal, y no contó mas con el primero, ni con el segundo sin embargo de las reclamaciones que se siguieron, hasta que ya se trataba del punto de contumacia en el provisor, por si estaba en el caso de las temporalidades. Él estaba ya decidido por el dictamen del Asesor que había nombrado interinamente el cual sentó denodadamente el principio de haber sido la secularización en virtud de leyes de las Cortes declaradas nulas por la cedula de 25 de Diciembre y en consecuencia nulos los actos subsecuentes de la oposición al curato, y la institución canónica, y hubiera también anulado los matrimonios celebrados por el cura Ramírez”²⁴⁰.

La opinión del consejero en el tema de la nulidad de la institución canónica era totalmente clara. En este aspecto se ponía del lado del provisor en sede vacante, ya que la Audiencia no se había pronunciado sobre esta condición al haberse limitado sólo a aprobar la apelación del presbítero afectado. Que fuesen revocadas las leyes y decretos del Gobierno liberal no quería decir que lo fueran también sus actos consecuentes²⁴¹, porque “según esta regla los oidores nombrados en el tiempo constitucional, los mismos gobernadores incluso Martínez, serian excluidos”²⁴².

En consecuencia el fiscal aprobaba el auto de la Audiencia por el que Ramírez no podía ser removido sin la formación de causa. El presbítero tagalo seguiría, si no optaba por desplazarse voluntariamente a otro curato, en la parroquia de Malate hasta que vacase, momento en el que debía retornar a la provincia agustiniana, y de ahora en adelante no se procedería a secularizar ninguna parroquia sin dar cuenta al Consejo²⁴³. Se mandaba, en conclusión, estar en todo a la Real Orden de 1788²⁴⁴.

comprender toda su fuerza legal; antes de pasarlo al fiscal, al asesor y a la Audiencia por apelación, manifestase en sus oficios y autos lo que quería que fallasen o digesen”.

²⁴⁰ *Ibid.*, pp. 4v-5r.

²⁴¹ *Ibid.*, p. 5. Madrid, 5-XI-1825. Fiscal al Consejo. “La Cédula de 25 de diciembre se espidió para confirmar ciertos actos al mismo tiempo que declaró la nulidad en general de las leyes y decretos del tiempo revolucionario: y esos actos confirmados son los empleos y gracias concedidos en el sistema revolucionario para los dominios de Indias, con tal que los agraciados no se hubiesen hecho por su conducta desmerecedores de ellos, ni vacado el empleo por remoción, traslación o jubilación injusta del que lo obtenía”.

²⁴² *Ibid.*, p.5.

²⁴³ La vacante aconteció el 21 de diciembre de 1838, fecha en la que Mariano Ramirez expiró. Tres días después el arzobispo José Seguí solicitaba la terna correspondiente al provincial agustino Julián Bermejo. APAF, 214/2-A. p. 6. 24-XII-1838.

²⁴⁴ “Que sin perjuicio de esta declaración a favor de la colación y canónica institución del beneficio, cuyo valor es privativo de la jurisdicción eclesiástica el calificarlo y no del Vice-

La opinión del fiscal suponía una victoria pírrica para la clerecía. En el peor de los casos las cosas volverían a estar como antes, es decir, aunque se obstruía la secularización ésta seguiría estando presente en tanto en cuanto el mandato de 1788 ordenaba atenerse a lo fijado por el de 1776, en donde se establecía que la cesión de curatos a los presbíteros se iría cumpliendo conforme hubiere copia de clérigos hábiles. Para las órdenes religiosas si se ejecutaba la resolución del fiscal se daría mayor garantía a su presencia en las administraciones en una coyuntura de carestía de personal. Faltaba todavía el dictamen definitivo del Consejo de Indias.

Cuando parecía de una vez por todas irse poniendo fin a la inacabable disputa en torno a la parroquia de Malate, cuatro años ya en candelero y con la vista enunciada del fiscal, se comenzaron a suscitar otras cuestiones. Antes de la reunión del Consejo indiano el procurador Francisco Villacorta siguió efectuando movimientos a favor de los intereses de los regulares del archipiélago. Según parece el agustino continuó presentando documentación y testimonios laudatorios de la labor de las órdenes religiosas en Filipinas, exponiendo con crudeza la escasez de operarios evangélicos y los males que se seguirían de su ausencia en aquellas lejanas posesiones. Con estas acciones consiguió que el Consejo de Indias se reuniera el 22 de abril de 1826²⁴⁵ para estudiar los alegatos incluidos por el comisario en la causa y evacuar la consulta del fiscal²⁴⁶.

Sea como fuere el Rey firmó el 8 de junio de 1826 en Aranjuez dos Cédulas definitivas. En una de ellas aprobaba lo determinado por el fiscal para la parroquia de Malate en noviembre del año anterior en todos y en cada uno de sus puntos²⁴⁷, mientras que en la otra se mostraba más categórico al disponer...²⁴⁸

patrono vuelban los religiosos de San Agustín y de otra cualquier orden al ser y estado que tenían y se les declaró por la Real Cédula de 11 de Diciembre de 1788, sin embargo de las dudas que ofrecen las posteriores sobre la inteligencia de sus cláusulas y no proceda el M. R. Arzobispo ni el Vice-Patrono a secularizar ningún curato sin expresa orden de S.M". APAF 334/3, p. 6. Madrid, 5-XI-1825. Fiscal al Consejo.

²⁴⁵ AHN, Ultramar, Filipinas, 3150, Expedientes.

²⁴⁶ Somos de la opinión de que muchos de los testimonios y documentos entonces presentados al Consejo fueron publicados con posterioridad al mes de junio de ese mismo año con el título: *Papeles interesantes a los regulares que en las islas Filipinas administran la cura de almas*. En 1838 el agustino editó una nueva impresión.

²⁴⁷ Reproducciones en: RODRÍGUEZ, I., *Historia...*XII, pp. 150-154; VILLACORTA, F., *Apuntes interesantes...* pp. 59-62.

²⁴⁸ Textos en: RODRÍGUEZ, I., *Historia...*XII, pp. 146-150; VILLACORTA, F., *Apuntes interesantes...* pp. 55-59; MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo, *Apuntes históricos de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*. pp. 292-296; FERRANDO, J., FONSECA, J., *op. cit.*, V, p. 526.

“que tanto los Agustinos Calzados como los Religiosos de las demás Órdenes sean restituidos en la administración de Curatos y Doctrinas de esas mis islas Filipinas al ser y estado que tenían y se les declaró por la Real Cédula de once de Diciembre de mil setecientos setenta y seis²⁴⁹, no obstante las dudas que ofrecen las posteriores sobre la inteligencia de sus cláusulas, sin que por ese Vice-Patrono Real ni por los Ordinarios diocesanos se proceda a secularizar ningún curato sin orden expresa de mi Real Persona, declarando, como declaro, que ninguna de estas determinaciones cede en perjuicio de los intereses ni del honor del Clero Secular, puesto que no se le priva de ningún derecho”²⁵⁰.

Este mandato era totalmente terminante en la materia. Las corporaciones monásticas no sólo eran restituidas a todas las administraciones que habían cedido al clero secular en los últimos cincuenta años, sino también a todas aquellas que se habían secularizado en tiempos del arzobispo Basilio Sancho, puesto que la de 1776, Cédula a la que se ordenaba estar, prescribía la devolución de los ministerios expropiados por la mitra a los institutos religiosos entre 1768 y 1774. La norma daba un paso más en la obstaculización de la secularización, que hasta entonces se había mantenido como fórmula, casi vacía, en los textos reales. De este modo se blindaba la posesión legal de los curatos regidos por las comunidades misioneras de un modo tal que se cerraban de un portazo todas las legítimas aspiraciones a los mismos por parte del clero secular, al cual también correspondía el ejercicio de la cura de almas en las parroquias.

Las cláusulas de 1826 iban aún más allá de las prescripciones de 1788. En su redacción y postulados se puede rastrear la intervención del activo comisario y procurador de la provincia agustiniana. Las anteriores administraciones regidas por regulares y en todo este tiempo dirigidas por la clerecía irían pasando a las Religiones conforme fueran vacando. La indefinición y ambigüedad de algunas de las frases contenidas en su texto no ayudaron a que el proceso, de casi medio siglo de duración, se desarrollara con normalidad.

²⁴⁹ “The result was disheartening: not only was Malate adjudicated to them, but the entire question of the secularization of parishes was taken up again”. SCHUMACHER, John N., *Revolutionary clergy...* p. 3.

²⁵⁰ RODRÍGUEZ, I., *Historia...* XII, p. 149.

4. Arzobispo de Manila

La controversia habida en torno al curato de Malate, como se puede comprobar, fue el problema más importante, junto con el de la carestía misional, que hubo de hacer frente Hilarión Díez durante su provincialato. Que duda cabe que la estrategia por él diseñada junto con las energías derrochadas por Villacorta en Madrid fueron las fórmulas más contundentes para la salvaguarda de la administración espiritual de los agustinos, y por extensión del conjunto de las órdenes religiosas, en el archipiélago magallánico.

En los últimos meses de mando del agustino la noticia más relevante fue la inclusión de su nombre en las ternas confeccionadas para el arzobispado de Manila, rumor que cuando vio confirmado trató de evitar por todos los medios, tal y como confiaba al procurador en una de sus misivas:

“haga VR se me excluya de todo lugar en la terna. Voy corriendo para 64 años, tengo la voz muy débil, y ofuscada: estoy torpísimo en el andar a causa de la envejecida rehumada: en una palabra, estoy tal, que ofreciéndome al concluir mi Provincialato un Pueblo grande he respondido, que en conciencia no le podré admitir: más que no me negaré a servir en algún pueblo chico, a fin de que no pase a otras manos”²⁵¹.

En el capítulo celebrado el 21 de abril de 1825 en Manila, en que resultó elegido provincial fr. Santos Gómez Marañón, el p. Díez fue destinado al pueblo de Pasig, en donde ya había recalado en años pasados. La determinación se ajustaba a sus propósitos de retiro, pero en algo más de un año cambiaría totalmente de funciones y responsabilidades. Así fue en efecto, a los pocos meses, en junio, la Cámara de Indias le presentó en primer lugar en la terna remitida a don Silvestre Collar, secretario de Estado, para cubrir la vacante del arzobispado²⁵². En febrero del año siguiente la citada Cámara hizo la propuesta ante el Rey²⁵³. Dado el visto bueno, Fernando VII escribió al religioso electo el 12 de marzo de 1826 para que entrase a gobernar

²⁵¹ APAF, 17/13. Manila, 20-II-1825. Hilarión Díez a Francisco Villacorta.

²⁵² AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 21. Madrid, 10 de junio de 1825. Cámara de Indias a Silvestre Collar, secretario de Estado. Zulaibar, como vimos, falleció el 4 de marzo. El p. Isacio Rodríguez alude a que una Cédula firmada el 21 de octubre de 1824 presentaba a Hilarión Díez al obispado de Cebú mandando que pasase a gobernarle hasta que S.M. expidiese las bulas (*Historia...XII*, p. 143).

²⁵³ AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 21. Madrid, 17-II-1826. Cámara de Indias al Rey.

el arzobispado ínterin se expidiesen las bulas²⁵⁴. Hilarión Díez fue preconizado arzobispo de Manila en el consistorio celebrado el 3 de julio²⁵⁵, pudiendo entrar a gobernar la circunscripción eclesiástica el día 12 de septiembre²⁵⁶, según señala Vela “con general aceptación del vecindario de dicha capital que le apreciaba por su bondadoso carácter y por sus excelentes cualidades de orador sagrado”²⁵⁷. Así refiere el interesado la aceptación de tan alto cometido:

“Por la fragata “Veloz”, del comercio de Cádiz, que fondeó en esta Bahía el día 10 de septiembre, llegó a mis manos la Real Cédula de 12 de marzo del presente año, en la que se digna agraciarme para la Mitra de este Arzobispado de Manila, en las Islas Filipinas. Me hallaba, Señor, entonces en el curato de Pasig, donde gozaba de reposo en el ejercicio de mi Ministerio, separado ya enteramente de los bullicios consiguiente al que vive en la ciudad. Pero ya que el benéfico corazón de V. M. se sirvió honrarme con esta dignidad, aunque desconfiado de mis escasas luces y debilidad de fuerzas, para sobrellevar peso tan grave del Ministerio pastoral, emprendí luego mi viaje y me trasladé a esta capital para poder dar cumplimiento a su real voluntad; y en el día

²⁵⁴ El texto en: RODRÍGUEZ, I., *Historia...*XII, pp. 142-144. “Os ruego que luego que recibáis esta mi Real Cédula paséis con la anticipación posible a Manila a tomar gobierno de aquella iglesia y su Arzobispado, para lo que os doy el poder necesario, pudiendo regirle y administrarle por vos mismo, y no por otras personas, entretanto que llegan las bulas; y después que las hubiere concedido Su santidad, como espero lo hará, continuaréis con autoridad propia en su régimen y gobierno, procurando cumplir con las obligaciones del oficio pastoral, como lo fío de vuestra cristiandad”. En la misma fecha también se remitió Real Orden sobre lo mismo a la Real Audiencia de Manila, al cabildo eclesiástico y al gobernador. El 3 de abril el monarca encargaba a don Guillermo Courtoys, ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, la presentación ante el pontífice romano de Hilarión Díez para el arzobispado de Manila (*Ibid.*, pp. 145-146).

²⁵⁵ AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 21, Roma, 3-VII-1826. Abella dice por equivocación que tal hecho aconteció un día antes (ABELLA, Domingo, “Episcopal succession in the Philippines”, *Philippine Studies*, 1959, p. 446). El texto de la bula, firmada por León XII, y la concesión del palio están reproducidas en: RODRÍGUEZ, I., *Historia...*IX, pp. 194-201.

²⁵⁶ APAF 40, p. 11v. “El 12 de este mes se intimó a N.P. provincial absoluto Fr. Hilarión Díez la orden del Revmo Huerta para que admitiese el Arzobispado de Manila”.

²⁵⁷ SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...*II, p. 241. Vela dice equivocadamente que entró tres días más tarde, extremo que desmiente el mismo Hilarión Díez en una carta fechada a 15 de septiembre de 1826, donde refiere que entró a 12 de septiembre (AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 21, Testimonio autorizado de la toma de posesión del gobierno del arzobispado de Manila por D. Fr. Hilarión Díez como Arzobispo del mismo”). Idéntica equivocación de fechas a Vela cometen Manuel Buceta y Felipe Bravo en su *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de las islas Filipinas*. Madrid, J. C. de la Peña, 1850, II, p. 279.

del propio mes, habiendo precedido el juramento de estilo de guardar los derechos y regalías de vuestro Real Patronato, como se previene en la referida Real Cédula, tomé posesión del mando y gobierno de este Arzobispado en su Santa Catedral, como se impondrá V. M. más extensamente en el testimonio con que la debida solemnidad acompaño"²⁵⁸.

Después de la llegada de las bulas²⁵⁹, fue finalmente consagrado por el obispo de Nueva Segovia Francisco Albán en la Iglesia de San Agustín²⁶⁰. Era el 21 de octubre de 1827, fecha de su 66 cumpleaños. Llega este activo religioso a la mitra metropolitana envejecido y en precarias condiciones físicas. Su pontificado fue uno de los más breves en la historia de la archidiócesis de Manila. Duró 2 años y ocho meses.

Hilarión Díez hizo gala de un excelente celo pastoral en su gobierno²⁶¹. Según consta tomó escasa familia, tres o cuatro indios a lo sumo, y "no se cuidó de mas ajuar que unas tosquísimas sillas"²⁶². De su caridad y gran generosidad dan cuenta estas líneas:

"Su caridad fue tal que todo lo que sobraba de las rentas del obispado, después de vivir frugalmente lo distribuía a los pobres y hospitales no quedándose con la más pequeña cantidad, oyéndosele muchas veces decir: "acordémonos de los infelices enfermos, que se hallan padeciendo en los hospitales de San Juan de Dios y San Lázaro; oigamos las súplicas de tantos pobres que imploran nuestros auxilios y si por socorrerlos nos faltase alimento no nos acobardemos ni temamos ser víctimas del hambre, pues Dios nos alimentará como lo ha hecho y hará

²⁵⁸ AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 21, Manila 11-X-1826. Hilarión Díez al Rey.

²⁵⁹ Suceso que aconteció el 3 de julio de 1827. RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., *Al servicio...* p. 265.

²⁶⁰ RITZLER-SEFRIN, *Hierarchia catolica medii et recentoris Aevi, sive summorum Pontificum, S. R. E.*, VII, p. 251..

²⁶¹ MONASTERIO, I., "Introducción a un estudio sobre místicos agustinos españoles", *España y América*, a XII, t. LXXXIII, Madrid, (1924), p. 328.

²⁶² MIRANDA, Manuel, *Oración fúnebre que en las solemnes exequias que celebró la provincia del SM Nombre de Jesús de Agustinos Calzados de Filipinas el día 2 de julio de 1829 por el alma del Ilmo y Rmo Señor D. Fr. Hilarión Díez Arzobispo Metropolitano de Manila, dijo el R. P. ex Definidor y Lector jubilado Fray Manuel Miranda*. Dedicado al Ilmo Señor D. Fr. Santos Gómez Maraño, obispo electo de Zebú. Con las licencias necesarias, en la imprenta de Sampaloc, por D. Cayetano Julián Enríquez. 1829, p. 11.

con todas las criaturas". Logró imitar perfectamente a Santo Tomás de Villanueva que ni aún cama propia tuvo a la hora de la muerte"²⁶³.

Pocos datos conocemos sobre el desarrollo puntual de la visita diocesana²⁶⁴. Tenemos constancia de que visitó los pueblos de extramuros y las provincias limítrofes de Manila. En Bulacán los feligreses se "maravillaban de ver a un anciano de naturaleza tan quebrantada, resistir muchas horas confirmando"²⁶⁵. Al agustino también le tocó ejercer como obispo Cebú por muerte del dominico Francisco Genovés²⁶⁶.

Al poco de acceder a la mitra circuló a su clero y al pueblo de la diócesis un edicto sobre el jubileo. Igualmente, a él se debe otro escrito acerca de libros prohibidos que se habían introducido en Filipinas²⁶⁷. Sin duda, el prelado trataba de actuar sobre algunos de los impresos que habían llegado al país durante el breve tiempo que rigió la libertad de imprenta de los gobiernos liberales.

Durante su gobierno se puso en marcha la ejecución de la Cédula de 1826 sobre la devolución de los curatos secularizados a los regulares, solución, como vimos, arbitrada con ocasión de la polémica habida en el pueblo de Malate. La Real Orden llegó a Filipinas en la segunda mitad de 1827 y fue recibida con especial alborozo por los superiores de las órdenes religiosas²⁶⁸ y, por supuesto, por el arzobispo de Manila:

"Puedo asegurar a V. M. que ha sido de la aprobación de todos los buenos la restitución dicha que V. M. dispone y los Yndios apenas lo

²⁶³ APAF 1024/1-B.

²⁶⁴ El 29 de noviembre y el 12 de diciembre de 1827 Hilarión Díez remitió dos relaciones sobre la visita, escritas en latín, de cuatro folios de extensión. Fue procurador del arzobispo el p. Tomás Antolini. (CÁRCEL ORTÍ, Vicente, "Las "relaciones ad limina" de las diócesis filipinas", *Archivo Ibero-Americano*, XXXVIII, núms. 149-152, (1978), p. 281). Antolini remitió el 8 de octubre de 1828 los gastos derivados por sus actividades en Roma en representación del arzobispo (APAF 151/1-A). Por otra parte existe en el AHN el encabezado de un dossier fechado en Manila a 29 de enero de 1829 titulado: *Fr. Hilarión Díez dirige las consultas y testimonios relativo a la visita diocesana que ha practicado personalmente en los pueblos de sus extramuros exponiendo lo conveniente al servicio de ambas magestades*. Desafortunadamente el contenido de la carpeta no se corresponde con la materia.

²⁶⁵ MIRANDA, M., *op. cit.*, p. 11.

²⁶⁶ Francisco Genovés murió el 1 de septiembre de 1827.

²⁶⁷ El primero data del 1 de diciembre de 1826 y el segundo del 29 de noviembre de 1827. SANTIAGO VELA G., *Ensayo...II*, p. 245. La epístola fue impresa en la colección eclesiástica Española en 1823 entre las pastorales de los obispos. APAF 1024/1-B.

²⁶⁸ Existe un pequeño expediente en el Archivo General de Indias firmado por el oidor Arizaga en Manila el 7 de septiembre de 1827 que da cuenta de los acuses de recibo por provinciales y obispos de la Real Orden de 1826. AGI, Filipinas, 1021.

*han traslucido se han llenado de un jubilo extraordinario, deseando generalmente que llegue quanto antes el día de ser apacentados por aquellos que sacaron a sus mayores de las tinieblas del gentilismo y de cuya diferencia de administración tiene pruebas tan patentes*²⁶⁹.

La elección de Hilarión Díez para el arzobispado de Manila significaba la voluntad estatal por reforzar la presencia del clero regular en la administración espiritual insular. El asunto no es baladí. El religioso, que había intervenido muy activamente en la cuestión, sería un agente fundamental para la realización de las prescripciones que con sus trabajos había alentado²⁷⁰. Y ello desde la inmejorable tribuna que era la silla episcopal de Manila, principal de todo el archipiélago.

El cabildo metropolitano entró nuevamente en liza, aunque no con la efectividad que logró durante el tiempo de la vacante. No es nada conocida la queja efectuada por este organismo el día 23 de febrero de 1829²⁷¹. La misma constituye un último y desesperado intento por tratar de abolir la prescripción “regularizadora” del año veintiséis²⁷². En esta ocasión se trataba de hacer comprender al Gobierno el daño que iba a inferir el mandato real en el conjunto de la clerecía. Referían que de efectuarse la devolución de ministerios prescrita los presbíteros de la diócesis de Manila sólo podrían optar a veinte parroquias de las trescientas cincuenta que comprendía su demarcación. Los miembros de la corporación catedralicia defendieron la fidelidad a toda prueba y la labor del clero secular en los curatos durante el último medio siglo: “han reparado sus iglesias y casas parroquiales en medio de la escasez de fondos: han fomentado la agricultura con afán y esmero y han proporcionado a sus naturales los conocimientos necesarios para ser

²⁶⁹ AHN, Ultramar, Filipinas, 2139, Gracia y Justicia. Manila, 23-II-1829. Hilarión Díez, arzobispo al Rey.

²⁷⁰ Existió el deseo por parte del Gobierno de que ocupara la mitra el p. Francisco Villacorta, pero este lo rechazó en repetidas ocasiones. BUEIS, Alberto de los, “Revmo P. Villacorta”, *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 16, El Escorial, (1921), p. 320.

²⁷¹ Parte de la tardanza en su respuesta, según explican sus propios componentes, se había debido a que la Cédula iba dirigida al arzobispo, y porque “tal vez por siniestros informes que algunos rivales suyos sorprendieron la rectitud imparcial de V.M. inapreciando los servicios que han prestado y prestan en beneficio de la Religión y el Estado”. AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 11. Manila, 8-XI-1829. Lista de los miembros del cabildo eclesiástico de Manila.

²⁷² El deanato del cabildo era ocupado en esta ocasión por el español Tomás Francisco Casañas y el arcedianato por Camilo Pividal. Pedro León de Rotaeché continuaba trabajando en este organismo como maestrescuela. AHN, Ultramar, Filipinas, 2140, Gracia y Justicia, expediente 11. Manila, 8-XI-1829. Lista de los miembros del cabildo eclesiástico de Manila.

buenos cristianos y fieles vasallos”. La trascendencia de la providencia se corrobora en la estadística: los sacerdotes diocesanos impartían en el arzobispado cerca de novecientas mil almas. Lo más lamentable, según apuntaban los curas de la catedral, es que los operarios seculares que hasta entonces se habían afanado en el trabajo parroquial quedaban expuestos a “mendigar su subsistencia” o en el mejor de los casos a contar solamente con la “providencia de ser coadjutores, sin más dotación que la miserable de doce pesos mensuales, ni poder aspirar a ascenso alguno”²⁷³.

A este recurso se unió otro de los sacerdotes de la Pampanga, provincia secularizada en su práctica totalidad, pues de ejecutarse la resolución se perdería para el colectivo de presbíteros diocesanos²⁷⁴. El Consejo de Indias desaprobó estas apelaciones en su resolución de 27 de marzo de 1830, por la que obligaba se estuviese a lo declarado por la Cédula de 1826. Poco podía hacer ya el cabildo contra una clara y terminante resolución real²⁷⁵.

En 1829 el arzobispo seguía aquejado de fuertes dolencias reumáticas, agravadas con la humedad existente en el confesionario²⁷⁶. El prelado, consciente de su propio deterioro y para evitar posibles contratiempos, avisó desde 1828 de la necesidad de tener un auxiliar para que en caso de indisponibilidad o fallecimiento no dejara desatendido el gobierno diocesano²⁷⁷. Finalmente, el día 7 de mayo de 1829 el P. Hilarión Díez muere en Manila²⁷⁸. Fray Agustín Facundo, mayordomo de aquel y encargado de la gestión de los estipendios y emolumentos redituados por la mitra, constata la “extremada pobreza” en que abandona este mundo. A la hora de su óbito “Manila

²⁷³ AHN, Ultramar, Filipinas, 2142, Gracia y Justicia, Documentos 1829-1830. Manila 23-II-1829. Cabildo al Consejo de Indias.

²⁷⁴ Conocemos sólo de su existencia por referencia en la documentación. Su original posiblemente se encuentre trasapelado.

²⁷⁵ La Real Orden de 1826 al igual otras de parecido carácter, como las de 1849 y 1861, generaron las mayores cotas de conflictividad entre ambos cleros y constituyeron un elemento muy serio de inestabilidad hasta el final del dominio español en Filipinas. Fue una verdadera lástima que no se supiera dar una salida digna a buena parte de los presbíteros nativos y que toda la cuestión suscitada en torno a la administración de los curatos generase una auténtica problemática estatal, muy ajena a las voluntades y propósitos primigenios de la iglesia hispano-filipina.

²⁷⁶ MIRANDA, M., *op. cit.*, p. 10.

²⁷⁷ Hilarión Díez propuso como auxiliares suyos, en primer lugar al p. Santos Gómez Marañón, y en segundo lugar al p. José Seguí en escrito de 19 de enero de 1828 (AHN, Ultramar, Filipinas, 2158, expediente 17). Poco después sería presentado de modo oficial el segundo de los dos citados en carta fechada a 2 de enero de 1829 (RODRÍGUEZ, I., *Historia...* XII, p. 165; IX, p. 204). Para este cambio en las ternas véase: RODRÍGUEZ, I., ÁLVAREZ, J., “Provincia de Agustinos de Filipinas, la alternativa de cargos entre provincianos y colegiales (1829-1833)”, *Archivo Agustiniiano*, 87, (2003), p. 6.

²⁷⁸ La fecha de su óbito es el 7 de mayo de 1829 y no el 7 de marzo de 1830 como se señala en: LANTERI, Giuseppe, *Eremi Sacrae. Pars altera*. Romae, 1875, pp. 128-130, 137.

entera se vistió de luto e hizo grandes manifestaciones de duelo por la pérdida de su inolvidable prelado”²⁷⁹.

La provincia despidió a su hijo ilustre con todos los honores. El 2 de julio se erigió un cenotafio en la iglesia de San Agustín durante la celebración de las exequias²⁸⁰, ocasión en la que Manuel Miranda, exdefinidor y lector jubilado, pronunció una solemne oración fúnebre²⁸¹. El 21 de agosto Manuel Pastor²⁸², muy próximo al p. Díez, pronunció un nuevo rezo cargado de emotividad incidiendo en lo referente a su obispado y celo pastoral durante las exequias oficiadas por el deán y el cabildo de la catedral. Ambas plegarias fueron impresas. Hilarión Díez fue sustituido en la mitra de Manila por el también agustino José Seguí.

Fue este provincial y arzobispo agustino de Manila una de las figuras más prominentes de la Orden de San Agustín y de la Iglesia en las islas Filipinas del primer cuarto del siglo XIX. A este religioso correspondió realizar una activa defensa de los intereses de su provincia y de los de las corporaciones monásticas en una difícil coyuntura marcada por los cambios introducidos por la legislación liberal y las independencias americanas. Su acción fue efectiva y constante. En este provincialato, con conflictividades como la surgida en Malate, y durante su trabajo en la sede archidiocesana, se esbozan con toda claridad muchos de los elementos que desde entonces presidieron la conflictividad entre los cleros y la cuestión suscitada con gran acritud en torno a la administración espiritual a partir de la Cédula de 1826, que si bien apuntaló a medio o largo plazo la presencia del estamento regular en la geografía parroquial de Filipinas, tuvo el inconveniente de provocar un hondo malestar entre el presbiterado nativo.

²⁷⁹ MARTÍNEZ NOVAL, B., *Apuntes históricos. Filipinas*. p. 289.

²⁸⁰ En hoja anexa reproducimos dicho cenotafio, el cual, por otro lado, fue ordenado construir por un defensor privado reunido el 14 de mayo de 1829, que además mandaba que una vez que fuera erigido se cantase una vigilia y “misa con coro de música lúgubre y patética lo mejor que se pueda encontrar”, y que se imprimiese la oración fúnebre que habría de pronunciar el p. Miranda. APAF 38 a, p. 135r. Firman los padres Esteban Díez, Julián Bermejo, Ramón Cosío, Manuel Grijalbo y Vicente Barreiro.

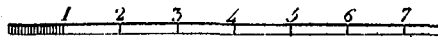
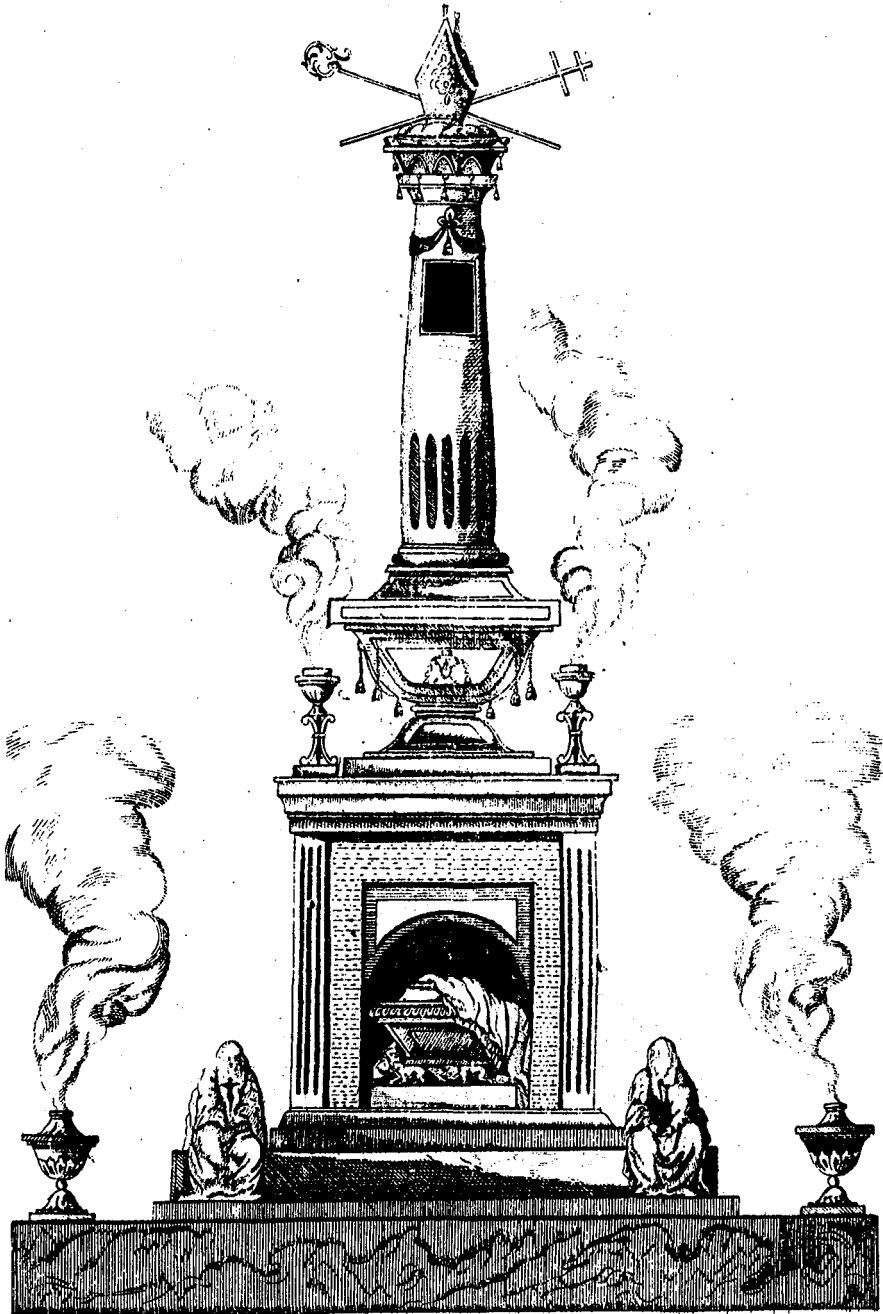
²⁸¹ MIRANDA, M., *op. cit.*; de ella dice el p. Isacio Rodríguez: “estilo un poco recargado, con digresiones innecesarias; sin embargo, muchos datos son aprovechables para completar la biografía del P. Hilarión Díez. Muy prudentemente el P. Miranda insiste en la labor y méritos del P. Hilarión como párroco y provincial, siendo bastante breve en la parte que le correspondió como Pastor de la Silla de Manila. Ninguna de las afirmaciones del autor lleva los oportunos comprobantes, al menos, en el impreso, y ciertamente que lo merecía, pues fue su Provincialato uno de los más difíciles y agitados”. (*Historia...III*, p. 419).

²⁸² Manuel Pastor era natural de Villabaruz de Campos (Valladolid) donde nació en 1791. Profesó en el colegio de agustinos de Valladolid el 22 de febrero de 1807. Pasó a Filipinas en la misión de 1814. Fue secretario de provincia (1818-1825), prior vocal de Tondo (1821-1829; 1831-1836), lector de teología en el convento de Manila (1829-1830), definidor (1833-1836) y predicador general de la provincia. Falleció en Tondo con fama de destacado orador el 12 de agosto de 1836. SANTIAGO VELA, G., *Ensayo...VI*, Madrid, 1922, p. 236.



Fr. Hilarión Díez, OSA
Arzobispo de Manila.

Pintura de Juan Arzeo de 1828, mandada hacer por el prior de Valladolid P. Coscujuela, hoy desaparecida (Foto del Museo Oriental).



ESPLICACION DE LOS DIFERENTES
cuerpos que forman el Cenotáfio erijido en las exequias del
Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de Manila D. Fr.
Hilarion Diez en la Iglesia de Agustinos Calzados.

Sobre una base angular de quince pies de ancho y otro tanto de largo, y de uno y medio pie de alto, se levantó una grada de medio pie de alto y diez y medio pies de largo, y sobre este un zocalo de nueve y medio pies de largo é igualmente de ancho y un pie de alto, encuyos angulos delanteros se colocaron dos estatuas sentadas que representaban la aptitud de abatimiento y dolor por la muerte de tan digno Señor: sobre dicho zocalo se levantó un templete, tambien de figura angular de cinco y medio pies de ancho, como igualmente de largo, y seis y medio de alto, adornado con angulos de pilastras pareadas: y en el frente de de dicho templete se veía un nicho dentro de el cual estaba una urna sepulcral con un manto morado.

En el Cartelon del lado de la Epistola se leía.

PRÆDICAVIT PRÆCEPTUM DOMINI:
 CONSTITUTUS EST IN MONTE
 SANCTO EJUS.

En el del lado del Evangelio.

DISPERSIT DEDIT PAUPERIBUS;
 JUSTITIA EJUS MANET IN
 SÆCULUM SÆCULI.

En el frente que miraba al altar mayor.

TESTAMENTUM NULLUM FECIT: QUIA
 UNDE ILLUD FACERET, PAUPÉR
 CHRISTI NON HABUIT.

Remataba dicho templete en una columna en cuyo zocalo estaba esculpido de relieve el blasón del gran P. S. Agustín á cuyo orden pertenecía el Ilmo Señor.

En la columna se veía un Cartelón con una letra que decía,

AL ILUSTRISIMO Y REVERENDISIMO
SEÑOR D. Fr. HILARION DIEZ, DE
ETERNA MEMORIA, LOS PP. AGUSTINOS
SUS HERMANOS.

Y otro Cartelón con otra letra que decía.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON FRAY
HILARION DIEZ TOMÓ POSESION DEL
ARZOBISPADO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE
DE 1826. SE CONSAGRÓ EL DIA 21 DE
OCTUBRE DE 1827; Y FALLECIÓ EL DIA
7 DE MAYO DE 1829.

Sobre la espresada columna se colocó un cojin de terciopelo guarnecido de oro con las insignias episcopales. En los angulos de la primera base, y de la cornisa del templete se pusieron ocho vasos fumigatorios; todo segun representa la estampa adjunta.